

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 22^a, en miércoles 6 de junio de 2018

Ordinaria

(De 16:14 a 20)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	2132
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	2132
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	2132
IV. CUENTA.....	2132

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación, para establecer la obligación de que todos los establecimientos educacionales con financiamiento público sean de carácter mixto (11.743-04) (se rechaza en general).....	2134
--	------

VI. INCIDENTES:

Homenaje a escritor de San Antonio don Ramón Acuña Carrasco.....	2175
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	2178
Plan Especial de Desarrollo para Región de Tarapacá. Reiteración de oficio (Observaciones de la Senadora señora Ebensperger).....	2179
Problema de centralismo y necesidad de regionalización (Observaciones del Senador señor Navarro).....	2180
Homenaje a don Diego Portales y Palazuelos y a instituciones inspiradas en su nombre (Observaciones del Senador señor Pugh).....	2183
Pronunciamento de Contraloría General de la República sobre cumplimiento de ley N° 20.955. Oficio (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	2184
Motivos para desvinculación de trabajadores de sector salud, sobre todo en Región de Atacama. Oficio (Observaciones de la Senadora señora Provoste).....	2185
Solicitud de informe de Contraloría General de la República sobre Centro de Salud Mapuche de Galvarino. Oficio (Observaciones del Senador señor Huenchumilla).....	2185
Consulta sobre toma de razón de convenio relativo a reposición de Liceo Jorge Teillier, de Lautaro. Oficio (Observaciones del Senador señor Huenchumilla).....	2186
Consulta acerca de Proyecto de Reposición de Parque Estadio Municipal de Lautaro. Oficio (Observaciones del Senador señor Huenchumilla)...	2186
Consulta sobre accionar de servicios públicos ante reclamo por venta en Temuco de carne argentina en mal estado. Oficios (Observaciones del Senador señor Huenchumilla).....	2186
Inquietud ante crisis económica de Parque Cultural de Valparaíso (Observaciones del Senador señor Latorre).....	2186

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 18ª, ordinaria, en martes 29 de mayo de 2018.....	2188
Sesión 19ª, especial, en miércoles 30 de mayo de 2018.....	2203
Sesión 20ª, ordinaria, en miércoles 30 de mayo de 2018.....	2205

DOCUMENTOS:

- 1.– Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara el 7 de junio de cada año como el Día Nacional de la Concienciación del Síndrome de Tourette (11.258-11)..... 2234
- 2.– Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el 24 de febrero de cada año como el Día Nacional del Futbolista Amateur (11.328-24)..... 2234
- 3.– Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación para establecer la obligación de que todos los establecimientos educacionales con financiamiento público sean de carácter mixto (11.743-04)..... 2235
- 4.– Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (11.245-17)..... 2242
- 5.– Moción de los Senadores señor Guillier, señora Provoste y señores Bianchi, Huenchumilla y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que establece cuotas de género en las candidaturas para las elecciones de concejales y consejeros regionales que indica (11.781-06)..... 2263
- 6.– Moción de los Senadores señores Bianchi, Araya, Elizalde, Pérez Varela y Pugh, con la que inician un proyecto de reforma al Reglamento del Senado para cambiar el nombre de la Comisión de Defensa Nacional por el de Defensa Nacional y Ciberseguridad (S 1.987-09)..... 2265
- 7.– Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Chahuán, señoras Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Rincón y Van Rysselberghe, y señores Araya, Bianchi, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, Girardi, García-Huidobro, Insulza, Lagos, Latorre, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval, por medio del cual solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, haga extensivo a las manipuladoras de alimentos de las regiones que indica, el bono especial de desempeño en zonas extremas, mediante su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 (S 1.986-12)..... 2267
- 8.– Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Ossandón, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Castro, Durana, De Urresti, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Prohens, Quintana, Sandoval y Soria, por medio del cual solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para resguardar y fomentar la producción nacional de leche (S 1.985-12)..... 2269

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrió, además, el Ministro de Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver.

Asimismo, se encontraba presente el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:14, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 18ª, ordinaria, en 29 de mayo de 2018; 19ª, especial, y 20ª, ordinaria, ambas en 30 de mayo de 2018, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:
 Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto de ley que declara el 7 de junio de cada año como Día Nacional de la Concienciación del Síndrome de Tourette (boletín N° 11.258-11) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Salud.

Con el segundo señala que ha aprobado el proyecto de ley que establece el 24 de febrero de cada año como Día Nacional del Futbolista Amateur (boletín N° 11.328-24) (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Expide copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1° de la ley N° 19.989.
- Artículo 17 de la ley N° 20.027.
- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.
- Artículo 2°, letra b), de la ley N° 17.798.
- Artículo 9°, inciso primero, de la ley N° 17.798.
- Artículo 17, letra b), inciso primero, de la ley N° 17.798.

El señor MONTES (Presidente).— Al igual que ayer y que en otras ocasiones, solicito que ello llegue a la Comisión de Constitución para que pueda reflexionar al respecto. Pido que se proceda así permanentemente. Sería bueno que ese órgano técnico pudiera analizar las resoluciones de esta índole.

—**Se manda archivar los documentos.**

Del señor Ministro de Salud:

Da respuesta a requerimiento, formulado en nombre del Honorable señor Navarro, relativo a planes y programas de prevención y rehabilitación de drogas.

Adjunta datos sobre eventuales problemas administrativos y de infraestructura que afectarían al hospital Leopoldo Ortega, de Chile Chico, consulta realizada por el Honorable señor Sandoval.

Informa solicitud, enviada en nombre del Honorable señor De Urresti, acerca de la modificación del Convenio de Programación celebrado con el Gobierno Regional de Los Ríos.

De la señora Subsecretaria de Educación Parvularia:

Consigna antecedentes de la situación de jardines infantiles particulares subvencionados de menos de cincuenta niños, ante petición formulada en nombre del Honorable señor Durana.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura:

Responde acuerdo del Senado por medio del cual se solicita a Su Excelencia el Presidente de la República que presente un proyecto de ley con el objeto de crear un registro pesquero especial para el territorio insular de Juan Fernández, independiente del relativo a la Región de Valparaíso (boletín N° S 1.978-12).

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación para establecer la obligación de que todos los establecimientos educacionales con financiamiento público sean de carácter mixto (boletín N° 11.743-04) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (boletín N° 11.245-17) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Por acuerdo de Comités, quedan para la tabla de hoy.**

Mociones

De los Honorables señor Guillier, señora Provoste y señores Bianchi y Latorre, con la que inician un proyecto de ley que establece cuotas de género en las candidaturas para las elecciones de concejales y de consejeros regionales que indica (boletín N° 11.781-06) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

De los Honorables señores Bianchi, Araya, Elizalde, Pérez Varela y Pugh, con la que inician un proyecto de reforma al Reglamento del

Senado para cambiar el nombre de la Comisión de Defensa Nacional por el de Defensa Nacional y Ciberseguridad (boletín N° S 1.987-09) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Proyectos de acuerdo

De los Honorables señor Chahuán, señoras Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Rincón y Van Rysselberghe y señores Araya, Bianchi, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, Girardi, García-Huidobro, Insulza, Lagos, Latorre, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval, por medio del cual solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, haga extensivo a las manipuladoras de alimentos de las regiones que indica el bono especial de desempeño en zonas extremas mediante su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 (boletín N° S 1.986-12) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

De los Honorables señor Ossandón, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Castro, Durana, De Urresti, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Prohens, Quintana, Sandoval y Soria, por medio del cual solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para resguardar y fomentar la producción nacional de leche (boletín N° S 1.985-12) **(Véase en los Anexos, documento 8).**

—**Quedan para ser votados en su oportunidad.**

Declaración de inadmisibilidad

Moción del Honorable señor Bianchi, que permite efectuar anticipos de subvenciones

estatales para fines educacionales en caso de que un sostenedor de educación municipal sea condenado al pago del bono proporcional establecido en la ley N° 19.410.

—**Se declara inadmisibile por corresponder a una materia propia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

Puede intervenir sobre la Cuenta el Honorable señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, el Senador que habla también firmó, con los Honorables señor Guillier, señora Provoste y señores Bianchi y Latorre, la moción con la cual se inicia un proyecto de ley que establece cuotas de género en las candidaturas para las elecciones de concejales y de consejeros regionales, pero no aparece su nombre.

Dejo constancia de ello para que la Secretaría pueda efectuar una revisión.

El señor MONTES (Presidente).— La corrección no ofrecerá dificultad, Su Señoría. Queda claro que estaba entre los firmantes. Fue un error de transcripción.

El señor MONTES (Presidente).— Ha llegado a la Mesa una solicitud para que pueda asistir a la sesión el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado.

Si le parece a la Sala, se accederá.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

CARÁCTER MIXTO OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El señor MONTES (Presidente).— Por

acuerdo de Comités, corresponde ocuparse en el proyecto, iniciado en moción de los Honorables señor Quintana, señoras Órdenes y Provoste y señor Latorre, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación para establecer la obligación de que todos los establecimientos educacionales con financiamiento público sean de carácter mixto, con informe de la Comisión de Educación y Cultura.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.743-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 17ª, en 16 de mayo de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 22ª, en 6 de junio de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal de la iniciativa es reconocer en el cuerpo legal citado, en el artículo que desarrolla y define los principios en que se inspira el sistema educacional, el derecho efectivo de los estudiantes de incorporarse a los distintos establecimientos que reciben aportes del Estado, públicos o privados, sin que el género sea una razón excluyente para su ingreso, por lo que corresponderá que estos últimos adquieran la condición de mixtos en el plazo de cuatro años desde la publicación de la norma.

La Comisión deja constancia de que discutió solo en general el proyecto, no obstante ser de artículo único, a fin de que se disponga la apertura de un plazo de indicaciones con el objeto de hacer las adecuaciones que sean necesarias.

La idea de legislar fue acogida por la mayoría de sus miembros. Se pronunciaron a favor los Honorables señora Provoste y señores Latorre y Quintana, y lo hizo en contra el Senador señor García.

Cabe tener presente que el artículo único

permanente reviste carácter orgánico constitucional, por lo que su aprobación requiere 23 votos.

El texto propuesto se transcribe en el primer informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general.

Puede intervenir la Honorable señora Provoste, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, el propósito de la moción presentada por el Senador señor Quintana -ha pedido que lo acompañemos los Honorables señora Órdenes y señor Latorre y quien habla, lo que hacemos con gran entusiasmo- resulta muy claro, cual es dar cuenta de los avances experimentados por nuestro país que permiten ir profundizando una cultura que rechaza todo tipo de discriminación arbitraria, situación que se registra en diversas dimensiones y que hoy se evidencia de mejor manera en el trato desigual que reciben las mujeres.

Resulta un deber, entonces, hacer efectivos la responsabilidad, la integración y el valor de otro en cada una de las instancias con participación del Estado, en lo que cabe reconocer las diferencias al igual que apreciar las virtudes. Ello debe ocurrir desde la más temprana edad y a lo largo de todo el proceso educativo.

El proyecto en debate busca volver a lo natural, a lo que significa la convivencia diaria entre hombres y mujeres en distintos espacios. En el último tiempo hemos tenido la posibilidad de dialogar con profesores, con centros de alumnos de diferentes establecimientos que han dado el paso de transformarse en mixtos y de comprender que la escuela desempeña un rol muy importante, no solo desde el punto de vista de la educación y la socialización, sino también de contribuir decisivamente a eliminar todas las barreras patriarcales que impiden una convivencia armónica entre un sexo y

otro. Nadie puede desconocer que la educación juega un rol precioso para poder avanzar en el camino de dejar atrás todo tipo de discriminación. Por ello es que en esas conversaciones los estudiantes valoraban iniciativas como la que nos ocupa.

Desde luego, ya son muchos los colegios que han logrado dar el paso de convertirse en mixtos, de volver -repito- a lo natural, de no contemplar barreras de entrada que discriminen a quienes quieran ingresar.

Creo que ha sido particularmente importante advertir que la proporción de aquellos que se mantienen con una estructura monogénica no sobrepasa el 3,7 por ciento y que, de ellos, los que reciben financiamiento estatal representan un porcentaje aún menor.

El Estado ha tenido que forzar transformaciones relevantes, y la legislación ha jugado un papel muy significativo, que va desde la conquista de derechos políticos, al incluir a las mujeres en el derecho a voto, hasta la más reciente determinación de cuotas, en el sentido de incorporar la exigencia de que vayan en las listas parlamentarias.

Si algunos plantean, como argumento para oponerse al proyecto, que el ordenamiento no puede forzar, permítame recordar la historia del país, señor Presidente. Han sido precisamente leyes las que han llevado adelante las transformaciones culturales y las esperanzas de muchos sectores que hemos creído que la mujer tiene derecho a votar y, posteriormente, a ser elegida. Eso se halla presente en la normativa.

Lo que se considera en el texto es si estimamos o no necesario derribar todo tipo de discriminaciones.

En un momento en que el actual Gobierno ha planteado una política de género, nos parece claro que cabe sumarse con entusiasmo a la iniciativa. Ello permite efectivamente dejar atrás la división de roles, así como la educación y el trabajo como un pilar básico en el sistema patriarcal, que sostiene la superioridad

masculina y asigna a los hombres el espacio público y a las mujeres el mundo privado del hogar, la maternidad y el aspecto reproductivo.

Lo anterior es lo que se ha encontrado presente en la naturaleza del funcionamiento de colegios para hombres y de colegios para mujeres: los primeros han preparado a quienes tenían que encabezar la República y los segundos han formado para ser buenas madres y dueñas de casa.

Eso estamos discutiendo en relación con el proyecto de ley, el cual busca que todos los establecimientos que reciben financiamiento del Estado dejen atrás esta discriminación arbitraria.

La educación escolar segregada refuerza la división sexual patriarcal y crea, particularmente en los colegios de varones, un ambiente de sociabilidad masculinizante y machista, donde se refuerzan los roles tradicionales del hombre, el uso de la fuerza, y el humor y lenguaje sexistas, lo que impide a los alumnos aprender a convivir con mujeres, y no solo respetarlas a ellas, sino también a personas de distinta orientación de género.

La pluralidad de género, de raza, de etnia y de clase social en la educación es un valor que les permite a los estudiantes acostumbrarse a socializar, como individuos integrales, en un marco de no discriminación.

Es por eso que hemos acompañado al Senador señor Quintana en la idea y la autoría, y apoyado con entusiasmo la iniciativa en la Comisión, al igual que lo haremos en la Sala al votar a favor.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, es probable que existan buenas razones pedagógicas para que los colegios privilegien una educación mixta, para que niñas y niños estén juntos en la sala de clases. Lo que no me parece adecuado es que eso tengamos que hacerlo por ley.

Podemos establecer incentivos o ver distintas fórmulas a fin de lograr ese propósito, si lo definiéramos como un objetivo educacional. Pero prohibir la existencia de colegios unigénero, prohibir la existencia de establecimientos que han definido como proyecto educativo el ser de niñas o de niños -entre los cuales hay más de doscientos colegios municipales, por ejemplo-, no solo me parece una exageración -y un mal procedimiento hacerlo por ley-, sino además, clara y directamente, una vulneración de garantías constitucionales establecidas en nuestro ordenamiento.

En efecto, dentro de las BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD, en el artículo 1º, inciso tercero, de nuestra Carta Fundamental se señala: “El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.”

Si nosotros le prohibimos a una comunidad educativa decidir qué tipo de estructura o forma le da a su colegio, si mixta o unigénero, estamos invadiendo un ámbito que es privativo de esas organizaciones intermedias.

Ello se advierte con mayor claridad aún si nos vamos al artículo 19, número 11º, del Texto Constitucional, que habla precisamente sobre la libertad de enseñanza:

“La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

“La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.”

Por tanto, es perfectamente legítimo, de acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional y legal, que una comunidad educativa elija si quiere un colegio mixto o prefiere un colegio solo de niñas o solo de niños. Creo que prohibirlo mediante una ley es -como dije- atribuirnos una decisión que debe quedar en el ámbito de la familia y de las respectivas co-

munidades.

Por eso, señor Presidente, voté en contra del proyecto en la Comisión de Educación y hago ahora reserva de constitucionalidad a su respecto.

Insisto: si llegáramos a la convicción de que, desde el punto de vista educacional, este debiera ser un objetivo, lo que tendríamos que hacer es crear incentivos para que así ocurra, pero no prohibir lo contrario por ley.

Quisiera, además, señalar lo siguiente, porque no se ha dicho y creo que es muy importante.

Nosotros, en la tramitación de esta iniciativa en la Comisión de Educación, no tuvimos oportunidad de escuchar a los actores: los alcaldes que tienen colegios no mixtos, o los que contaban con colegios unigénero y los transformaron en mixtos. Tampoco tuvimos la posibilidad de oír a las comunidades escolares, a los directores, a los centros de padres y apoderados, a los centros de alumnos.

En consecuencia, en la mencionada instancia acordamos que, siendo este un proyecto de artículo único, la Sala votara hoy día solo la idea de legislar, y, de aprobarse, que volviera a la Comisión, porque estimo que esta es una materia muy importante y trascendente para la familia.

Pienso que tenemos la obligación, para legislar correctamente, de disponer de más información, en especial de aquella proveniente de quienes trabajan en las respectivas unidades educativas.

Señor Presidente, quiero que, en caso de aprobarse la idea de legislar, se tenga presente ese acuerdo de la Comisión de Educación, porque considero que este proyecto, a pesar de ser de artículo único, debe necesariamente regresar a dicho órgano técnico.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Deseo hacer una aclaración.

Está planteado que la iniciativa solo sea vista en general por la Sala -es lo que sugiere la

Comisión-, que se fije un plazo para la presentación de indicaciones y que antes de discutirse estas se puedan realizar audiencias para oír a los distintos actores y personas.

Lo que viene en el informe de la Comisión apunta en el mismo sentido de lo que ha propuesto Su Señoría.

Evaluamos si el proyecto es inadmisibles o no. Y la verdad es que, como está afectando o incorporando principios, creemos que es admisible, porque no representa un gasto específico.

El señor MONTES (Presidente).— Quiero saludar al Segundo Medio del Colegio San Andrés de Colina -¡ha venido casi todo Colina...!-, que está integrado por cincuenta alumnos, dirigidos por la profesora Magda Sandoval.

¡Bienvenidos al Congreso!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra al Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, este proyecto no lo estaríamos discutiendo si no fuera por el auge que ha adquirido el movimiento feminista en el Chile de hoy, por la adhesión y simpatía que generan sus demandas en la mayoría de la sociedad, las que se expresan en centenares de movilizaciones, con los más variados petitorios.

No se trata solo de un conjunto heterogéneo de reivindicaciones, algunas muy generales y más bien de carácter cultural, y otras mucho más acotadas y de alcance parcial.

Lo relevante y lo contagioso del movimiento es que representa una toma de conciencia profunda que se ha producido en la sociedad chilena, fundamentalmente en las nuevas generaciones.

Los niños y jóvenes simplemente no acep-

tan muchos de los roles que hasta ahora dominan y condicionan la vida familiar, laboral y social.

Su rechazo es radical e intransable. Y tienen razón en el fondo de su radicalidad, porque lo que está en juego es la dignidad de las personas y sus derechos esenciales.

Su movimiento no respeta tradiciones, por cuanto justamente es la costumbre la que transmite los roles y formas de vida que asfixian y limitan las capacidades de desarrollo de las mujeres, limitando con ello a toda la sociedad.

En este marco, se entiende perfectamente que, bajo la consigna de “educación no sexista”, las aulas sean el medio en que el movimiento ha adquirido mayor dimensión y se constituyan, por lo tanto, en uno de los primeros objetivos de intervención.

Después de la familia, para los niños la escuela es el principal espacio de socialización. Los patrones o conductas que se aprenden en ella son fundamentales en su formación.

Y el punto de partida es que la escuela no discrimine en su admisión por razones de sexo o género.

Esto no es nuevo en la educación pública. Antes se les llamaba “escuelas coeducacionales”, y desde hace décadas se han constituido en la regla general. Pero hay un conjunto de establecimientos, incluidos algunos de los llamados “emblemáticos”, que continúan acogiendo alumnos según sexo.

Esta tradición no admite continuación, en primer lugar, por el rechazo que genera en los propios estudiantes, pero también por el modelo sexista que se reproduce consciente o inconscientemente.

Así como estamos por la inclusión social, por la integración en las ciudades y barrios, por la convivencia de todas las culturas, también las escuelas deben apropiarse de nuestra diversidad, valorizar nuestras diferencias. Y eso se hace, en primer lugar, con una igualdad total, descartando todo tipo de discriminación en el ingreso por la condición económica, social,

cultural, étnica, religiosa o de sexo o género.

Señor Presidente, los nuevos tiempos para el país están siendo construidos por las pequeñas y grandes transformaciones que está impulsando el movimiento justo, honesto e impaciente de miles de mujeres y hombres que han decidido cuestionar los paradigmas vigentes y salir a las calles demandando igualdad.

Por estas razones, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, Chile es un país muy distinto al que era hace doscientos años, cuando se crearon los colegios separados por género.

La Senadora Yasna Provoste, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura -autora también de esta iniciativa, al igual que el Senador Latorre, entre otros-, explicaba muy bien lo que tuvieron en consideración el Director Supremo y los gobiernos de la época.

Incluso, podemos demostrar que antes de ese período también hubo establecimientos separados por género. ¿Por qué? Porque durante la Independencia, fundamentalmente, en los liceos de hombres debían formarse los ciudadanos que tomarían las grandes decisiones de la patria y en los liceos de niñas debían formarse quienes estarían a cargo de los cuidados del hogar, donde la mayor de las responsabilidades sería la de ocuparse de la salud de sus miembros.

Así eran los roles, muy separados, bien distintos a lo que ocurre doscientos años después.

Y debiera decir “más de doscientos años después”, señor Presidente, porque el primer establecimiento del cual se tiene conocimiento y es reconocido por el Ministerio de Educación data de 1791: la Escuela Elemental de Primeras Letras, de la ciudad de Rancagua, que fundó Ambrosio O’Higgins. Hasta el día de hoy es un establecimiento de hombres.

Actualmente, se llama “Escuela Superior de Hombres de Rancagua”. “Superior”, nótese el término.

Digo esto porque en este momento existe un gran debate en la sociedad chilena, planteado por el movimiento feminista (esta tarde hubo una nueva marcha), que expone diversos argumentos.

El Gobierno actual también ha tomado algunas de las banderas del feminismo. Y digo “algunas”, porque cuando hablamos del teletrabajo asociado a la mujer, de la crianza asociada a ella, no estamos entendiendo muy bien la agenda feminista ni haciéndonos cargo de cómo transformamos esta sociedad patriarcal en una sociedad con menos estereotipos y más simétrica. Lo mismo cuando en dicha agenda de mujer no hay una sola palabra sobre la educación no sexista. ¡Nada! No existe la educación no sexista.

Y este, señor Presidente, es simplemente un primer paso, pues debemos avanzar hacia el currículum.

Yo valoro que la vocera de Gobierno, la Ministra Cecilia Pérez, hace tres días haya planteado, en un programa de televisión, que esta Administración ahondará en el currículum, que hay cosas que mirar en él.

¡Y cómo no va a ser así!

Ana Luisa Muñoz, académica experta en la materia, perteneciente a la Facultad de Educación de la Universidad Católica, a propósito de la educación no sexista, dice: “Usualmente, las mujeres somos representadas como débiles, donde el hombre nos tiene que salvar, nos muestran como brujas, en un aspecto negativo que es muy medieval. Somos relegadas a los espacios privados, siempre nos muestran en la casa, siendo superamorosas, sirviendo la comida, y los hombres siempre están dominando el espacio público y liderando las batallas”.

Lo que ella describe lo encontramos todos los días, incluso en los textos escolares.

Una educadora de párvulos me comentó que todavía hay colegios donde se baila el *Arroz con leche*. ¡Imagínense qué más machista que el contenido de esa canción, cuando dice que un señor se quiere casar con alguien que sepa

tejer y que sepa bordar para hacer las medias para un capitán!

Eso todavía pasa en los colegios de Chile.

Me sorprende mucho la actitud de los Senadores de Gobierno y del Subsecretario, al escucharlos en la Comisión y hoy día en el Hemiciclo.

Esta es la prueba de fuego para el Presidente Piñera, y yo quiero decirlo con todas sus letras. ¿Este Gobierno realmente va a hacer suya una agenda de género que parta por la primera infancia? ¿Son o no son los niños lo primero?

¡Demostrémoslo!

Permitamos que los establecimientos que ya han iniciado una transformación sean ejemplo para otros. La Senadora Yasna Provoste bien lo señalaba: solo el 3,9 por ciento de la matrícula escolar es monogénica.

Mientras escuchaba al Senador García, de verdad echaba de menos en esta Sala a la ex Senadora Evelyn Matthei. ¿Por qué?, dirán ustedes. Porque ella, como actual Alcaldesa de la comuna de Providencia, ha entendido que no podemos seguir manteniendo esta discriminación anacrónica y ha tomado acciones concretas al respecto.

Ocurrió en un establecimiento de su comuna: el Liceo Arturo Alessandri Palma está partiendo con el cambio, abriendo su matrícula a mujeres. Lo mismo el Liceo José Victorino Lastarria, que después de 104 años también se transforma.

Hoy día es imposible que un niño de Providencia, o de cualquier otra comuna de Santiago, pueda matricularse en el Carmela Carvajal. Por eso señalo el rol de la actual Alcaldesa de Providencia, Evelyn Matthei, porque ella entendió tempranamente que esto había que modificarlo.

Quiero exponer algunos datos de lo que está ocurriendo ahora, a tres meses de haberse iniciado la matrícula mixta en el Liceo Arturo Alessandri Palma, de Providencia.

¿Qué ha sucedido en ese establecimiento? Se copó la matrícula nueva mixta; mejoró la

asistencia en 7 u 8 puntos porcentuales; aumentó la asistencia a talleres y actividades extraprogramáticas; bajaron los niveles de *bullying*, de consumo de drogas y -esto puede parecer bien raro- de la accidentabilidad.

¡Pero es evidente!

Entre puros varones los juegos son más bruscos. En las escaleras todos corren. Distinto es cuando se debe aprender a respetar los roles de las compañeras en los distintos espacios. Y, por supuesto, eso mejora la convivencia.

Eso es lo que ha ocurrido en ese establecimiento.

A veces se habla de “calidad”. Bueno, ¡esto es calidad!

Si la calidad se persigue manteniendo colegios y liceos segregados, ¡por favor! ¡Yo no sé cuándo vamos a comenzar a hablar realmente de la calidad, de lo que ocurre al interior de las salas de clases!

Quiero citar otro ejemplo: el de un establecimiento de la comuna de Santiago.

Todos seguramente han escuchado al Alcalde Felipe Alessandri, que no es precisamente un progresista, cuando señala que “La educación bajo la óptica del siglo pasado de separar, ha llevado a que la sociedad a veces tolere conductas que son completamente impropias”.

¿Cuándo lo dijo? En mayo de este año. ¿Por qué? Porque él también ha entendido la transformación que ha experimentado el Instituto Alonso de Ercilla.

En el caso del Liceo Arturo Alessandri, de Providencia, el cambio fue generado por los estudiantes. En el del Alonso de Ercilla, de Santiago, el cambio fue provocado hace trece años, ¡trece!, por los padres y apoderados. Y este año egresan las primeras promociones mixtas.

Algunos Senadores y Senadoras hablan del “derecho a elegir”. ¿Dónde está el derecho a elegir de un padre que tiene tres hijos, dos niñas y un varón, y quiere que todos asistan al mismo establecimiento? ¡No existe el derecho a elegir en esos casos!

Entonces, señor Presidente, es bien interesante lo que está ocurriendo en el Alonso de Ercilla, porque, después de trece años, la discusión en sus aulas es otra. En la clase de gimnasia se preguntan por qué a las niñas no se les permite usar calzas cortas, cuando los varones pueden sacarse la polera y quedar a torso desnudo.

¡Esas son las discusiones!

En ocasiones hay Senadores que se ponen una venda en los ojos. Francamente, no quieren entender el mundo en que estamos.

Mi intención era simplemente entregar estos elementos. Este es el primer paso en una agenda de transformaciones que, desde luego, tendrá que hacerse cargo del currículum escolar e integrar otras dimensiones.

En estos momentos, la inmensa mayoría de los textos escolares son escritos por hombres -como señalaba la profesora de la Universidad Católica-, con roles donde siempre se sitúa a la mujer en un papel secundario. Incluso, las profesiones que concentran una mayor cantidad de matrícula femenina buscan la asistencia de otras personas.

Esos son, señor Presidente, algunos de los argumentos.

Se dijo en la Comisión que esto podría significar un costo. La verdad es que no significa ningún gasto adicional, pues los establecimientos a los cuales está enfocado este proyecto, que reciben subvención, tienen asignado un fondo para mantenimiento, que les llega todos los años, en el mes de enero, y que está destinado precisamente a obras menores.

Si a alguien le preocupa cómo se van a arreglar los baños -que pueden ser mixtos, por supuesto que con puertas separadas-, esas obras, que son menores, se hacen con esta subvención, que apoya el mantenimiento.

No hay que presentar ningún proyecto, ni siquiera licitar, porque los DAEM, en el caso de los establecimientos municipales, cuentan con personal para ello. También está el FAEP, que permite realizar mejoras cuando las obras

exceden los montos.

Estoy hablando de baños. Creo que es difícil que por estas instalaciones, o por las duchas, que no requieren financiamiento especial, debamos posponer una discusión como esta.

Se han entregado argumentos constitucionales, pero parece que se olvida que hay que mirar no solo el número 11° del artículo 19, sino también los números 2° y 10° de dicho precepto.

“Hombres y mujeres son iguales ante la ley”, establece el número 2°.

Por su parte, el número 10° señala: “La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona”. ¿Cómo se van a desarrollar plenamente alumnas y alumnos si no se les enseña a convivir desde temprano con la realidad que van a enfrentar después, cuando tengan que entrar al mundo laboral?

¿Me concede un minuto adicional, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Puede continuar, señor Senador.

El señor QUINTANA.— Por todas las razones expuestas, pedimos a la Sala apoyar la presente iniciativa.

Quiero mencionar que este asunto no es nuevo. No tiene que ver con el actual movimiento feminista solamente. Por supuesto, constituye nuestro deber prestarle atención y no esperar que los establecimientos monogénicos terminen en desuso, pues, finalmente, la tendencia va para allá, y no se entendería que el Congreso Nacional y el Gobierno no dijeran una sola palabra.

Quiero señalar que hace exactamente tres años junto al Senador Rossi planteamos esta misma discusión en el marco de la Ley de Inclusión, con la idea de establecer en ella el término de la división por género. Y ese cuerpo legal dispone: “el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de reli-

gión”.

Este proyecto, entonces, es simplemente una herramienta para hacer efectiva la Ley de Inclusión.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, quiero partir por felicitar al autor de esta iniciativa, don Jaime Quintana, a quien acompañaron, además, otros colegas que adhirieron a su moción: las Senadoras Provoste y Órdenes y el Senador Latorre.

Considero tremendamente importante el asunto que hoy día estamos discutiendo. Y también encuentro muy relevantes las cifras y los resultados de la investigación que nos ha mostrado el propio Senador Quintana en orden a las ventajas y los efectos positivos que produce una mayor integración.

La separación de colegios por género es, claramente, un resabio de la segmentación y la exclusión que las mujeres hemos vivido durante nuestra historia republicana, donde se ha ido normalizando la diferencia de espacios entre hombres y mujeres.

Lamentablemente, la educación ha replicado la mencionada discriminación, argumentándose que cada uno posee distintas aptitudes y roles en la sociedad que hacen necesaria una educación diferente.

Basta recordar que en el siglo XIX las mujeres éramos excluidas de la enseñanza porque, de acuerdo a la formación de aquella época, nuestra labor tenía que ser el cuidado del hogar y de los niños.

Apenas en 1860 -¡en 1860!- se incorporó en la Ley General de Instrucción Primaria el deber del Estado de educar en igualdad de condiciones a ambos sexos. Pero recién en 1877, con el decreto Amunátegui, se pudo incorporar a la mujer en la educación superior, siendo la primera titulada doña Eloísa Díaz.

O sea, la incorporación de la mujer en igualdad de condiciones en la educación ha significado una larga lucha.

Hoy el movimiento feminista ha criticado, con toda legitimidad, la permanencia en el sistema de una educación sexista, donde el Gobierno actual no ha realizado ninguna propuesta concreta sobre las mallas curriculares que impida reproducir esta asimetría entre hombres y mujeres.

Por ello, valoro la presente moción. Constituye un paso, un avance tremendamente importante.

Creemos que las escuelas por género o sexo permiten la normalización de conductas de distinción arbitraria entre hombres y mujeres. Por eso, mantienen una relación de privilegios y de desigualdad que necesitamos terminar.

Si en realidad queremos que nuestra nueva educación pública refleje una sociedad integradora, resulta indispensable terminar con la injustificada separación entre colegios de hombres y de mujeres. Necesitamos un espacio común donde se socialice, donde se desarrolle el conocimiento, donde se entreguen las mismas enseñanzas, donde nuestros niños y niñas crezcan y se acostumbren a convivir entre distintos géneros, tal como les tocará experimentarlo en la futura educación superior, en ambientes laborales o en la sociedad en general. Debemos mostrarles la realidad de la sociedad y no esconderles la diferencia; que tanto hombres como mujeres aprendan desde pequeños a convivir en una relación horizontal, armónica y de pleno respeto entre unos y otros.

La tradición o la libertad para elegir no puede ser una excusa para mantener la segmentación, naturalizando la exclusión de género. Por eso, nos alegramos de ver cómo ya liceos tradicionales -tal cual se ha recordado aquí- se han comenzado a abrir a la necesidad de crear un sistema integrado, y cómo algunos alcaldes (el señor Alessandri, la señora Matthei, a quienes nadie podría calificar de opositores al actual Gobierno) ya se han adelantado, se han anticipado y han formulado declaraciones al respecto.

La reforma que hizo la Presidenta Bache-

let -también fue recordada aquí por el Senador Quintana- puso fin a la segregación por nivel social, por el bolsillo, tratando de empujar una educación que sea realmente reflejo de la realidad republicana donde, evidentemente, confluyen los distintos sectores de la sociedad.

El término de los liceos por género significa avanzar y cumplir con los principios de la Ley General de Educación, normativa que impulsó la Presidenta en su último Gobierno.

Por otra parte, la distinción tampoco se sustenta en términos científicos o pedagógicos. La revista *Science* publicó: “No existe ninguna investigación correctamente diseñada que demuestre que la educación segregada por sexos mejore el rendimiento académico de alumnas y alumnos; en cambio, sí existen pruebas de que la segregación por sexos potencia los estereotipos de género y legitima el sexismo institucional”.

Diversos estudios en Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelandia no han podido demostrar diferencias de resultados entre la enseñanza mixta y la segregada.

De acuerdo a otras afirmaciones, los niños aprenden de forma distinta a las niñas, pero los neurocientíficos no han detectado diferencias en los cerebros infantiles que justifiquen desigualdades en el trato.

Por el contrario, se ha demostrado que si a un niño se lo educa segregadamente por alguna característica física, de género, racial o de clase social, adquiere la noción de que dichas diferencias son naturales y, obviamente, desarrolla e internaliza tales sesgos.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar a favor del proyecto. Esperamos que sea el primer paso para que el principio instaurado se traslade, alguna vez, a los colegios privados. Debemos dejar de defender diferenciaciones solo por motivos de tradición, sin sustento científico ni pedagógico; debemos actualizar nuestra educación a los nuevos tiempos, donde las mujeres tenemos el derecho a disfrutar de similares condiciones que los hombres, lo cual

constituye igualmente una cuestión de dignidad y de respeto.

Es por eso que en las marchas -lo recordaba también el Senador Quintana- una de las principales reivindicaciones es, asimismo, el término de la educación sexista.

Este es un primer paso, porque no parece natural hacer esa diferenciación. Al contrario, las sociedades integradoras, inclusivas, donde se desarrolla desde temprano la convivencia y el respeto a la diversidad, hacen bien, sin duda.

Por lo mismo, quiero felicitar al Senador Jaime Quintana, así como a quienes adhirieron a su moción, señalando que es exactamente la senda por donde quisiéramos caminar, pues constituye la dirección correcta.

Y termino mencionando un hecho muy comentado, basándome en un artículo de Carlos Peña, prestigioso columnista al cual se suele leer los fines de semana. Él alude allí a una frase que el Presidente Piñera dirigió a la Presidenta de la Cámara de Diputados al término de la Cuenta Pública, ceremonia republicana extraordinariamente relevante desde el punto de vista de nuestra tradición como país.

Efectivamente, se ha tratado de presentar como algo anecdótico. Y podría serlo, si el comentario se hubiera limitado a “tan linda que se ve”. Pero se agregó “y tan dura que es”, no entendiendo el papel condescendiente que de alguna manera se le quiere asignar a la mujer. O sea, puede ser linda, pero tiene que ser sumisa, o muy flexible, sin poder llevar adelante su función crítica, que es, simplemente, el rol que ha jugado la Presidenta de la Cámara de Diputados.

Lamento que haya ocurrido aquello. Sencillamente, lo pongo como ejemplo de cuánto cuesta entender todavía que ese tono condescendiente, que asigna un estereotipo (que la mujer debe ser, o más sumisa, o más aceptadora, como algo propio de su “naturaleza”), es lo que la juventud de hoy rechaza, y que, afortunadamente, ha elevado, con mucha fuerza, el movimiento feminista, que lo que más

anhela es, básicamente, terminar con este sexismo, con esta diferenciación arbitraria, con este estereotipo que, de alguna manera, siguen pretendiendo marcar diferencias que, a nuestro juicio, cada día demuestran ser más infundadas y más ilegítimas.

Por eso, señor Presidente, celebrando la moción del Senador Quintana, anuncio mi voto a favor.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Saludamos a la delegación del segundo nivel medio del CEIA “Teresa Moya Reyes”, de Puente Alto, que viene con la profesora Odette González.

¡Bienvenidos al Senado de la República!
—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

La señora ALLENDE.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación, manteniendo los tiempos?

La señora VON BAER.— No, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— No hay acuerdo.

Está inscrito a continuación el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, he oído algunas de las intervenciones sobre este proyecto, particularmente la del Senador Quintana, quien habló de “progresista”, y después vi el informe de la Comisión de Educación. Y resulta que no se escuchó a nadie. ¡A nadie! No sé si eso podría considerarse progresismo. No se consultó la opinión de especialistas en educación, de centros de padres, de centros de alumnos. ¡No se escuchó a nadie, porque existe la actitud “progresista” de deter-

minar qué es lo que deben hacer los demás!

¡Ese es el progresismo!

Y le quiero decir al Senador Quintana que lo que está haciendo la ex Senadora y actual Alcaldesa Evelyn Matthei (conservadora) es permitir que los establecimientos de su comuna participen en la decisión de tomar este camino.

Al margen de esos comentarios, quiero partir señalando que soy partidario de la educación en colegios mixtos. Tengo seis hijos, y siempre he privilegiado que ellos estudien en establecimientos de ese carácter. Pero es una decisión personal. No tengo por qué obligar a alguien a que también la tome.

Por lo tanto, el camino que genera este proyecto, persiguiendo un fin loable, es equivocado. A mí me parece que tienen que ser las comunas, las comunidades educativas las que deben ir tomando, paulatinamente, la decisión, decisión que es absolutamente posible de adoptar dentro del marco legal que hoy tenemos.

Quiero recordar que, no sé si hace ocho o diez años, el Liceo de Hombres de Los Ángeles se transformó en un liceo coeducacional mixto. Y lo mismo ocurrió con el Liceo de Niñas y otros establecimientos.

Por consiguiente, señor Presidente, es una decisión que hoy se puede tomar, que se puede llevar adelante, sin una imposición poco participativa y ordenada solo por ley. En mi opinión, los alumnos, los profesores, los padres y apoderados tienen un rol fundamental en el sistema educativo y, particularmente, en los procesos educacionales.

Muchas veces hemos escuchado que como país nos falta mejorar la calidad de la educación y que eso parte en la sala de clases. Y cuando uno dice “parte en la sala de clases”, es porque debe darle poder al profesor, al director de la escuela, hacerlos partícipes en la toma de decisiones. Estoy absolutamente convencido de eso.

Por lo tanto, debiéramos aproximarnos a un

camino para llegar a tal fin, que, en lo personal, considero loable y que en los hechos busco, al menos para la educación de mis hijos. Debemos lograr que todos los colegios, tanto públicos como privados, sean mixtos, pero siempre con la participación de las comunidades educativas.

De repente aquí se hacen algunas caricaturas. He escuchado que la separación entre colegios de hombres y de mujeres respondería a que en los primeros se educaría para dirigir la república, y en los segundos, para que las niñas sean dueñas de casa.

Señor Presidente, yo estudié en el Liceo José Victorino Lastarria, y mi hermana, en el Liceo N° 7 de Niñas, el cual jamás ha tenido una educación orientada a que las jóvenes sean dueñas de casa. Y atribuirle esa condición y esa característica me parece una ofensa casi gratuita.

Lo mismo vale para el Liceo Experimental de Concepción: afirmar que ahí se educa para que las niñas asuman solamente roles de carácter femenino o de dueñas de casa, subordinadas al hombre, es un insulto a una institución señera que posee una fuerte historia en el desarrollo educativo.

Con mi hermana fuimos contemporáneos. Como expresé, yo estudié en el Lastarria y ella en el Liceo N° 7. Y las materias y las exigencias eran extraordinariamente similares. Y eso ocurrió algunas décadas atrás.

Por lo tanto, ese no es el problema real de la educación chilena.

El problema real de la educación chilena es su calidad. Y para mejorarla tenemos que avanzar en el respeto a nuestros profesores, lograr que nuestros padres y apoderados participen en el proceso educativo, y escuchar también a nuestros alumnos.

Ahora bien, si esa comunidad educativa determina, junto con su alcalde, junto con sus autoridades locales, caminar en el sentido que indica el proyecto, ¡bienvenido sea!

Es una decisión que debe ser especialmente

participativa porque, sin participación y solo con una imposición a través de la ley, creo que no vamos a avanzar en absolutamente nada, más aún si se considera que el objetivo perseguido es factible con el ordenamiento actual. Pero la decisión debe ser tomada por las comunidades educativas: los sostenedores, los que dirigen el proceso educacional en la comuna, que son quienes conocen la realidad, quienes entienden, quienes palpan la situación y pueden determinar con mayor precisión lo que es mejor o peor para los alumnos.

Creo que imponer la decisión significa ir por el mal camino.

Yo celebro que se rectifique la actitud de no escuchar a nadie a propósito del proyecto y que en el proceso de la discusión particular la Sala haya autorizado invitar a especialistas, comunidades escolares, centros de alumnos, centros de padres, al Colegio de Profesores. Después de eso podemos discutir y establecer un mecanismo donde sea la unidad educativa la que en definitiva resuelva, porque, más allá de los gustos o ideas personales que uno pueda tener sobre la materia, lo importante es que las comunidades educativas, que son entidades vivas, vitales, esenciales para el desarrollo de una localidad, de una comuna y del proceso educativo, sean escuchadas. No hacerlo significa darle la espalda a lo que la ciudadanía verdaderamente necesita hoy día: ser escuchada, ser tomada en cuenta en sus opiniones.

El proceso de transformar el Liceo de Hombres de Los Ángeles en coeducacional duró dos o tres años. Hubo una amplia participación del centro de padres, del centro de alumnos; se realizaron conferencias, reuniones. Fue un proceso absolutamente natural, fluido y relativamente exitoso, con todas las dificultades que hoy enfrenta la educación municipal, la educación pública, con falencias que aún no han sido superadas debido a los otros problemas que todavía tenemos.

Por eso, señor Presidente, compartiendo en lo personal el fin que se persigue, estimo que el

camino, el procedimiento que establece el proyecto es equivocado y va en contra de lo que verdaderamente requiere hoy día la educación: mucho más escuchar que imponer.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Me han solicitado abrir la votación.

Hay trece inscritos para hacer uso de la palabra y estamos dando un espacio de diez minutos por intervención, por lo que tenemos para un poco más de dos horas.

La señora VON BAER.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Muy bien.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Saludamos a los alumnos del segundo año medio del Colegio San Andrés, de Colina, a quienes los trae -me imagino que en un ejercicio de educación cívica- la profesora Jocelyn Páez.

¡Bienvenidas y bienvenidos a este Senado!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A continuación, le ofrezco la palabra al Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, por su intermedio, quisiera dirigirme a esta Corporación para manifestar la importancia que tiene llevar adelante nuestra labor parlamentaria, escuchando las necesidades de la sociedad.

Hoy, las calles de nuestro país han vuelto a ser el escenario de un movimiento feminista que trasciende todo tipo de fronteras. Tenemos el deber de responder a estas demandas de igualdad, no discriminación y redistribución de poder entre los géneros en las diversas estructuras sociales de nuestro país.

La educación, como uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, no puede

quedar afuera de esta discusión. La Ley de Inclusión Escolar modificó la Ley General de Educación y consagró, en su artículo 3°, letra k), el **principio de inclusión** en los diversos establecimientos educacionales, con el fin de eliminar todas las formas de discriminación arbitraria. De esta manera, se dispuso que el sistema educativo deba ser un lugar de encuentro entre las y los estudiantes, sin importar cuáles sean sus condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, **de género**, de nacionalidad o de religión.

Pues bien, los principios de esa ley son, como todos los principios, solo guías o directrices. Lo que realmente se requiere para hacer efectivas la integración e inclusión es dar un paso más y legislar **derechos efectivos** que permitan romper con los estereotipos que rigen en nuestra sociedad y contribuir a generar el **cambio cultural**.

El proyecto de ley que hoy discutimos cumplirá este propósito de inclusión e integración de una manera real y efectiva, eliminando barreras injustificadas. Donde hay financiamiento público deben primar criterios públicos y democráticos.

¿Por qué una mujer no podría estudiar en el Instituto Nacional? ¿Por qué a esa familia no le sería posible tener esa opción? Nosotros decimos que sí deben poseer ese derecho a elegir.

Sin embargo, queda fuera, lamentablemente, la necesidad de derogar estas discriminaciones en los colegios particulares pagados. Creemos que en ningún establecimiento debe poder discriminarse, y es necesario empezar a regular la educación que forma a la élite de nuestro país, que es todavía una tarea pendiente.

Esta puede ser la base para abrir ese diálogo social y político.

Quiero invitar a las y los parlamentarios de esta Corporación a aprobar esta iniciativa y hablarle a la sociedad.

Algunos podrán decir que la obligación de los colegios a ser mixtos o la prohibición de

establecer limitaciones en razón del género afectarán la libertad de enseñanza. Sin embargo, **esto no es así**, pues no se dañará el núcleo esencial del derecho, que consiste en abrir, mantener y organizar establecimientos. Muy por el contrario, la aprobación de este proyecto contribuirá enormemente al ejercicio igualitario y no discriminatorio de derechos fundamentales que son complementarios, esto es, los derechos a la educación, a no ser discriminado, a la libertad de enseñanza y a la igualdad de género.

El movimiento feminista interpela a la sociedad patriarcal en su conjunto y demanda una educación no sexista. Es un desafío ineludible en el siglo XXI. Esta iniciativa es un paso recién mínimo para avanzar en esa dirección.

Además, se otorga un plazo de cuatro años para implementar esta normativa. Ello no es de un día para otro. Por lo tanto, se puede abrir perfectamente el diálogo con las comunidades educativas involucradas (sostenedores, profesores, padres y apoderados, centros de estudiantes). Reitero que existirán cuatro años de plazo.

Por todos estos argumentos, señor Presidente, anuncio mi voto a favor.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Nos visitan alumnas y alumnos de la Universidad del Desarrollo, de Las Condes.

¡Sean bienvenidas y bienvenidos al Senado!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se ha solicitado abrir la votación.

¿Habría acuerdo para ello, manteniendo los tiempos?

Acordado.

En votación general.

—(Durante la votación).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, los autores de este proyecto de ley lo enmarcan dentro del movimiento feminista.

Quiero plantear de manera bastante general que no comparto el argumento que se ha esgrimido para apoyar esta iniciativa en el sentido de que en los colegios de hombres -no sé cuáles fueron las palabras exactas que se usaron- son más agresivos y más duros, que se juega más fútbol, y que al convertirse en mixtos bajan los accidentes. A mí me parece que ese argumento tiene un dejo de machista y que estereotipa nuevamente a las mujeres. O sea, ¿quiere decir que debemos establecer colegios mixtos para que los hombres se porten mejor porque se supone que las mujeres somos más suavecitas? Yo espero que las mujeres también jueguen fútbol y sean fuertes. En verdad, encuentro que ese argumento en particular estereotipa de nuevo el rol de la mujer justamente en una discusión en que se supone que queremos equiparar los roles.

En segundo lugar, nos encontramos con el argumento que plantea que en los liceos de hombres se van a formar los ciudadanos y en los liceos de mujeres estas se van a preparar para el hogar. Me parece que es un argumento del siglo pasado. No es lo que nosotros estamos viviendo hoy día. Por lo tanto, estimo que de nuevo estamos estereotipando y usando argumentos bastante machistas en la discusión de este proyecto.

Creo que el punto de fondo acá radica en si efectivamente es discriminatorio que haya colegios para hombres y colegios para mujeres. Y es ahí donde tenemos que centrar la discusión.

En tal sentido, deseo plantear mi argumento sobre la base de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Y eso, señor Presidente...

¿Puedo pedir un poco de silencio?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Soli-

cito silencio, señores Senadores.

La señora VON BAER.— Gracias, señor Presidente.

¿Qué es lo que sucede?

Muchos países fundan su decisión de mantener los sistemas separados entre colegios de hombres y de mujeres justamente en virtud de lo dispuesto en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de 1960. Se trata de un instrumento ratificado por Chile.

La Convención, en su artículo 2, señala expresamente:

“[...] Las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación en el sentido del artículo 1 de la presente Convención:

“a. La creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre” -y aquí está el punto- “que esos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes;”.

Así las cosas, señor Presidente, en nuestro país los planteles educacionales separados por sexo, tanto públicos como privados, cumplen totalmente con las exigencias de la Convención. Es evidente que si consideramos lo que ocurría en el siglo antepasado, ello no se daba. Pero los establecimientos hoy día sí las cumplen: ofrecen facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza tanto para hombres como para mujeres; disponen de un personal docente igualmente calificado en los respectivos establecimientos; cuentan con locales escolares y con un equipo de igual calidad, y, finalmente -y creo que es lo más importante-, tienen los mismos programas de estudio. O sea, acá nosotros no estamos haciendo programas de estudio distintos, porque ahí sí sería discrimi-

natorio. Repito: cumplen con los mismos programas de estudio.

Señor Presidente, muchas veces en las discusiones sobre educación escuchamos el ejemplo de lo que pasa en el extranjero.

Veamos lo que sucede en el exterior en esta materia.

Por ejemplo, en el caso de Gran Bretaña, la Sex Discrimination Regulations de 2008, o sea, la legislación sobre discriminación, excluyó la educación de su ámbito de aplicación (artículo 9, Capítulo I) y, por lo tanto, no se impide en Gran Bretaña que haya escuelas de educación diferenciadas, que ciertamente existen en ese país en un número bastante importante.

En Bélgica, el decreto de 12 de diciembre de 2008, para la lucha contra ciertas formas de discriminación, prevé expresamente en su artículo 19 que una distinción en el acceso a la enseñanza por razón de sexo no constituye discriminación si está objetivamente justificada en una finalidad legítima y los medios para alcanzar dicha finalidad son apropiados y necesarios.

¿Qué pasa en Francia, señor Presidente? La ley N° 2008-496, de 27 de mayo de 2008, tras incluir expresamente el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, señala específicamente que este principio “no es obstáculo [...] para la organización de las enseñanzas agrupando los alumnos en función de su sexo”.

¿Qué sucede en Alemania? El Tribunal Supremo Federal Alemán, con fecha 30 de enero de 2013, tras analizar el sistema de educación diferenciada, llega a la conclusión de que no está en absoluto probado ni admitido por la comunidad científica del ámbito de la pedagogía y la educación que la asunción del principio de igualdad de género no pueda lograrse con el método de enseñanza monoeducativa o de escuela diferenciada.

Señor Presidente, no está demostrado para un lado ni para otro que uno u otro sistema sea mejor o peor para las mujeres y los hombres. Esto radica en una decisión sobre qué tipo de

enseñanza quiere la familia.

La sentencia del tribunal alemán también indica que la libertad de elección de métodos y modelos constituye la esencia misma de la libertad de enseñanza privada, pues “la Constitución tiene en cuenta la esencia misma de la libertad de enseñanza y el derecho de educación de los padres, y se declara a favor del pluralismo educativo”.

Asimismo, en Estados Unidos -pasando al otro lado del mundo-, la Corte Suprema, que cumple el rol de Tribunal Constitucional, en el caso “Estados Unidos versus Virginia”, en 1996, y basándose para tomar su decisión en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones antes mencionada, ha considerado discriminatorios por ser contrarios a la cláusula de igual protección de la decimocuarta enmienda solo aquellos sistemas de educación separada que no proporcionan “igualdad sustancial e igualdad de oportunidades” en los aspectos relativos a las opciones curriculares, financiación, prestigio, o apoyo de los alumnos.

Por lo tanto, plantea que solo hay discriminación si no existe igualdad o equivalencia en las opciones curriculares, en el financiamiento, en el prestigio, o en el apoyo a los alumnos. Si estas existen, no hay discriminación.

Señor Presidente, finalmente -para no citar más ejemplos-, veamos qué ocurre en España. Muy recientemente, con fecha 22 de mayo de 2018, el Tribunal Constitucional resolvió, también sobre la base de la misma Convención que mencionaba al principio, que “La mera lectura de este precepto permite apreciar que lo relevante a los efectos de analizar una posible discriminación de la educación diferenciada por sexo es la equivalencia en el acceso de los alumnos y alumnas a la enseñanza, en las condiciones de prestación y en los contenidos docentes.” -nuevamente se entrega el mismo argumento- “Por el contrario, no es determinante en sí mismo, a tales efectos, si el modelo pedagógico es de coeducación o de educación

diferenciada por sexo, siempre que esté garantizada aquella equivalencia.”.

De esta forma, en los términos de la Convención, que está ratificada por Chile y que de hecho fue citada por el Senador Ignacio Walker para rechazar este tema cuando se discutió en la Ley de Inclusión, la educación diferenciada por sexo no es discriminatoria, como tampoco lo es la educación separada por motivos lingüísticos o religiosos o en centros privados o públicos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en este texto internacional.

¿Y cuáles son esas condiciones? La equivalencia en los profesores, en el currículum y en la calidad.

Por lo tanto, como se ha podido apreciar en los distintos países señalados, queda de manifiesto que el modelo pedagógico consistente en una educación diferenciada por género no es considerado como un caso de discriminación por razón de sexo.

Señor Presidente, yo me formé en un establecimiento con educación mixta; mis hijos están en la educación mixta. Desde mi punto de vista, considero que este tipo de educación es mejor que la separada por sexo. Sin embargo, creo que las familias tienen derecho a elegir.

Yo puedo elegir la educación mixta; otra familia puede elegir la educación separada por sexo. Lo que no considero válido, porque es abiertamente inconstitucional, es que nosotros imponamos a todos los que no pueden pagar -¡a todos los que no pueden pagar!-, porque esta no es la educación estatal, sino la financiada por subvención, el no poder elegir el tipo de educación que quieren entregar a sus hijos. Creo que eso es profundamente discriminatorio contra aquellos padres y apoderados que, no pudiendo pagar la educación de sus hijos, quieren elegir el tipo de educación que les desean entregar.

Por lo tanto, señor Presidente, entendiendo que el proyecto es inconstitucional, voto en contra.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Saludamos a los alumnos de intercambio de ISA-Chile, provenientes de Estados Unidos.

¡Sean bienvenidas y bienvenidos al Senado!
—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, a lo largo de nuestra historia, las mujeres en Chile hemos tenido mucho camino que recorrer. El derecho a la educación lo alcanzamos a través de la promulgación del Decreto Amunátegui, de 1877, instrumento legal a través del cual se abren las puertas de la universidad a las mujeres, hito fundamental para que luego otras se incorporaran a las distintas esferas del saber y discusiones del siglo XX.

El reconocimiento de nuestra ciudadanía solo fue posible a partir del trabajo mancomunado de organizaciones feministas que exigieron igualdad de derechos y que establecieron las condiciones necesarias para que finalmente se firmara y promulgara la ley que autorizó el voto político amplio para la mujer, en 1949, que permitió que la mitad de la población del país finalmente participáramos en el proceso de toma de decisiones respecto de quienes han de conducir los destinos de Chile.

Y hay un hecho más reciente: el derecho de reconocimiento de nuestros hijos e hijas en igualdad de condiciones con la Ley de Filiación de 1998, que puso fin a la discriminación existente entre hijos legítimos e ilegítimos, como si la maternidad tuviera dos caras.

Cito estos ejemplos porque han sido expresiones de la desigualdad y para compartir también la idea de que somos herederas del legado de muchas otras mujeres que antes de nosotras levantaron una causa, a fin de derribar barreras legales y culturales que actuaban como factores de desigualdad y que les impedían desempeñarse en determinadas áreas.

Creemos que estamos enfrentando un espacio o un tiempo histórico radicalmente distinto al de antaño.

Las causas las levantábamos de a una. Y hago este relato, pues efectivamente lo que marca el siglo XIX es nuestro acceso a la universidad como un gran logro en términos de equidad de género; en el siglo XX es el derecho y reconocimiento de nuestra ciudadanía; y hoy día el propósito es distinto, que habla de una transformación cultural mayor, y es lo que ha marcado las marchas de mujeres y estudiantes en las calles de Chile.

Los establecimientos monogénicos lo que hacen al final del día es establecer una educación estereotipada. La escuela es fuente y agente de socialización; es un reflejo de la sociedad y evidentemente se aprenden y se asignan roles diferenciados a hombres y mujeres, y es lo que ha ocurrido históricamente: se asocia el espacio público a los hombres y el espacio privado a las mujeres; y eso se traduce en una serie de conductas y modelos que se pretende seguir.

Por eso he apoyado esta iniciativa, señor Presidente.

Solo quiero formular algunas preguntas, dado que otras ya han sido planteadas por mis colegas.

¿Por qué una mujer no podría acceder hoy al Instituto Nacional? Es cierto, los colegios monogénicos corresponden a menos de un 4 por ciento, pero muchos de ellos son los llamados “emblemáticos”, y creo que toda niña de Chile tiene el derecho a acceder, por ejemplo, al Instituto Nacional.

Otra pregunta, ¿por qué no existen salas cunas diferenciadas? ¡Ahí no nos hacemos la pregunta, no sé por qué! Pero respecto a un período de educación de doce años sí iniciamos esta discusión, ¿o vamos a tener universidades para hombres y para mujeres? En doce años de enseñanza sí se permean conductas. Considero que son fuente de discriminación, y es la razón por la que he patrocinado este proyecto de ley

del Senador Quintana.

Debemos transitar hacia un nuevo punto en la historia. La sociedad exige una transformación, porque esto dejó de ser un movimiento de mujeres. Hoy día el llamado también es a los hombres. Acá hay una transformación y se debe avanzar en una nueva cultura y en un nuevo trato hacia la igualdad.

Creo que ese es el desafío. Esto es solo parte de una agenda. Estamos hablando de colegios que representan menos del 4 por ciento, pero hay una concentración también ahí -repi-to- respecto de cuáles son los establecimientos, por ejemplo, emblemáticos. Y existe una cosa que me parece ilógica: un Instituto Nacional, que dentro de sus grandes logros muestra que forma Presidentes para Chile, bueno, ¡ya es hora de que sea mixto!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, tal como han dicho varios de los Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, en Chile hay 438 escuelas segregadas por sexo -es un número importante-, que representan el 3,7 por ciento de los colegios existentes en nuestro país, y alrededor de 140 mil estudiantes que asisten a aquellas.

El sistema educacional chileno se basa en la libertad de elección del establecimiento de enseñanza por las familias, las que pueden ejercerla en función de los aprendizajes y de los valores que cada uno de ellos ofrece. Este es el derecho que nuestra Constitución ha reconocido para todos los chilenos.

Es esa posibilidad de elegir la que defenderé hoy, enfrentada a esta iniciativa -y, por cierto, cada vez que sin causa justificada se busque ponerle límites a la referida libertad-, por medio de mi voto en contra, el que fundamento en el hecho de que promover la obligación del carácter mixto de todos los establecimientos educacionales que reciban financiamiento público significa imponer como Estado una sola visión de educación, lo que considero totalitario y

completamente contrario al rol subsidiario que aquel debe tener conforme al reconocimiento de los grupos intermedios que nuestra Constitución hace en su artículo 1º.

Así, el rol del Estado debe ser reconocer y promover la existencia de proyectos heterogéneos a fin de satisfacer el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos, dando protección a la garantía constitucional de la libertad de enseñanza, que incluye el derecho de organizar establecimientos educacionales.

En la práctica, esta moción exige a los municipios, por ejemplo, incurrir en gastos de modificación de infraestructuras para implementar el carácter mixto que pretende otorgar obligatoriamente a todos los establecimientos educacionales, lo que, por cierto, atañe a la administración financiera y presupuestaria del Estado y riñe con el artículo 65 de la Carta Fundamental, que establece las materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Por todas las razones expuestas, rechazo este proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero felicitar al Honorable señor Quintana y a todos los Senadores que suscribieron esta iniciativa.

En mi concepto, ella se enmarca dentro del cambio cultural que debemos promover al objeto de generar una sociedad sin discriminación, ni exclusión; que erradique toda forma de prejuicios, los cuales nos han dañado por tanto tiempo y no nos han permitido reconocer la importancia de la mujer en la vida social.

Aquello es parte del desafío que tenemos para construir un mejor país.

En seguida, deseo referirme al cuestionamiento que se ha hecho respecto de la normativa que estamos votando por la restricción que representaría para la iniciativa privada, en particular para los sostenedores de establecimien-

tos educacionales.

Este proyecto se limita -según se establece en el artículo pertinente- a los “establecimientos educacionales públicos y privados que reciban aportes del Estado”.

Ello no es menor, señor Presidente.

Me parece de toda lógica que el Estado, cuando financia el sistema educacional, pueda establecer una reglamentación adicional al marco general, pues no es neutra la forma como se utilizan los recursos.

Los dineros deben usarse con una finalidad. Y, en este caso, se garantiza efectivamente una educación que nos permita construir una sociedad sin discriminación.

Es una antigua y hoy incomprensible tradición la que estamos cambiando a través de la ley en proyecto: la de segregar y discriminar a las niñas, a las jóvenes. Desde esa perspectiva, se trata de un gran avance en materia de igualdad e inclusión.

El hogar, la escuela y el colegio son los lugares donde nos formamos.

El hogar es mixto. Es hora, pues, de que todos los colegios también lo sean. Porque si queremos construir una sociedad en que las prácticas discriminatorias contra la mujer no tengan cabida resulta imprescindible el cambio cultural.

La manera en que nos educamos es determinante en la forma como nos vamos a comportar después como adultos. Si desde pequeños las niñas y los niños conviven, habrá una garantía en términos de que los prejuicios culturales no tendrán lugar en la vida adulta.

Tal es el sentido de esta iniciativa, que no solo es respuesta a las demandas de estos días, que son tan importantes para construir un mejor país: también tiene que ver con los cambios que se han introducido en nuestro sistema educacional, en que cada día son menos los establecimientos que mantienen ese tipo de segregación.

Mezclarse y conocerse desde la niñez, sin tabúes ni prejuicios basados en el desconoci-

miento de unos u otros, nos permite construir una mejor sociedad. Niñas y niños juntos hacen un país mejor. Esto posibilitará que puedan coexistir de modo más adecuado cuando sean adultos.

Este proyecto es también un llamado a aquellas instituciones que aún cierran sus puertas a las mujeres, para que repiensen sus políticas y sus prácticas.

No puede haber en Chile ningún lugar cerrado para ellas.

Quienes tenemos más años somos testigos, por ejemplo, de que en el pasado organismos importantes de la República no tenían baños para mujeres. Porque hasta hace poco ellas no desempeñaban cargos de importancia en dichas entidades.

Todavía hay instituciones en que se establece esa forma de segregación. Por lo tanto, resulta imprescindible erradicarla.

Esta iniciativa es igualmente un paso adicional en el camino iniciado con los proyectos aprobados por el Congreso Nacional para poner fin a la selección y, en consecuencia, a todo tipo de segregación.

Es, además, manifestación de que hoy Chile está hablando el mismo lenguaje: cómo las demandas de las mujeres se ponen en primera línea precisamente para generar cambios que todavía se hallan pendientes.

Hace dos años una estudiante de tan solo once años de edad, Marina Ascencio, les preguntó al rector del Instituto Nacional y a la Presidenta Bachelet por qué no podía estudiar en el referido establecimiento. Ella quería hacerlo porque su padre, de quien sentía un profundo orgullo, había estudiado allí.

Pues bien, este proyecto es una respuesta a Marina y, también, a nuestro país, por cuanto iniciativas de esta índole nos permitirán construir una sociedad en que la igualdad y la no discriminación sean una realidad, y donde la inclusión esté siempre presente en nuestra vida cotidiana.

Por todo lo anterior, voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, la educación ha sido, sin duda, un tema prioritario en nuestro país durante la última década, y debe seguir siéndolo.

También es importante señalar que la discusión en ese ámbito ha versado sobre materias relevantes, pero que a mi juicio no abordan la cuestión más fundamental, que se halla relacionada con una educación de calidad, que sea capaz de enfrentar los desafíos del Chile moderno.

Se extraña en el debate una mayor preocupación por la educación de la primera infancia y por la enseñanza técnico-profesional, aspectos fundamentales para nuestro país y, en particular, para la región que represento, que demandan muchos trabajadores de nivel técnico.

Ahora nos encontramos discutiendo sobre si hacer mixtos o no los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Yo no tengo una posición dogmática en ese asunto.

Creo que ambos tipos de colegios, tanto los mixtos como los que son para un solo sexo, tienen elementos positivos y oportunidades de mejoras.

Sin embargo, estimo que son las propias comunidades educativas las que deben tomar la decisión sobre qué es mejor para ellas.

Considero, asimismo, que son los padres los que deben tener el derecho a poder elegir entre distintas opciones de colegios para sus hijos.

En tal sentido, no estoy de acuerdo con el proyecto que ahora estamos votando, pues restringir la libertad de los establecimientos educacionales y la de los padres me parece mal, y no aporta para el fin que todos deberíamos estar buscando con ahínco: una educación de calidad.

Además, señor Presidente, hay una razón de forma y una de fondo por las que este proyecto adolece de inconstitucionalidad.

En cuanto a la razón de forma, debo señalar que la iniciativa que nos ocupa fue producto de una moción, y en la práctica lo que hace es colocar una nueva exigencia a los establecimientos públicos y privados *que reciban aportes del Estado*.

Pues bien, la regulación de los requisitos para recibir aportes públicos es propia de la administración financiera o presupuestaria del Estado. Por lo tanto, en virtud del artículo 65, inciso tercero de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos allí mencionados.

Por consiguiente, de ser aprobada la normativa propuesta, se declarará, o debiera ser declarada, inconstitucional por razones de forma.

A mayor abundamiento, respecto de los establecimientos públicos, se vulnera la iniciativa exclusiva del Presidente de la República para *determinar las funciones o atribuciones de los servicios públicos*, reconocida en el artículo 65, inciso cuarto, numeral 2° de la Carta Fundamental. Por consiguiente, malamente por ley iniciada en moción podría impedirseles a las municipalidades o a los servicios locales de educación el establecimiento de una modalidad educativa, pues, a todas luces, ello sería inconstitucional.

En cuanto a la razón de fondo, es del caso relevar que el artículo 19, número 11° de la Constitución Política garantiza expresamente la libertad de enseñanza al disponer:

“Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas:

“11°. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

“La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

“La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

“Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

“Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel;”.

En ese orden de cosas, y principalmente en lo referido a los establecimientos particulares subvencionados, la ley en proyecto vulnera abiertamente la libertad con que cuentan los sostenedores para *organizar sus establecimientos educacionales* por medio de una prohibición legal tan intrusiva que a todas luces transgrede también lo dispuesto en el artículo 19, número 26°, donde se señala que “los preceptos legales (...) **no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio.**”.

Pero, además, la vulneración a la libertad de enseñanza redundará en una afectación directa al *derecho de los padres a elegir el establecimiento de enseñanza de sus hijos*. Lo anterior es obvio, pues ciertamente resulta imposible concebir un real ejercicio del derecho de escogerlo sin la existencia de la libertad de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales a fin de proveer opciones para elegir.

Aquello resulta relevante, porque no existe derecho a escoger sin la posibilidad de que se provean opciones diversas.

Así, la imposibilidad de existencia de una diversidad real y efectiva de proyectos educativos a través del ejercicio de la libertad de enseñanza, inclusive aquellos fundados sobre la base de la separación de los estudiantes por sexo, hace inviable el ejercicio del derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

En función de todo lo anterior, hago reserva

expresa de constitucionalidad en cuanto a este proyecto de ley porque vulnera lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 65 de la Constitución Política, debido a que trata una materia propia de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República; y además, porque transgrede abiertamente lo establecido en su artículo 19, número 11°, en lo relativo a la libertad de enseñanza y al derecho de los padres de elegir el establecimiento de enseñanza de sus hijos.

Por último, quiero decir que yo estudié en un colegio público de puras mujeres. Y no siento que haya tenido una educación sexista, dirigida únicamente a que el día de mañana me casara, tuviera hijos y atendiera el hogar.

¡Prueba de ello es que estoy sentada aquí, junto a todos ustedes!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, ciertamente, el debate respecto de este proyecto, de artículo único, se ha tornado muy atractivo por los distintos enfoques que cada uno de nosotros le ha dado a esta materia.

Hay algunas cuestiones que me gustaría plantear.

Tengo dudas, por razones distintas a las señaladas por la Senadora que me antecedió en el uso de la palabra, sobre la admisibilidad de esta iniciativa.

Entiendo que la Mesa del Senado la habrá analizado y evaluado. Y si autorizó su discusión es porque tiene claridad sobre el particular.

¿Pero por qué digo que mis razones son diferentes a las expresadas por Su Señoría?

Por una cosa muy sencilla.

Yo parto de la base de que una vez que se apruebe la ley en proyecto, cuando llegue el momento de su implementación, va a requerir recursos. Y ello es de iniciativa del Ejecutivo.

Eso es algo elemental.

Todos sabemos que es el Gobierno el que tiene la iniciativa cuando algún proyecto irro-

ga gastos. Y no cabe duda de que este sí implica costos.

Ahora bien, cualquiera podría decir: “¿Cuál es el problema! Si la malla curricular es la misma y la infraestructura que se usa también”.

Pero, señor Presidente, no necesariamente la infraestructura ha de ser igual. Y, por lo tanto, deben hacerse las adecuaciones pertinentes.

No nos olvidemos que en algunos lugares tenemos establecimientos públicos mixtos -en mi Región existen varios-, y también hay internados. Y existen, asimismo, internados mixtos.

Aquello forma parte de la adecuación que se deberá hacer para implementar una ley de esta naturaleza, en que habrá que incurrir en gastos.

¿Quién determinará esto? Ello lo tendrá que establecer el propio Ejecutivo.

Ahora bien, hace un rato le consulté a la Senadora Provoste por qué se fijaron cuatro años para concretar lo dispuesto en la ley en proyecto.

Considero relevante que los Senadores tengamos información más acabada sobre ello.

¿Hay un cálculo en cuanto al número de establecimientos que actualmente son solo de hombres, o de mujeres, y respecto de los cuales tenemos que ver la forma como los transformamos en mixtos?

¿El plazo de cuatro años se establece sobre la base de la gradualidad, de ir aplicando esto primero en los servicios locales de educación que se vayan formando? ¿O, como el plazo de gradualidad de la implementación en los servicios locales es mucho mayor, habrá que hacerlo en ese mismo tramo?

Me habría gustado tener un poco más de antecedentes al respecto.

Ahora bien, yendo a la cuestión de fondo, la experiencia de la educación mixta en cualquier establecimiento en que hoy día se esté llevando a cabo me parece extraordinariamente positiva.

A diferencia de lo que señaló un señor Senador en el sentido de que esto era una cosa del

progresismo, producto de las actuales demandas sobre identidad de género, de las exigencias de igualdad de derechos que las mujeres plantean en las calles, creo que es una cuestión fundamentalmente de sentido común evaluar en términos positivos lo que implica la convivencia entre hombres y mujeres en las aulas desde la edad más temprana.

Las salas cunas son mixtas; y los jardines infantiles también.

Pienso que en la educación parvularia, y después en los niveles básico y medio, hay que desarrollar una buena convivencia. Porque tenemos que entender que somos iguales en derechos y que esa relación debe basarse en el respeto, en el reconocimiento de que todos podemos y debemos formarnos con las mismas exigencias y derechos.

La experiencia, sin duda, ha sido extraordinariamente positiva.

Es objetivo el hecho de que quienes han estudiado en liceos o colegios mixtos tienen una forma de relacionarse muy distinta de la de aquellos que lo hicieron en establecimientos destinados solamente a hombres o a mujeres.

En mi concepto, hay que considerar aquello.

Creo que este proyecto no obedece a un ideologismo, a un feminismo extremo, sino al sentido común y, también, al propósito de ser eficaces en el uso de los recursos en materia educacional, que normalmente son escasos.

Señor Presidente, se ha argumentado aquí -no capto muy bien el trasfondo del planteamiento hecho- que con el mecanismo propuesto se podría restringir la libertad de los sostenedores para decidir en cuanto a su proyecto de educación.

Con respecto a aquello, que se discutió bastante cuando hicimos la reforma, hay que preguntarse qué está ocurriendo en la práctica.

Yo diría que, en el hecho, todos los establecimientos con sostenedores privados que reciben financiamiento público tienen educación mixta. Y ello, no en función de su proyecto de

estudio, sino por una cuestión práctica: en la medida que las matriculas han ido disminuyendo, se requiere contar con más alumnos al objeto de recibir las subvenciones que permitan obtener mayores ingresos para sustentar el establecimiento y, por supuesto, aumentar las utilidades.

Hoy día la situación es distinta.

Aquí, contrariamente a lo que se ha sostenido, no se está coartando la libertad de enseñanza.

¿En qué podríamos coartarla si resulta que actualmente las mallas curriculares son exigibles a todos los colegios por igual? Algunos tendrán una diferenciación. Y es bueno que así sea si colocan mayor énfasis a determinada asignatura, o a cierta actividad, o a la forma como se relacionan con las comunidades.

Yo siempre he sido partidario de que, por ejemplo, las mallas curriculares de los establecimientos de las regiones mineras, o agrícolas, o turísticas, en fin, pongan énfasis en las actividades desarrolladas en ellas. Pero la decisión pertinente deben tomarla los servicios locales en cada comunidad.

Aquí -repito- no se afecta en nada la libertad de enseñanza. Esta se halla debidamente consagrada. Y por eso existen los colegios privados, que ofrecen proyectos de enseñanza, si bien ceñidos a la matriz impuesta a todos los establecimientos públicos, en que pueden establecer su sello, sea en formación religiosa, en idiomas, en deportes, etcétera.

Lo que sucede es que, como estamos hablando de la educación, financiada con recursos públicos, hay que sujetarse a cierto patrón común. Pero eso no implica que quienes quieran educar a sus hijos en establecimientos distintos (algunos serán más caros; otros, menos caros; algunos, gratuitos) no puedan hacerlo. Y la diferencia radica en que no reciben recursos estatales.

Entonces, mal se puede sostener que el mecanismo propuesto puede afectar la libertad de enseñanza.

Por último, señor Presidente, quiero insistir en que lo relevante es, sin duda, la calidad de la educación. Pero también importa mucho el efecto positivo de la convivencia entre hombres y mujeres. Y (repito) mientras más temprano se dé, el resultado será mucho mejor.

Eso sí que permite, a la larga, ir estableciendo niveles de igualdad y de derechos y deberes para hombres y mujeres.

Yo voy a apoyar esta iniciativa. Sí, vuelvo a decir que, a mi parecer, puede haber un problema de admisibilidad, por los recursos que ella significa. Y tal vez en la discusión particular podamos recoger algunas de las inquietudes planteadas en cuanto a la mejor manera de implementar la ley en proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, considero que este proyecto es innovador, inteligente, adecuado al siglo XXI.

¿Y por qué digo aquello? Porque, más que de discriminación, yo quisiera hablar de los modelos de convivencia que hemos tenido.

Todo esto subyace porque siempre hay historia, y uno puede ser rehén de ella o intentar cambios.

Se ha planteado acá que la mujer fue confinada obligatoriamente al rol de la reproducción. Y, para defender ese rol reproductivo, muchas veces se la compelió a estar interdicta en varios ámbitos de la sociedad.

Claro: ella debe preocuparse de la familia, de los niños.

Por eso fue tan difícil que pudiera estudiar en la educación básica, en la media.

Recién a finales del siglo XIX a la mujer le fue factible incorporarse a la universidad, y a mediados del siglo pasado, adquirir el derecho a voto.

¿Por qué la mujer se vio privada de la posibilidad de ejercer sus derechos civiles? Porque se reiteraba el modelo de convivencia que la obligaba a estar supeditada fundamentalmente al rol reproductivo.

¿Por qué a la mujer se le impide acceder a los métodos anticonceptivos? ¿Por qué hace pocos años se quiso sacar la “te” de cobre? ¿Por qué se inhibe a la mujer en cuanto al uso de la píldora del día después, que no es abortiva? ¿Por qué se lucha contra el uso del condón -públicamente, actores políticos y conservadores dicen: “¡No! ¡El condón, no!”- si no es abortivo? ¿Porque por esas vías la mujer puede liberarse del rol reproductivo y vivir la sexualidad como algo pleno, trascendente...!

Es decir, para ser libre, la mujer debe liberarse definitivamente de la prisión a que se la obliga, que tiene que ver con la reproducción. Y esto acarrea consecuencias muy importantes.

Entonces, yo pregunto por qué es interesante mirar este asunto de aquella manera.

La Iglesia católica es un ejemplo maravilloso, pues ha sido la principal doctrinaria de dicho principio. Nosotros vemos la segregación que hace entre religiosas y religiosos; cómo es su jerarquía: no existe ni una sola mujer; únicamente, hombres.

Entendemos tal segregación, porque así la sociedad comienza a construir símiles de aquello y vive un verdadero *apartheid*, en que a las mujeres se las segrega, se las separa de los hombres.

Es algo muy parecido a las culturas islámicas.

Con los Senadores Allamand y Letelier estuvimos en Irán, donde impacta que el Jefe del Estado sea un religioso. Y en ese país las mujeres deben ir atrás de los hombres, caminar separadas de ellos; tienen que asistir a colegios distintos y trasladarse en buses diferentes, en fin.

Ese es un modelo de convivencia.

La pregunta es si nosotros debemos mantener el modelo de convivencia existente.

Yo digo que hemos de ponerle fin. ¿Por qué? Porque considero sano que hombres y mujeres se encuentren permanentemente en una situación de normalidad en el colegio. Y

ello tiene que ver justamente con el modelo de convivencia que queremos para el futuro.

La segregación no es lo mismo que el hecho de que los niños y las niñas se encuentren; de que se respete al legítimo otro; de que se establezcan relaciones de igualdad; de que haya relaciones de compromiso, de visiones compartidas.

Yo tengo la sensación de que quienes están en colegios solo para hombres tienen con respecto a las niñas una visión bastante más erotizada y mucho más de objeto que una dimensión real como seres humanos plenos con los cuales se puede compartir en igualdad de condiciones.

Este es un problema cultural. Y se da mucho en las ciencias.

Hace algunos días yo decía: “Si se les pregunta a un niño y a una niña de cinco años quién es particularmente una persona inteligente, ambos contestan que puede ser, indistintamente, un hombre o una mujer. Si esa pregunta se les hace a los 10 años de edad, la respuesta se inclina hacia el hombre. Y a los 18 años el porcentaje favorable al hombre es altísimo”.

En cuanto a las aptitudes para las matemáticas, la respuesta es que las del hombre son mayores, en circunstancias de que nada fundamenta tal visión.

Entonces, yo me quiero plantear cómo avanza una sociedad.

Para poner una situación que me parece interesante, voy a referirme a las Fuerzas Armadas de Chile, que son mucho más adelantadas, bastante más visionarias, hartó más innovadoras.

¿En qué está la Armada? En incorporar plenamente a la mujer.

¿En qué está el Ejército? En incorporar plenamente a la mujer.

¿En qué está la Fuerza Aérea, institución que incluso forma a mujeres piloto? En incorporar plenamente a la mujer.

Incluso, se entiende que vamos a llegar a

una situación paritaria en Chile y en el resto del mundo.

No es comprensible mantener algo que podría haber tenido justificación hace cientos de años.

No es comprensible que, sobre la base de un planteamiento que tiene dos mil años, se siga intentando modelar la sociedad con las mismas matrices.

Por lo tanto, pienso que debemos establecer una verdadera igualdad de modelos de convivencia. ¡Y qué mejor lugar para hacerlo que el colegio, donde niños y niñas se encuentran permanentemente, como es la vida!

¡Si la vida no es segregada! ¡Los hombres y las mujeres no estamos en lugares distintos: convivimos siempre!

Ahora, mientras más juntos convivamos; mientras más igualitarios seamos; mientras mejor nos podamos entender, más posibilidades habrá de que derrotemos la visión machista en que siempre subyace el rol de la mujer en materia de sexualidad.

Para ser libre, la mujer debe liberarse de su condicionamiento sexual.

Por eso, quiero valorar -no forma parte de este proyecto- lo que ha ocurrido en Irlanda, país hipercatólico, donde a la mujer se le retiró el yugo, se le quitó la interdicción.

En ciertas culturas, en determinadas sociedades, ¡por estar embarazadas, las mujeres no son personas, no pueden decidir, están interdictas...!

¡Qué bueno que haya países hipercatólicos, como Irlanda, que transforman a las mujeres en personas no interdictas y establecen que ellas siempre -¡siempre!- pueden decidir, por ejemplo, si quieren embarazarse y ser madres!

¡En esas naciones las mujeres nunca están en interdicción!

En tal línea, felicito al movimiento argentino que está dando la misma lucha para liberar a la mujer de la odiosa obligación de, independiente de su voluntad, cumplir el rol de la reproducción y permitirle vivir una sexualidad

libre, plena, que pueda ir más allá de lo meramente reproductivo.

Algún día se planteará lo mismo en nuestro país.

Nosotros ya presentamos un proyecto para liberar definitivamente a la mujer chilena de la obligación castradora de asumir el papel reproductivo, incluso cuando no quiere, e impedir que por el hecho de estar embarazada siga siendo interdicta y pierda todos sus derechos civiles.

Creo que la iniciativa de ley que nos ocupa es un epifenómeno pequeño, pero maravilloso, pues busca establecer cierta normalidad. Yo diría que es hasta poético, humano.

Resulta muy difícil entender que una parte de nuestra sociedad -una parte inteligente, que respeto mucho y que ha aportado bastante al desarrollo de Chile- exprese su negativa. Porque es casi de sentido común que estando involucrados fondos públicos propiciemos una dimensión igualitaria.

Por eso -insisto-, es maravilloso que hasta las Fuerzas Armadas, que pertenecen a todos los chilenos, estén en el esfuerzo -tal vez el Parlamento todavía no alcanza a dimensionar la importancia que reviste- destinado a establecer una igualdad verdadera entre hombres y mujeres.

De verdad, me parece que este proyecto es maravilloso, porque aunque sencillo, genera una discusión de profundidad y envergadura mayores, lo que le hace muy bien al Senado de la República.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.- Señor Presidente, en primer término, quiero felicitar la presentación de esta iniciativa, que es, en el Congreso Nacional, el primer impacto de la revolución feminista de mayo del 2018, la que se ha expresado a lo largo de todo nuestro país.

Hablo de "revolución feminista" porque el feminismo del siglo XXI se propone avanzar en un cambio cultural profundo y subvertir un

sistema civilizatorio patriarcal que subordina a las mujeres y las somete a una condición de opresión, violencia y dominación.

El patriarcado -lo explico desde el punto de vista cultural- se estructura en todos los ámbitos de la sociedad.

El dominio masculino está presente en la familia, en el trabajo, en la política, en la economía.

Se trata de un sistema que establece una relación social sexo-política que domina todos los ámbitos de la comunidad.

Ante él se rebelan con fuerza en nuestro país las feministas, quienes tienen conmovidas las calles, las facultades, en fin.

Su demanda es tan profunda que busca subvertir el orden de convivencia en las universidades, en los colegios, en la política, pero desde el punto de vista cultural.

Del feminismo del siglo XXI muchas somos actoras principales.

Las mujeres hemos construido a lo largo de la historia: en el siglo XIX; también en el XX, con las integrantes del MEMCH.

La lucha central de las mujeres en los siglos XIX y XX buscaba obtener los mismos derechos de los hombres: a la educación (porque antes ellas no podían asistir a los colegios); a acceder en condiciones igualitarias al mercado del trabajo; a establecer cuotas para ocupar más escaños en el Parlamento.

Ha sido una lucha por igualarnos con los derechos de los hombres.

No olvidemos que el 8 de marzo se celebra como Día Internacional de la Mujer para conmemorar la pelea que obreras textiles de Nueva York dieron para que se redujera su jornada diaria, que era de 16 horas, mientras la de los hombres llegaba a 8.

Después, otras hicieron algo similar, y fueron quemadas: ¡murieron todas!

¡Su protesta era para igualar derechos laborales!

En cambio, mediante la lucha que damos las mujeres hoy día, en el siglo XXI, que debe

llamarnos a una reflexión profunda, hemos conquistado derechos, pero no igualdad. ¿Por qué? Porque el método en comento está hondamente enraizado en la cultura. Y no es culpa de los hombres ni de las mujeres, sino de un sistema patriarcal arraigado fuertemente en la convivencia cotidiana de Chile y del resto del mundo.

Entonces, esta es una cuestión cultural. Y las mujeres apuntan a ella.

¡No más violencia!

Tenemos leyes contra la violencia hacia la mujer. Pero ¿se terminó esa violencia?

Hay leyes contra el femicidio: todos los años contamos los asesinatos cometidos contra mujeres.

Debimos poner cuotas para aumentar el número de parlamentarias en el Congreso.

¡La cultura patriarcal es muy resistente!

Hemos aprobado leyes; hemos propuesto movilizaciones, pero no logramos la verdadera igualdad estructural que estamos buscando.

Señor Presidente, este proyecto es muy pertinente, pues abre en el espacio de los colegios, mediante la docencia, la posibilidad de subvertir los comportamientos cotidianos de dominio y abuso contra las mujeres.

Con hombres y mujeres juntos, entendiendo las lógicas, las conductas, los códigos femenino y masculino, en igualdad de condiciones, es factible provocar aquel cambio cultural. Ello no es posible solo a través de las leyes.

Por eso, felicito a las mujeres del ya referido movimiento feminista, quienes son sucesoras de aquellas que lucharon durante los siglos XIX y XX, pero apuntan a una rebelión muy profunda destinada a revertir lo que está sucediendo en las universidades, donde se ha denunciado acoso sexual y han salido a la palestra nombres de eminentes académicos que, tras su importante presencia pública, ocultaban una conducta de desprecio, de dominio, de abuso y de violencia hacia las mujeres.

¡Esa es la revolución que se busca hoy día!

¡Se ha desenmascarado ese poder oculto de

dominio hacia las mujeres!

¡Hasta cuándo se toleran el abuso laboral, el abuso sexual, la violencia verbal, la violencia gestual!

Señor Presidente, respecto de la sanción a los piropos, que puede aparecer como algo extremo, yo digo ¡quién tiene derecho a invadir la privacidad de una mujer que va por la calle o que viaja en un medio de transporte!

¡Quien cree tener derecho sobre la vida de una mujer la mata porque se considera su dueño...!

Incluso, el Código Penal dispone que cuando se asesina por celos, por obcecación, en fin, hay rebaja de la sanción.

El actual movimiento feminista busca subvertir ese sustrato cultural.

Con relación al proyecto que nos ocupa, señor Presidente, debo puntualizar que de nuevo ha salido a la luz un tema que aparece en todos los debates habidos durante estos años cuando hemos procurado consagrar derechos y avanzar en libertades: la libertad de los padres para elegir la educación y el colegio de sus hijos e hijas.

¡Qué libertad tienen hoy día los padres a ese respecto!

Algunos establecimientos educacionales no aceptan que las mamás solteras o quienes se hallan divorciados matriculen a sus niños.

En realidad, tras el eslogan de la libertad se resguardan privilegios.

Esa materia -repito- ha estado presente en todos los debates en este tiempo.

Por último, si la iniciativa es inadmisibles e inconstitucional, creo que al Presidente Piñera, quien mostró una contundente agenda de género en su primera cuenta al país, se le presenta una gran oportunidad. En caso de que el proyecto no sea de pertinencia parlamentaria, podría perfectamente patrocinarlo y dar la posibilidad de que se inicie una educación mixta. Porque esta última no es un titular: se refiere a la construcción de bases culturales para relaciones de respeto entre hombres y mujeres

desde la primera infancia.

Entonces, le pido al Primer Mandatario -por su intermedio, señor Presidente- que otorgue su patrocinio, que logre que la observación de inadmisibilidad sea superada con la voluntad política del Gobierno y que le diga al país, en definitiva, que su compromiso con la agenda de género es de verdad.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Puede intervenir el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, voy a votar la iniciativa con ganas, con gusto. Lo que se dispone me parece sencillo, pero bien profundo.

Chile, como muchos países -algunos de ellos quizás aún más retrasados-, registra una cultura patriarcal, un sometimiento tradicional de la mujer. Eso es histórico. Y todos los cambios que han favorecido la igualdad de oportunidades, de derechos, se han generado, al final del día, a partir de cambios en ese ámbito, pero habiendo mediado una discusión bastante fuerte en la sociedad.

No es por nada que la calidad de ciudadana, propiamente tal, con la capacidad de votar por un Jefe del Estado, tiene bastante menos años que lo que algunos imaginan.

Tal vez se trata de algo natural y obvio para los más jóvenes. Mi hija de siete años y medio ha visto una Presidenta de Chile. Eso está en su imaginario. No lo estaba en el de mi abuela ni en el de mi madre. ¡No se hallaba en el de nuestros padres que hubiera Primeras Mandatarias! Para las generaciones actuales de diez años y menos, ello es parte de la vida y una posibilidad.

La situación se explica por cambios culturales, pero también porque es preciso tomar decisiones desde el punto de vista de la legislación, de las señales que se dan. También tiene que ver, al final, con el control de las mujeres sobre su vida, su sexualidad, y las decisiones en cuanto a sus derechos reproductivos.

Por ejemplo, la introducción de la píldora

anticonceptiva, en los años sesenta del siglo pasado, determinó un cambio cualitativo en el rol de la mujer y su integración a la sociedad. Le dio independencia. Poder decidir si engendrar o no, si ser madre o no, y la oportunidad constituyeron una modificación sustantiva en la cultura occidental. Ello cambió a la sociedad americana y a la europea.

Lo anterior llegó a Chile en el Gobierno del Presidente Frei Montalva, cuando se introdujeron la planificación familiar y los métodos anticonceptivos. Fue necesario enfrentar muchas de las cuestiones de fondo expuestas hoy día y que no descalifico, porque es una manera de ver la sociedad: miradas distintas; existencia o no de error; independencia femenina o definición por la familia; asunto entre hombres y mujeres, no solo entre estas últimas. Todo eso se dijo en su oportunidad.

Esos razonamientos se tienden a repetir ahora, más o menos, cuando discutimos algo bastante más sencillo, a mi juicio, pero muy profundo: si la sociedad cree que es mejor -no malo-, más adecuado, más conveniente en nuestra convivencia que existan colegios financiados con recursos de todos los chilenos para alumnos de un solo género, o bien, obligatoriamente mixtos.

Estimo que el debate no solo se relaciona con lo que ocurre en este momento, por lo que hemos visto. Conforme a la historia de la legislación, el punto se abordó también cuando hace tres o cuatro años se trató la reforma educacional. Si mal no recuerdo, se rechazó una indicación de los Senadores señores Quintana y Rossi, la cual no maduró. No fue el tiempo para ello. Es cierto: la fuerza se ponía en la reforma, la inclusión, la gratuidad y el fin del lucro; pero el asunto se planteó en su oportunidad. Juzgo, entonces, que a los temas asimismo les va llegando su hora.

Cuando el alumnado del 3,7 por ciento de las escuelas es de un solo sexo, me parece que no se efectuaría un cambio radical y sí se daría una tremenda señal.

Se hace referencia al posnatal. ¿No se incluye hoy día en el sistema igualmente a los varones?

Mencionamos el patriarcado. ¿Cuál era la solución social cuando una adolescente quedaba encinta en la etapa escolar? Esta tenía que dejar el establecimiento educacional. ¡Y el joven, quien había sido parte del proceso de embarazo de su polola, de su compañera, seguía estudiando como si nada!

¡Esta es la sociedad chilena!

¿Qué significa eso? Alguien me dirá que se trata de machismo puro y duro. ¡Sí, señor! Pero es más: constituye una mirada cultural. ¡Al quedar embarazada, repito que ella tenía que dejar el colegio! ¡Y el participante -porque se precisa la concurrencia de un varón, hasta donde entiendo, para que una mujer quede esperando un hijo, salvo que medie la inseminación artificial...- seguía estudiando! O sea, una era privada de educación y el otro no.

Ello no ocurrió hace cincuenta años: acontecía en Chile hasta después de recuperada la democracia. Fue en 1992 o 1993 cuando se introdujo una normativa de la materia al menos en relación con los colegios públicos, entiendo que en virtud de un decreto del Ministerio de Educación. Así y todo, ha sido algo difícil de superar.

Entonces, considero que, para materializar la igualdad, tenemos que convivir con las diferencias. Porque estas existen entre hombres y mujeres, pero no pueden traducirse en desigualdad de derechos, en discriminación, en falta de oportunidades, en la aplicación de criterios que se manifiestan, al final del día, en segregar y confirmar lo que haya sucedido.

Al revisar la historia de nuestro país, de la mujer chilena, del mundo, siento que detrás, atávicamente, en definitiva -no soy un experto-, se hallan el uso de la fuerza y la opresión a una parte significativa del género humano. Está bien: se hacen chistes, se envían *memes* -todo lo que Sus Señorías quieran-, pero en el trasfondo se encuentra la influencia y el ejer-

cicio de coerción sobre la mitad de la humanidad.

En pleno siglo XXI -me metí a Internet- todavía hay educación de un solo género, en efecto, en muchos países del mundo, como decía mi Honorable colega Von Baer, pero ha ido disminuyendo dramáticamente.

En Europa continental equivale a menos del dos por ciento.

En Inglaterra asciende al seis por ciento. Un dato: en los años sesenta -acabo de leerlo-, casi la mitad de los colegios de dicho país eran para un solo sexo. Porque así fue la educación británica. ¡Pero reitero que eso hoy día llega al seis por ciento!

Se afirma que ningún estudio prueba las bondades de un sistema u otro. Pero ello no se requiere para el ejercicio de una opción, pues no es algo escrito en piedra ni lo define un científico. A quienes van a votar en contra puedo expresarles que no tengo la verdad en la materia, pero sí abrigo una convicción. El rol de representante se refiere a interpretar o no a quienes respaldaron a este para sentarse acá a tomar decisiones, y creo que la vasta mayoría de los que me apoyaron para seguirlo haciendo en el Congreso por otros ocho años quieren colegios mixtos para sus hijos y no establecimientos segregados, que tienden a mantener, a mi juicio, una división cultural patriarcal que nos ha hecho un tremendo daño. Así que invito a reflexionar, a pronunciarse en conciencia, ciertamente; pero Chile va para allá.

En esta misma Sala tuve que presenciar la pérdida de mi voto, entre comillas, cuando inicialmente se rechazó la posibilidad de legislar sobre el aborto, en mi primer período. Se aprobó recientemente que este último tenga lugar por tres causales.

Era Ministro cuando se dijo: “No a la píldora del día después”. Hoy día, ella no se cuestiona.

Es posible seguir enumerando: divorcio, etcétera.

El señor COLOMA.— ¡La Concertación...!

El señor LAGOS.— El mundo avanza en una dirección.

¡Si me pongo cínico, cabe recordar que hemos visto a quien no creía en la gratuidad...! ¡Y llegó la magia de esta medida en la educación superior!

¿Qué quiero decir? Que Chile se ha movido en cierto sentido. Y uno tiene que interpretarlo también.

Entonces, tal vez ahora no estarán los votos -se requieren 23, más que la simple mayoría-, pero no habré dejado el Congreso cuando en un par de años más se apruebe una legislación equivalente. Y, tal vez, algunos de los presentes van a cambiar su pronunciamiento por otro a favor, porque la fuerza de los vientos es imparable.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, debates de este tipo son bien especiales. He escuchado referencias a la segregación, a la discriminación, como si estuviéramos frente al nuevo *big bang* en la materia. Quienquiera que escuche la discusión -no sé si alguien la está siguiendo, pero imaginemos que es así- puede pensar que se efectúa un cambio copernicano con relación a lo que se halla en juego en la educación.

Pero, ¡oh, sorpresa!, si se observan los antecedentes -es una iniciativa exprés solo vista por la Comisión y el Gobierno, sin que se invitara a nadie, y con anteojeras- y se pregunta cuántos colegios no mixtos con financiamiento público existen en el país, se tiende a concluir que la proporción es mitimota y que la modificación será muy importante. Les tengo una mala noticia a quienes creen que están cambiando el mundo: ¡el 96,3 por ciento de los establecimientos con financiamiento público son mixtos! O sea, se alude al 3,7 por ciento.

Si alguien en la Sala estima que ese primer porcentaje demuestra una segregación, ya que no constituye el cien por ciento, y una concul-

cación de derechos de las personas, ¡por favor!, me parece que ello no resiste ni el menor análisis.

Nos ocupa algo relevante en lo conceptual por una razón exactamente inversa a la que impulsó, a mi juicio, al señor Senador que en forma legítima presentó el proyecto. Creo que está muy equivocado.

Mas contextualicemos lo que se plantea, porque todas las semanas se ve aparecer aquí a muchos salvadores de la patria que intentan afirmar: ¡Ahora sí! Sugiero que pongamos los pies en la tierra, conservemos la calma y nos fijemos en nuestras aseveraciones. Se trata de algo más serio.

¿Qué reflexiones puedo hacer respecto del asunto?

Primero, a mí me parece -sé que a algunos no les importa mucho, pero será porfiado- que nos encontramos ante un proyecto claramente inconstitucional. Todo lo que tenga que ver con la administración financiera y presupuestaria -y la materia dice relación exactamente con la forma como se administran los fondos del Estado y para qué- corresponde a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Lo estimo evidente.

Cualquier persona de buena fe tendría que asumir que es así. ¡Pero ya! Imaginemos lo contrario.

El artículo 1º de la Constitución dispone que “El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad”. Entonces, ¿son o no legítimos proyectos educativos con una alternativa, la cual puede ser elegible, que representen el 3,7 por ciento del total en el país? ¿Eso vulnera un derecho de las personas?

¡Por favor! Juzgo que precisamente se legitima el derecho a una opción. Y, obviamente, esta última, dentro de las sociedades intermedias -no son lo mismo que el Estado ni los individuos-, es esencial. No creo que el igualitarismo, para estos efectos, sea la palabra rectora para inspirar las acciones ciudadanas.

La libertad de enseñanza, adicionalmente, tiene que ver con el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, de acuerdo con el artículo 19, número 11º, de la Carta Fundamental.

¿Resiste el proyecto un análisis, no diría profundo, sino somero, en materia de constitucionalidad?

El Gobierno actual no ha planteado la iniciativa, pero pudo presentarla el anterior, obviamente. Los mismos que hoy día la formulan pudieron ejercer hace pocos meses la misma facultad y no lo hicieron. No lo creyeron relevante, decisivo ni de la importancia que ahora se le pretende asignar.

Lo segundo se vincula con el tema de fondo.

Desde el punto de vista conceptual, ¿alguien piensa que hoy día existe discriminación en la materia? ¿Dónde?

Si se registra un 96,3 por ciento versus un 3,7, ¿eso permite hacer semejante afirmación?

Si el 3,7 por ciento correspondiera a colegios mixtos, asumo que alguien podría opinar: “Tenemos que hacer un esfuerzo adicional”. ¡Pero las cifras son exactamente a la inversa! Hay algunas pocas opciones en ciertos lugares donde se da lo que puede ser objeto de un proyecto familiar. Cada uno lo determinará.

Los mismos que exponen una diversidad extrema de familias se niegan a que estas puedan representarse una diversidad de proyectos, de visiones y de sueños para los hijos.

¿Por qué el Estado va a impedir que una de ellas -cualquiera de las múltiples señaladas aquí periódicamente- quiera un tipo de educación?

En otros países, esta última se imparte en la casa.

La que acabo de señalar es la discusión de fondo.

¿Por qué se va a prohibir -repito- que una familia pueda buscar uno de esos pocos colegios con una educación no mixta?

A mí me parece que tal medida vulnera, ob-

jetivamente, el derecho de las personas. ¡Y eso sí que es arbitrario! ¡Eso sí que es discriminador!

Deseo consignar que la discriminación es a la inversa: quieren imponer un modelo único y se niegan a aceptar uno distinto.

El Senador que habla leyó el informe. ¿Dónde se mencionan invitaciones a educadores, a las familias, a personas con directa vinculación a la educación? No hay nada.

Aquí nos encontramos ante una inspiración -no sé si divina, para estos efectos...-, en virtud de la cual se presenta una forma distinta de ver la educación.

En mi concepto, cualquier aspecto de esta naturaleza requiere la participación de la comunidad. Son esenciales la capacidad de escuchar y de comprender hacia dónde se va y el respeto por las preferencias de las familias.

¡Ello es muy importante! No veo ninguna razón para desdeñar o dejar de lado estas últimas, o para impedir el pluralismo en función de un seudopluralismo. Porque, al final, eso está ocurriendo. O sea, desde las bancadas del frente tratan de decirnos que la existencia de dos modelos es poco plural.

¿Cómo va a ser poco plural? Lo poco plural es que haya uno.

¿Que se respeta poco el desarrollo de las personas? Lo que respeta poco es un solo modelo.

¿Por qué vamos a obligar?

No propongo seguir el camino inverso. Porque las sociedades se van desarrollando, y los modelos y proyectos educativos se traducen en formas de actuar. Pero respetemos la esencia de la libertad de una sociedad intermedia, de una familia, del derecho a elegir.

En el Senado estamos impidiendo cada vez más las opciones. A propósito de una sociedad libre, estamos dejando a esta progresivamente con menos de ellas. Me parece que eso apunta en el sentido exactamente inverso a la forma como debemos funcionar y a lo que debemos buscar como sociedad.

Por eso, en Chile no hay un antes ni un después del proyecto. Nadie se desangra ni nada se desmorona.

Pero sí hay un criterio profundamente equivocado:

¡En aras de la libertad, se está ahogando la libertad!

¡En aras del pluralismo, se está sofocando el pluralismo!

¡En aras de la diversidad, se está planteando la uniformidad!

Esta visión sesgada y pequeña de la sociedad me inquieta y preocupa.

Porque he escuchado expresar: “Si no conseguimos los votos, ¡vamos a presentar otra iniciativa, pero más estricta!”. No. Se requiere capacidad de escuchar, de observar, al igual que imaginar la sociedad que estamos construyendo entre todos.

No se trata de imponer una mayoría de uno o dos votos para liquidar las libertades. Pienso que nuestra tarea es bastante más profunda.

Por no ser constitucional, por vulnerar las libertades, por prescindir de lo fantástico de poder elegir, me pronuncio en contra del proyecto de ley.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, me parece excesivo atribuir al gasto un carácter estratégico en la discusión del asunto que nos ocupa, porque el presupuesto normal bastaría para adaptar baños y camarines de un colegio.

Por lo demás, con la tasa de natalidad en Chile, más bien es una bendición para muchos colegios subvencionados y públicos disponer de la flexibilidad de integrar a alumnos de distintos establecimientos, hombres y mujeres, en una misma unidad.

Por lo tanto, lejos de ser un problema, desde el punto de vista económico es todo lo contrario.

Sería interesante ver, más bien, si esto aporta o no, no solo a la libertad de enseñanza, sino a la solución del verdadero problema de

la sociedad chilena, aquello en que -hay que reconocerlo- está al debe: la convivencia entre hombres y mujeres, desde el inicio de sus vidas.

Los colegios solo de hombres o de mujeres efectivamente representan el 3,8 por ciento de la matrícula total. Es decir, son 258 municipales y 150 particulares subvencionados los que van a recibir la buena noticia de que ahora podrán recibir hombres y mujeres, y completar así sus matrículas, que se han ido reduciendo, lo que amenaza a los profesores con el desempleo.

Pero vamos al tema más de sentido.

¿Por qué razón el Estado amerita una ley, cuando solamente un 3,8 por ciento de los colegios no son mixtos?

Primero, hay que reconocer cierta tendencia a normar. Hoy día en las comunas de Santiago, de Providencia, en todos los colegios exclusivamente de hombres o de mujeres están discutiendo si pasan a ser mixtos. Es el caso del Liceo Tajamar, del José Victorino Lastarria y de algún otro, según se me dijo.

Lo importante es que los colegios deben ser representativos de los valores y principios que articulan a una comunidad.

Se separaba a hombres y mujeres porque la sociedad entendía que tenían roles distintos. El Estado no les preguntó a los chilenos y a las chilenas si había que tener colegios separados por sexo, simplemente, porque se habría considerado inmoral juntarlos.

Cuando las mujeres ingresaron a las universidades tampoco se preguntó ni se debatió si había que invertir en los baños. Se discutió si las mujeres tenían o no derecho a ingresar a la educación superior, porque no se estilaba respecto de sus roles, y ello ocurrió particularmente en las carreras vinculadas a la salud, como medicina.

Pero estamos en otro Chile, que quiere dar señales y establecer clara y categóricamente que no puede haber discriminaciones entre hombres y mujeres.

Por sobre todo, se advierte la necesidad de abordar el tema cultural, de promover desde el nacimiento de un niño o una niña un patrón de convivencia de género, respetuoso, tolerante, comprensivo.

Es eso lo que estamos discutiendo.

Establecer esto en una ley no significa que quedará como precedente solo para apurar a ese 3,8 por ciento y acelerar así un proceso que igual se está precipitando, sino que establecerá de manera permanente que en todo colegio público, o que recibe financiamiento público, se debe abordar la convivencia, la integración y la inclusión; que es preciso eliminar toda barrera que impida el encuentro; que es necesario aprender a convivir.

Porque, cuando hablamos de “cultura” nos referimos a un proceso de aprendizaje sobre cómo nos relacionamos en cuanto a género.

No olvidemos que la cultura son todas las formas de actuar, pensar y sentir, que son aprendidas y compartidas.

Por lo tanto, debemos generar en la convivencia cotidiana esa cultura de integración no sexista; y no solo en los planes académicos, en los programas.

Por eso, es importante respaldar esta iniciativa.

Ella no tiene que ver con el número de alumnos que todavía están en colegios de hombres o de mujeres. Se trata de dar una señal global al sistema de que se aborda integralmente la construcción de comunidades basadas en el respeto, la tolerancia; de que se rechazan los prejuicios, el machismo, el sexismo. Eso habla de una sociedad en que nos reconocemos como iguales y en que hemos aprendido en la convivencia cotidiana.

¿Y por qué es importante apurar estos procesos? Porque en la vida de un joven o de un niño, cuatro, cinco o seis años más -es lo que podría demorar en completarse esta medida- es mucho tiempo; es perder una generación que no aprendió a convivir desde el comienzo, desde el nacimiento.

Lo que estamos haciendo es reafirmar una señal de civilización y de convivencia en una sociedad democrática, donde todos nos reconocemos iguales en dignidad y en derechos.

Señor Presidente, apoyo el proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, sin duda, estamos frente a una iniciativa que ya fue superada por la realidad. Como nos ha pasado en otras ocasiones, llegamos un poco tarde con las regulaciones. Quizá este proyecto habría tenido pleno sentido hace muchos años atrás.

Habiendo salido del sistema escolar hace un buen tiempo, puedo decir que jamás estudié en un colegio donde solamente hubiera un sexo asociado. Es más: en toda mi Región de Aisén no hay ningún establecimiento educacional que sea solo de un grupo de personas, ¡ninguno! ¡Son todos mixtos!

Eso muestra que, en realidad, esta tendencia está instalada hace muchos años.

Quiero hacer un paréntesis, señor Presidente: hablamos mucho de inclusión; sin embargo, la transmisión de esta sesión del Senado deja a un segmento muy importante de la población, que tiene discapacidad auditiva, sin la posibilidad de enterarse de lo que nosotros estamos tratando. No hay transmisión simultánea con lenguaje de señas. Y excluimos a ese sector justo cuando hablamos de inclusión.

Solicito, por tanto, que se considere implementar un sistema de transmisión simultánea para las personas con discapacidad auditiva. Así estaremos acercando el Senado a nuestras comunidades y a nuestra población.

Volviendo a la iniciativa en debate, Chile ha vivido muy profundos cambios en el rol de la mujer. Pero, no cabe duda alguna, aún quedan muchas brechas. Tendremos que seguir avanzando.

El empleo del sector femenino -por señalar alguna- avanzó del 31 por ciento en 1990 al 48 por ciento el año recién pasado. Ello nos

sitúa todavía muy por debajo del porcentaje de participación laboral que tienen las mujeres en Latinoamérica. ¡Para qué decir respecto de los países con los cuales habitualmente nos comparamos!

Bien señalaba el Senador Coloma que pareciera ser que estuviéramos frente a un proyecto en el cual la inmensa mayoría de los establecimientos se hallan en esta condición en particular. Sin embargo, solamente el 3,7 por ciento de ellos no son mixtos, ¡el 3,7 por ciento!

Evidentemente, eso nos pone en una cierta realidad. Se dice acertadamente: “Estamos llegando atrasados”, porque esta situación ya aconteció. Aún más, sin ley, entre el año 2014 y el 2017, 218 colegios pasaron a ser mixtos. ¡Sin ley: 218 establecimientos! Es decir, la mitad de los que hasta el día de hoy permanecen en su condición presente.

Estos 218 establecimientos no requirieron ninguna norma legal para transformarse, porque lo que se necesita para ello, en el marco de la libertad de enseñanza, es única y exclusivamente una decisión del mismo centro educacional, de su comunidad educativa, de sus instancias de participación interna.

Por eso, estos 218 colegios -insisto: ¡sin ley!-, desde el 2014 al 2017, se convirtieron en mixtos.

Señor Presidente, ¿cuál es el sentido real y práctico del proyecto?

Porque, a pesar de la buena disposición de sus autores -de la que no dudo-, se establece una exigencia exclusiva para los colegios públicos y privados que reciben aportes del Estado. Es decir, se siguen manteniendo en esta misma lógica -porque quedan al margen de la exigencia- los colegios particulares pagados. Por tanto, estos últimos podrán, a pesar de la norma general, seguir en su condición actual.

Claramente, hay dudas respecto de la admisibilidad del proyecto. Aquí ya se ha planteado la reserva de constitucionalidad, si es que esta situación avanza. Pero creemos que estamos frente a una iniciativa atrasada respecto de los

hechos que están aconteciendo. Me refiero a que solamente el 3,7 por ciento de los establecimientos (438 en todo el país) no son de carácter mixto.

¡Solamente el 3,7 por ciento!

Y entre el 2014 y el 2017 -¡sin ley!- 218 colegios no tuvieron ningún inconveniente, ningún problema, ninguna limitación para pasar a ser mixtos. Fue una decisión soberana de sus respectivas unidades educativas, de los sostenedores, lo que tiene mucho más valor que esta iniciativa de ley.

Entonces, no por hacer guiños a ciertos grupos debemos avanzar en proyectos que, en definitiva, tienen dudas de procedimiento. Además, como he dicho, el que nos ocupa está superado por la realidad. Hoy día cualquier colegio, sin ninguna otra restricción que la decisión soberana de su unidad educativa, puede transformarse en mixto. Me refiero a los 438 establecimientos educacionales que en Chile todavía no tienen esa condición.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la iniciativa de Ley de Instrucción Primaria Obligatoria -la N° 3.654- se presentó en 1902 y tardó dieciocho años en ser aprobada. Ello ocurrió el 26 de agosto de 1920.

En su época, Enrique Mac Iver hizo una intervención histórica respecto de la necesidad de hacer obligatoria la enseñanza. Para que el país se desarrollara resultaba indispensable que hubiera educación, que ella fuera obligatoria y que no quedara al arbitrio de los padres.

Por tanto, se dictó la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, que estableció la obligatoriedad para la enseñanza básica.

Ahora se ha abierto un debate distinto, pero que guarda relación con el tema.

Cuando discutimos el proyecto de ley sobre gratuidad en la educación, recordé que en los debates en el Senado el Partido Agrario Laborista argumentaba que, si los niños estudiaban,

los campos iban a quedar desiertos. “¿Quién va a sembrar y cultivar nuestros campos?”, se decía.

Había un temor proverbial. Se pensaba que la educación podía terminar con la mano de obra, y, por ende, muchos se oponían a que fuera obligatoria, porque eso traía mayor cultura, más rebeldía.

La situación descrita ocurría a principios del 1900, donde florecía la clase obrera y se sindicalizaba.

Pienso que Mac Iver tuvo razón: la educación es un camino de libertad y desarrollo.

Pero hoy día, en el año 2018, nos preguntamos cuál es el fundamento técnico para que no exista educación mixta, por qué se impide aquello.

Todos los estudios revelan que en la educación mixta hay un mayor rendimiento y, por cierto, se da una condición que no la tienen los colegios segregados por sexo.

Pablo Gómez, sociólogo de la Universidad Alberto Hurtado, recuerda que el primer colegio de hombres en Chile fue el Instituto Nacional, fundado por José Miguel Carrera en 1813, y allí se formaban hombres para la república.

Posteriormente, en 1894 se fundó el Liceo N° 1 de Niñas, pero estas -así lo expresa Pablo Gómez- no iban a estudiar para luego ir a la universidad, sino que asistían a clases para jugar un rol distinto: ser buenas madres y buenas dueñas de casa.

Esta segregación se tradujo durante muchísimos años en el establecimiento de roles distintos. Por tanto, la integración que hoy día reclamamos para los colegios públicos -los establecimientos privados no están incorporados en la ley en proyecto; ellos podrán seguir siendo femeninos o masculinos- dice relación con un elemento básico: la experiencia determina que la integración es positiva.

Por cierto, hoy día los niños asisten a jardines infantiles mixtos; en seguida, no hay universidades solo para hombres ni solo para mujeres; y después se da la misma condición

en la vida laboral, porque hombres y mujeres trabajan juntos. O sea, la integración se da.

Por consiguiente, mantener un aislamiento en este aspecto obviamente no forma parte de una política de carácter público.

El Colegio del Sagrado Corazón de Apoquindo pasó a ser mixto. Por su parte, el rector del Colegio Sagrados Corazones de Manquehue ha señalado que no existe ningún fundamento para no ser mixto, y están en un proceso de integración.

Es decir, los colegios privados estiman que es conveniente, sin alterar su proyecto educativo, que haya integración.

En los Estados Unidos, de los 93 mil establecimientos públicos, solo 24 -¡solo 24!- mantienen la segregación de sexos. El resto, los casi 93 mil, son mixtos.

Entonces, yo pregunto cuál es el tema en debate. ¿La argumentación técnica es que la educación segregada por sexo es más conveniente para el proyecto educativo de tal o cual establecimiento y permite una mejor elección de los padres? La verdad es que, en la práctica, cuando existe este tipo de segregación y en las familias chilenas hay uno, dos, tres, cuatro hijos el tener que repartirlos en colegios distintos es siempre un problema.

Me explico: el hecho de que en una familia los hijos estudien en un mismo establecimiento mixto es, quizás, de gran beneficio en lo que respecta al tiempo que puedan compartir y al cuidado familiar. Esta situación ocurre en los colegios que hoy día son mixtos, ya que las familias pueden elegir tener a sus hijos, hombres y mujeres, en el mismo establecimiento.

Por lo tanto, creo que este debate va mucho más allá de lo que se quiere ver.

Aquí no hay un sesgo ideológico.

Si decimos que en Estados Unidos la totalidad de los establecimientos públicos son de carácter mixto -solo 24 de 93 mil no lo son-; si decimos que colegios privados de tanto renombre, como el Sagrado Corazón de Apoquindo o el Sagrados Corazones de Manquehue, han

hecho una evaluación del tema, es porque esos son signos de los tiempos.

Y así lo ha manifestado el rector del Colegio Sagrados Corazones de Manquehue: ¡Son los signos de los tiempos y hay que actualizarse!

En consecuencia, hoy día, cuando se financia la educación con fondos públicos, lo deseable es que las familias sí puedan elegir y contar con las mejores condiciones para educar a sus hijos, y esto significa integración mixta.

Señor Presidente, yo tuve la suerte de estudiar en un colegio mixto: el entonces Liceo José Miguel Carrera, de Conchalí. También estudié en el Liceo Miguel Luis Amunátegui, que era de hombres. De manera que puedo hacer una comparación, por haber cursado primero medio en un establecimiento exclusivamente de hombres y haber estudiado en un liceo mixto: lo hice en la mejor de las condiciones. Aunque algunos conllevan y arrastran mitos atávicos, la experiencia lo desmiente.

Si en Chile los colegios privados quieren permanecer en la segregación, ¡bien! Pero todo indica que incluso connotados recintos de enseñanza privados se están transformando en mixtos. Por tanto, el debate va a estar centrado en los llamados “colegios tradicionales”, como el Carmela Carvajal o el Instituto Nacional.

Esa va a ser una discusión en la que también sería bueno escuchar a los padres y a los estudiantes.

Hoy día, en una comunidad educativa, decisiones de esta magnitud requieren debate, y tengo la certeza de que se va a imponer en él un criterio de integración.

Por eso, creo que los prejuicios que pudieren estar instalados en cuanto a que por asistir un alumno a un colegio mixto va a decaer su rendimiento escolar o a que hay mejores condiciones de estudio cuando el colegio es segregado, no tienen validez y la experiencia misma los está desechando.

Aquí se ha señalado que se quiere imponer una condición ideológica. Yo quisiera preguntar cuál es.

Cuando se discutía la enseñanza primaria obligatoria, a principios del siglo XX, se pudo haber dicho: “Sí, hay un fuerte contenido conservador y liberal”. Pero considero que hoy día ese debate está ampliamente superado.

Señor Presidente, espero que podamos aprobar este proyecto. No sé cómo va la votación. En lo personal, anuncio mi voto favorable, porque creo que las cosas, cuando avanzan de la mano del futuro, lo hacen con una legislación acorde a esa realidad.

Mantener la idea de que los colegios públicos sean segregados es algo que va a contrapelo con la voluntad ciudadana y, particularmente, con la modernización de la educación chilena.

Por eso, señor Presidente, me pronuncio a favor del proyecto, con convicción y con la certeza de que estamos dando un paso muy importante en otorgar mayor valor agregado a la educación pública, sin violentar ningún derecho de la familia, sin inmiscuirnos en materia de opción de los padres, quienes siempre podrán elegir dónde estudiarán sus hijos.

La experiencia personal y la que he conversado con muchos colegas universitarios es que la integración mixta resulta fundamental para comprender mejor el rol de la mujer.

Estimo que esa integración brinda mayores posibilidades de comprensión de la vida y de cómo se relacionan hombres y mujeres que las que se dan en los colegios segregados. Y esto último lo han dicho jóvenes que actualmente estudian en ese tipo de establecimientos, no siempre por propia voluntad: los pusieron ahí o no tuvieron cómo optar. Hay quienes en el Instituto Nacional dicen: “Estamos aquí porque es un muy buen colegio público, pero también podría ser para mujeres”. Están ahí porque no tienen alternativa.

Voto a favor, señor Presidente.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución ahora!

¡No más AFP!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).– Tie-

ne la palabra el Senador señor Kast.

El señor KAST.– Señor Presidente, probablemente -hay un consenso bastante importante en la Sala en ese sentido-, la gran mayoría de la gente está moviéndose hacia colegios mixtos. Existe esa tendencia en Chile.

Entonces, si aquella es la realidad -de hecho, como bien se mencionaba hace un rato, hoy solamente un 3,7 por ciento de los establecimientos no es mixto-, la pregunta relevante que a mi juicio debemos hacernos y que tiene mucho que ver con si creemos en ciertos principios de descentralización, de localismo y de sociedad civil, es si nosotros vamos a actuar con soberbia para impedir determinada opción.

Imagínense una comunidad que quiera un colegio distinto, una comunidad de la sociedad civil que, tal vez por razones culturales, por razones religiosas, por cualquier motivo, desee emprender un proyecto educativo diferente, enmarcado dentro de ese 3,7 por ciento. ¿Nosotros vamos a censurar tal expresión de diversidad en la sociedad chilena, vamos a sentirnos más dueños de la verdad y, con una soberbia absoluta, vamos a impedir que la sociedad civil, una comunidad, un municipio tenga esa libertad?

Y, ojo, aquí se dice mucho -de hecho, lo acaba de expresar el Senador Navarro, a quien cito textual- que queremos que todos los padres puedan elegir siempre. ¡Curiosa forma de darles a los padres libertad para elegir si es que estamos censurando su posibilidad de emprender un proyecto que a mí, en lo personal, puedo no compartir, y que busque poner a sus hijos en un colegio no mixto! ¿Por qué caer en esa mirada, que busca homogeneizar todo?

La sociedad civil es bastante más sofisticada que nosotros, que llegamos tarde, como bien lo señalaba el Senador Sandoval. Este es un debate al cual ya llegamos tarde. La sociedad civil se mueve mucho más rápido que nosotros. Y es mucho más sofisticada, más rápida, más diversa, más dinámica.

Por lo tanto, ¿vamos a censurar aquí esa ex-

presión del 3,7 por ciento? Yo, por lo menos, no lo comparto.

Se afirma: “Es que aquí se está actuando con recursos públicos. Démosles libertad a los privados” -lo expresaba recién el Senador Navarro- “para que ellos sí puedan seguir segregando”. ¿Qué significa eso, en la práctica? O sea, ¿solo el que tiene plata puede elegir? ¿Solo el que puede pagar 200 mil pesos tiene derecho a elegir una educación distinta? Yo, honestamente, creo que no debiera ser así. ¡Nada más elitista que aquello! Por último, podrían tener el coraje de decir: “Prohibámoslo en todos los colegios”. Obviamente, yo no estaría de acuerdo. ¡Me carga la imposición! Pero no hay nada más elitista que plantear: “Los particulares pagados seguirán teniendo educación segregada. Los padres que envían a sus hijos a esos establecimientos sí pueden elegir, porque pueden pagar 200 mil pesos”. Yo encuentro que eso no corresponde.

A mi modo de ver, la política pública correcta consistiría en promover los colegios mixtos. ¿Cómo? ¿Por qué no pedir una subvención especial? Sabemos que tal vez hay mucha inercia, que tal vez algunos municipios administran pobreza, y que la transición hacia un liceo mixto puede significar costos. La pregunta relevante es: ¿por qué no solicitarle a Educación -lo acabamos de conversar con el Ministro Blumel- que implemente una subvención especial para aquellos establecimientos no mixtos que deseen convertirse en mixtos?

Esa me parecería una política responsable, que apunta en la dirección correcta, pues, claramente, yo sí comparto que ojalá nunca un padre se vea obligado a enviar a sus hijos a un colegio no mixto porque no tiene otra alternativa. Dejemos que sean las comunidades escolares las que finalmente elijan.

Sé que todos aquí están actuando de buena fe, que todos quieren alcanzar, efectivamente, una educación de mejor calidad, pero yo voy a votar en contra por un principio profundo: creyendo que la gran mayoría de los chilenos

queremos colegios mixtos y que estos son positivos, y sabiendo que eso, afortunadamente, es lo que está ocurriendo de manera espontánea, yo por lo menos no soy quién para censurar a una comunidad por, eventualmente, querer construir mayor diversidad en nuestra educación.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, me sumo a las felicitaciones a los Senadores señor Quintana, señoras Órdenes, Provoste y señor Latorre por haber presentado esta moción.

La verdad -lo hemos dicho frente a otros proyectos y lo reitero en el tratamiento de estos que nos falta hablar más de estas cosas en el Senado, en la Cámara y, por cierto, en el país.

A ratos, esta discusión se vuelve fría y en torno a números. Yo no creo que el tema sea la necesidad de una subvención especial para que los colegios que no son mixtos sí lo sean. Más bien, me parece que lo necesario es discutir algo mucho más profundo: un cambio cultural y de convicciones.

Sí podría entender que a lo mejor podríamos crear un FIE mixto, un FIE especial, para que aquellos colegios que hoy día son monogéneros puedan transformar su infraestructura a fin de hacerla adecuada para la atención de niños y niñas. Pero que reciban una subvención permanente, por el hecho de convertirse en mixtos, es extremar un poco el propósito.

En 1975 se dicta la primera ley que permitió a las mujeres abrir una cuenta bancaria. En el 2007 se legisla para la igualdad de trato en materia laboral. En el 2011, gracias a una moción que aprobamos en este Senado, se faculta a las mujeres para abrirles cuentas de ahorro a sus hijos. ¡Recién en el 2011!

¿Por qué pongo estos ejemplos, señor Presidente? Porque de eso estamos hablando: de cambios.

Me alegra escuchar a mi colega de Aisén sobre la realidad de esa maravillosa región.

Sin embargo, si no los forzamos, los cambios culturales no se producen, quizás -se lo digo, por su intermedio, señor Presidente, al Senador Kast- por cierta inercia que permite que las cosas sigan siendo como son.

Y el país nos está diciendo claramente basta. ¡Basta!

Este proyecto de ley, en la voz de Gabriela Mistral, hubiese sido un recado maravilloso para este Hemiciclo en cuanto a los desafíos que debemos asumir.

Hay un cambio que no se refleja en nuestra legislación; hay un cambio que no se refleja en nuestras conductas; hay un cambio que no se refleja aún en materia educativa en los colegios.

¿Alguien podría imaginar en Chile universidades para hombres y para mujeres?

¡La verdad es que no!

Hoy día las universidades y los institutos de educación superior son mixtos. ¡Y asisten personas de distinto sexo!

Los datos que me entregaba la Senadora Provoste respecto de cómo se sienten las niñas y los niños son bien decisivos de lo que está pasando con la transformación de nuestra sociedad.

Creo, señor Presidente, que vamos demasiado lento en relación con esos cambios. E iniciativas de este tipo lo que hacen es forzar una conversación y un *aggiornamento* de nuestra legislación a lo que el país y el mundo están viviendo.

Cuando hace unos días se hablaba de crear una Comisión para agilizar el análisis de todos estos proyectos, nosotros nos preguntábamos por qué no discutirlos en todas las Comisiones. Yo me alegro de que este se haya discutido en la de Educación. Y lo mismo podría ocurrir en las de Economía, de Constitución, de Salud. Algunos dicen relación con lo que pasa en la sociedad, que atañen y afectan a hombres y mujeres, y que aún, desde el punto de vista normativo, mantienen a las mujeres lejos de su reconocimiento o regulación.

Lo que está pasando hoy en Chile nos remece e instala una conversación necesaria.

No me parece razonable que los establecimientos educacionales de enseñanza preescolar, básica y media diferencien entre niños y niñas, cuando lo que tenemos que hacer es tender a que todos los estudiantes se conozcan, reconozcan y crezcan en una comunidad.

Ya no estamos en el siglo pasado, en que nos separaban a unos de otros. En consecuencia, es importante avanzar en esta discusión.

Son pocos los colegios monogéneros que quedan. Pero aún quedan. Y soy una convencida de que, si los invitáramos a conversar, la tendencia sería a unificar la educación y no a segregar.

Por lo tanto, vamos a estudiar de qué manera reponemos esta discusión en el Parlamento, porque nos parece una pena que por -entendidos votos no podamos aprobar este proyecto el día de hoy, cuando los cambios culturales llegaron para quedarse y nos demandan generar un país mucho más moderno, más inclusivo y que reconozca a todos sus miembros como parte de las transformaciones y de los avances en materia de crecimiento, desarrollo y oportunidades.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.— Señor Presidente, quiero sacar de esta discusión los temas feministas, ideológicos, políticos y otros tantos que se han mencionado, porque estimo que la cuestión tiene que ver bastante más con asuntos pedagógicos.

Mucho se ha insistido en tópicos más bien sexistas y ha habido una reiteración muy fuerte en torno al sexismo que existiría en uno y otro tipo de educación.

Haciendo un poco de historia, cuando en 1813 se implementó la primera ley de educación en Chile por parte de José Miguel Carrera, se prohibían expresamente los colegios mixtos. Y hoy día, doscientos y tantos años des-

pués, estamos discutiendo si hacemos exactamente lo contrario: prohibir los no mixtos. En nuestro país -ya se ha mencionado aquí hasta el cansancio- prácticamente todos son mixtos. La natural elección de los padres chilenos es por un establecimiento de tal carácter.

Yo he participado en el directorio de varios colegios. Y en uno de ellos, que era mixto, se me ocurrió consultar a los apoderados en el sentido de si les parecía bien que en determinadas asignaturas se separara a los hombres de las mujeres. Y cómo estará de arraigado el sentimiento de colegio mixto en el chileno medio, que en vez de respuestas me llegó, de vuelta, el comentario de a quién se le había ocurrido hacer semejante pregunta.

Por lo tanto, acá no hay ningún tipo de discriminación ni nada que se le parezca. Prácticamente todos los chilenos van a colegios mixtos.

Insisto: ¿es lógico prohibir la educación no mixta?

Vamos al mundo.

La Senadora Ena von Baer hizo una reseña en tal sentido y yo también estuve revisando. Y si uno mira países como Estados Unidos, Francia, España, Bélgica, Holanda, se percata de que a ninguno se le ha ocurrido prohibir la educación no mixta. En todos ellos la situación es parecida a la de Chile: la amplia mayoría de la gente se educa en colegios mixtos, pero nadie ha pensado en ponerle una lápida y prohibir expresamente la educación monogénero. Y no vamos a decir que en Francia las mujeres están segregadas o que en Bélgica no cuentan con oportunidades. De hecho, ambos países muestran la más alta participación y empoderamiento de las mujeres en el mundo.

Por lo tanto, resulta curioso el argumento.

En España hace muy poco se discutió exactamente el mismo asunto. Y el Tribunal Constitucional español, basado en el artículo 2 de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, organización que pertenece a las Naciones Unidas, dictaminó de

manera expresa que no se podía prohibir esa forma de educación, porque no constituía ninguna discriminación.

Uno prohíbe las cosas malas, pero no anda prohibiendo a diestra y siniestra las que son perfectamente opinables.

Y quiero destacar algo bien notable.

En Estados Unidos, a contar de los años noventa, empezó a darse un fenómeno justamente a la inversa de lo que estamos discutiendo acá.

El Senador Navarro entregó unas estadísticas correspondientes a ese país. Debo decir que están completamente equivocadas. Ahí hay muchísimos más que 24 colegios estatales (o *state school*, como se llaman) que no son mixtos. ¡Muchísimos más!

De hecho, a contar de los noventa -reforzado especialmente bajo el Gobierno de Barack Obama-, Hillary Clinton, de quien uno podría pensar que es el ícono del feminismo en Estados Unidos, apoyó completamente que se volviera a analizar y avanzar en ver si la educación en colegios no mixtos era algo que podía ser válido y que mejoraba, de alguna manera, el rendimiento escolar de niños y niñas en determinados casos. Porque no tiene por qué ser la regla general: funciona en determinados casos.

Y es así como año a año hay cada vez más colegios que tienen separados a hombres de mujeres. Son una minoría, pero cada vez se suman más. Y se suman más, no por razones políticas, ni por razones sexuales, ni por nada por el estilo: se suman por razones meramente pedagógicas. Se pusieron de acuerdo el Partido Demócrata y el Partido Republicano y establecieron un programa al que llamaron *Not leave the children behind*, “No dejemos a los niños atrás” (bien parecido a Chile). Y empezaron a darse cuenta de que en determinados contextos resultaba claramente mejor la educación en colegios donde los niños estaban separados por sexo. En vez de ponerse una venda en los ojos y decir “No, a mí esto no me gusta”, pensaron

“Bueno, ¡si aquí lo importante son los niños, no lo que piensen los adultos!”. Y consistente con aquello, los resultados han demostrado que, bajo ciertas circunstancias, resulta mejor contar con colegios que permitan aquella separación.

Voy a mencionar algo que es bien notable y que encontré de pura casualidad.

La semana pasada aprobamos la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en este Senado. Pues bien, CONICYT mandó a realizar unos estudios el año pasado, para revalidar unos análisis que venían del extranjero a propósito de la problemática de por qué en Chile las mujeres estudian menos carreras científicas, tecnológicas y matemáticas que los hombres. Desarrollaron la investigación y empezaron a segregar la información, descubriendo que en los colegios mixtos la proporción de mujeres que se interesan en carreras de esas áreas era casi un tercio menor que en establecimientos con educación separada.

Se metieron más en el asunto (estoy hablando de una investigación de nuestro CONICYT, desarrollada el año pasado, en plena Administración de la Nueva Mayoría; o sea, aquí no hay mano del Gobierno del Presidente Piñera) y llegaron a una conclusión bastante increíble: que en los colegios mixtos las mujeres tienen visiones mucho más tradicionales en cuanto a roles de género que en los colegios donde existe separación por sexo.

¿A qué voy con esto, señor Presidente? A que el Senado no se halla pero ni muy cerca de estar en condiciones de prohibir y ponerle la lápida a la educación en colegios no mixtos.

Puede haber muchísimas razones por las cuales sea mejor que un niño estudie en un colegio con separación por sexo: inseguridades, elementos psicológicos, ¡miles de razones!

Ponerle la lápida a la educación mixta sería, a mi parecer, una inconciencia.

Y esto, repito, no tiene nada que ver con la política, ni con el sexo, ni con la ideología, ni

con nada de esas cosas: ¡tiene que ver con pedagogía!

A mí me encanta la mentalidad práctica de los norteamericanos: descubrieron un resultado y empezaron a generar las condiciones para su implementación.

No seamos nosotros quienes le pongamos la lápida a una opción tal vez minoritaria, pero que puede ser muy importante para muchos niños en nuestro país.

Gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, considero que hemos tenido un debate superinteresante.

De lo que se trata aquí es de descubrir de qué manera organizamos nuestra educación en aquellos establecimientos donde el Estado pone recursos. De eso estamos hablando en este proyecto de ley.

Yo pienso, señor Presidente, que detrás de todo lo que se ha dicho subyace un profundo debate ideológico. Me parece bien, pero a veces lo soslayamos y buscamos otros argumentos para justificar nuestras posturas.

Aquí, en el fondo, estamos discutiendo cuál es el rol del Estado y cuál es la libertad que tienen las personas y las organizaciones.

En definitiva, nos referimos al más profundo sentido del liberalismo. Así, cuando citamos el ejemplo de Estados Unidos, debemos considerar que es una sociedad basada en el neoliberalismo, en el individualismo absoluto de la persona. Esa es la ideología dominante en ese país.

Entonces, cuando escucho a los señores Senadores de la Derecha fundamentar sus posturas sobre la base de la libertad de enseñanza, consagrada en el artículo 19, número 11°, de la Constitución Política (en esta camisa de fuerza que tenemos, con sus reglas), ¡claro!, debo decir que nosotros también creemos en la libertad, pero cuando se trata, por ejemplo, del aborto en tres causales, ¡ahí no podemos

hablar de libertad!

Y en las bancadas del otro lado, cuando se trata del aborto en tres causales, entonces sí tenemos que hablar de la libertad de la mujer; pero cuando se trata de la libertad de enseñanza, se debe decir: “No. Se ha de prohibir la existencia de estos colegios subvencionados por el Estado en estas condiciones”.

¿Por qué digo esto? Porque no es posible disociar la ética de la política.

En efecto, siempre que se toma una decisión, en este caso en un órgano colegiado del Estado cuya función es producir leyes para organizar la sociedad, hay detrás una idea, un valor, algo que ilumina la acción, a fin de poder hacer las cosas en función de cómo se quiere organizar la sociedad.

Porque es la vieja pregunta de Platón: ¿Cómo debemos vivir? Y la pregunta de la ética es: ¿Cuál es la forma correcta de vivir?

Entonces, me pregunto: ¿Cuál es la forma correcta de educar a nuestras niñas y nuestros niños? ¿Qué tipo de sociedad queremos tener con la educación entregada a nuestras niñas y nuestros niños?

¡Claro que esto es un tema cultural!

Aquí se recordó que hace doscientos años se decía: “Están separados”. Y más de cien años atrás no se permitía el divorcio. Nos demoramos todo ese tiempo en resolver ese tema, y hoy en día no es un problema. Del mismo modo, hace pocos años dijimos que todos los niños eran iguales, que ya no existían los “guachos”, los hijos naturales o ilegítimos.

La sociedad creció en esos valores que iluminan nuestras organizaciones, nuestra acción.

Por lo tanto, la cuestión por debatir es qué es lo mejor para nuestras niñas y nuestros niños, no si tengo libertad para crear establecimientos educacionales. Aunque esto pueda ser válido, no es el punto. No se está discutiendo si el Estado puede prohibir o no hacer tal cosa. Lo que debe resolverse aquí es de qué manera, como sociedad, instauramos un escenario de vida para nuestros niños, quienes crecerán

y tendrán la responsabilidad de seguir conduciendo este país, esta sociedad a la que pertenecemos.

Yo pienso que en el presente es mejor una integración entre niñas y niños, que convivan para así enfrentar la difícil vida que les espera en la lucha por la subsistencia, por la familia, por el trabajo, por buscar un lugar.

¡Eso es lo mejor!

Por ello, tampoco me gusta el liberalismo cuando hablamos, por ejemplo, de la inclusión, porque entonces tenemos colegios para los ricos, los menos ricos; los pobres, los menos pobres, en fin, son alrededor de cinco categorías. Y, así, vivimos en guetos; vivimos excluidos; vivimos mirando unos para el norte, otros para el sur.

¡Esto lo veo en La Araucanía, donde los hijos de colonos han estudiado en una parte y los hijos de los mapuches en otra!

Yo me pregunto ¿cuándo se encuentran? ¡No se encuentran jamás!

En consecuencia, se vive pensando en que a unos los antepasados les quitaron sus tierras y que ahora les corresponde la revancha. Porque -repito- nunca hay integración: vivimos separados, ¡vivimos en guetos!

Entonces, la filosofía de que hablo no es la del liberalismo, sino la filosofía del bien común; es la ética laica o la ética cristiana, en el sentido de buscar lo mejor para nuestras niñas y nuestros niños, nuestras familias y nuestra sociedad.

¡Eso es lo que está en juego en el proyecto! Y me gustaría que se mejorara. Porque, efectivamente, tenemos una camisa de fuerza en el artículo 19, número 11°, de la Carta Fundamental.

Concedo el punto: es complicado. Pero si hay buena voluntad de parte de nosotros (Gobierno y Oposición), y pensamos que lo mejor es simplemente acotar las exigencias y condicionamientos del uso de los recursos del Estado a los establecimientos con aportes públicos, y que el resto de los colegios quede con

la libertad para hacer lo que estimen pertinente, daríamos una señal grande: queremos que nuestras niñas y nuestros niños hoy día, con todos los problemas que tiene este difícil mundo, vivan juntos, para que hombres y mujeres, todos, construyamos una sociedad mejor.

Por eso, señor Presidente, y con la prevención de que ojalá esto se perfeccione, voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, no intervendré.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se rechaza el proyecto de ley en general (20 votos a favor, 15 en contra y una abstención), por no reunir el quorum constitucional exigido.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Quinteros.

Votaron por la negativa las señoras Aravena, Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Coloma, Galilea, García, García-Huidobro, Kast, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

Se abstuvo el señor Ossandón.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Saludamos muy afectuosamente a quienes nos acompañan en este Hemiciclo, en especial al ex Diputado don Sergio Velasco de la Cerda.

¡Bienvenidos!

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A continuación, el Honorable señor Francisco Chahuán rendirá un homenaje al destacado escritor de la comuna de San Antonio don Ramón Acuña Carrasco.

Le pedimos que pase adelante para hacer el reconocimiento solicitado.

Posteriormente, daremos la palabra a los distintos Comités para el uso de su tiempo.

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

HOMENAJE A ESCRITOR DE SAN ANTONIO DON RAMÓN ACUÑA CARRASCO

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, familiares y amigos de Ramón Acuña Carrasco. Y, especialmente, a mi amigo, Sergio Velasco, gran Diputado de la provincia de San Antonio.

El 22 de mayo del año recién pasado fuimos impactados por el fallecimiento de don Ramón Acuña Carrasco, insigne poeta y escritor de la ciudad de San Antonio.

Por ello, y en mi calidad de Senador representante de dicho puerto en este Hemiciclo, me hago el deber de rendirle un merecido homenaje.

Pese a que don Ramón Acuña nació en Quilpué en el año 1930, por razones familiares vivió su infancia en diversas comunas de nuestro extenso territorio nacional: Limache, Quillota, Molina.

Pero fue el año 1943 cuando ató su vida al puerto de San Antonio. Ese año ingresa al Liceo Nacional de Llole, y termina su educación secundaria en el Liceo de Hombres de San Antonio, actual Liceo Juan Dante Parra-

guez.

En 1949 ingresó a la entonces Caja Nacional de Ahorros, que posteriormente se transformaría en el Banco del Estado, donde desarrolló una extensa carrera funcionaria, sirviendo por más de veinte años en este puerto y dos en Casablanca, comuna en que vivió el famoso poeta Alejandro Galaz, quien inspiró su vena literaria.

Una vez retirado de dicha entidad bancaria, asume en forma independiente actividades como corredor de propiedades en San Antonio, instalando una oficina en el centro de la ciudad, siempre acompañado de su abnegada esposa, Elba Hidalgo.

Fue un destacado dirigente político de la Democracia Cristiana, verdadero humanista y cristiano, de sólidas convicciones y muy consecuente con ellas. Durante parte del gobierno militar se dedicó a la defensa de los derechos humanos de personas que fueron perseguidas por sus ideas políticas contrarias al régimen.

Fue un hombre inquieto, comprometido siempre con todas las causas humanistas y libertarias de nuestro tiempo y permanentemente preocupado por los problemas de la ciudad de San Antonio, denunciándolos a través de las páginas de la prensa local, haciendo de la literatura y del artículo testimonial una pasión y una forma de enfrentar la vida.

Su interés por la gente, por el pasado, el presente y el futuro del puerto de San Antonio y sus alrededores lo llevaron a escribir artículos, relatos biográficos, recuerdos líricos de su paso por este lugar geográfico y humano; a crear una revista digital; a escribir poemas, cartas; a estar presente en todo acontecimiento cultural de la provincia.

Don Ramón fue un escritor atento a su tiempo, al devenir histórico; un protagonista en el acontecer social, político, cultural de su ciudad adoptiva; un hombre que no contempló la vida desde un balcón, sino que estuvo siempre donde las cosas ocurren, donde el mar se escucha fuerte, donde la humanidad se manifiesta con

sus luces y con todas sus sombras.

Pero, por sobre todo, don Ramón fue un enamorado de todas las actividades culturales; un caballero a carta cabal que hizo de su vida un defensor de los derechos de las personas y de toda materia que fuese en beneficio de los habitantes de la provincia de San Antonio, y un gran columnista de la prensa local.

Sus actividades sociales fueron muchas, al igual que las culturales. Junto con su esposa, Elba, fue uno de los fundadores del Coro de San Antonio. Hace cincuenta años, junto con el recordado maestro Waldo Aránguiz, dieron vida a este conjunto, que tanto prestigio ha entregado a nuestro puerto. También estuvo el impulso del famoso maestro coral Mario Baeza en esta institución, reconocida a nivel nacional e internacional. Don Ramón fue uno de los grandes tenores que ha tenido este grupo coral.

Posteriormente, en la misma ciudad de San Antonio, y también como parte de la obra de don Ramón Acuña, se creó la Fundación de Coros de Chile, integrada por diversos conjuntos corales que han dado lustre a nuestro país en este género musical.

Entre sus logros culturales se pueden destacar el haber sido laureado en 1975 en los Juegos Literarios Primaverales de Casablanca. Asimismo, tuvo una destacada participación en las Segundas Jornadas Culturales organizadas por el Banco del Estado de Chile en 1991. De igual modo, fue distinguido en 1996 por su aporte al arte y a la cultura en el centésimo segundo aniversario de la ciudad de San Antonio.

También le correspondió ser cofundador de los Encuentros Musicales de las Rocas de Santo Domingo, en 1983. Y fue designado integrante de la Comisión de Cultura de la Municipalidad de San Antonio, instancia que creó el Premio Municipal de Arte en 1994.

Entre sus obras literarias más importantes destacan *Saetas, poemas del tiempo autoritario*, escrita en 1996, libro que da cuenta de sus

vivencias en la Comisión de Derechos Humanos de San Antonio y de su formación humanista cristiana. También debemos mencionar *Poemas del valle de Casablanca al verdiazul de los ríos*, editado en 2013, y el libro *Entresismos*, recopilación de artículos publicados en la prensa local con crónicas desde el terremoto del 3 de marzo de 1985 hasta comienzos de este nuevo siglo.

Asimismo, fue uno de los fundadores del Grupo Literario Vicente Huidobro -huidobriano al igual que yo-, además de la Mesa Literaria de la Casa de la Cultura de la Ilustre Municipalidad de San Antonio y pilar fundamental de cuanta actividad artística y cultural se realizara en la zona.

En lo que respecta a su obra literaria, quiero traer a la memoria las sabias reflexiones que el poeta chileno radicado en México Arturo Soto Gómez expresara sobre la obra de Ramón Acuña:

“Pocas veces leyendo poesía, como no sea a Darío, Neruda, Poe, Whitman o más cercanamente a don Jaime Sabines, me da por repasar una y otra vez los versos del poema como me ha ocurrido con los tuyos. Tu trabajo es de una escuela libre; algunas veces, sin embargo, la métrica rima los versos de tal modo que tienen una musicalidad sonora como para tocar en el lector cuidadoso y cultivado, fibras interiores que permanecen dormidas”.

Otros autores también hablan de la obra de don Ramón.

Guillermo Rubilar, escritor, señala: “Ramón Acuña, poeta lírico en el espíritu, épico en la acción. Su obra cuando llega a nuestras manos no dan deseos de soltarla, desde el primer instante a uno lo cautiva; varios poemas están escritos en estilo romance que es el más musical de la poesía humanista. Pero él no se queda ahí contemplando las estrellas y las flores ni escuchando el canto de los pajaritos, sus versos marcan firme el paso, va a la acción, es un poeta de combate cuya arma es la poesía”.

Ester de Izaguirre, novelista y poeta ar-

gentina, declara: “Tus poemas son saetas que apuntan y dan en el sentimiento. En tu libro hay fuerza y la eficacia de una espada justiciera cuando hablas de la patria. ‘Amigo’ me conmovió hasta el hueso, lo mismo que ese himno que es ‘Pablo’. ‘San Antonio, Puerto Viejo’ es una pregunta y una respuesta en la que cabe la ironía. Bellísimo es ‘Camarada’ y también ese homenaje ‘Mujer Chilena’. Y, así, Ramón, podría seguir mencionándote cada uno de los poemas en los que has puesto el alma”.

José Miguel Ruiz, poeta, Premio Municipal de Arte de San Antonio 1998, señala: “Sus versos me recuerdan a García Lorca, el Romancero Gitano, en ocasiones; pero, tienen siempre el sello de la sinceridad suya, del cantor de los lugares conocidos y amados, y de quien vivió unos tiempos de pesadillas que hoy muchos pretenden minimizar. Sus versos permanecen como un testimonio de lo ocurrido, de lo innegablemente ocurrido, en que el poeta, por mucho que se esfuerce, queda siempre debiendo”.

Podría seguir leyendo las citas de uno y otro poeta que habla de este hombre maravilloso.

Con gran preocupación por la defensa del medio ambiente, fue también uno de los fundadores de la Corporación de Desarrollo de Llole, entidad que se encuentra hoy en plena vigencia y que vuelca sus empeños para que esa localidad pueda ser una comuna independiente y recupere el esplendor de antaño, cuando era considerada un gran balneario y que por sus bondades ecológicas era reconocida como el mejor lugar para los enfermos cardíacos.

Recuerdo que cuando tuve el privilegio de conocerlo personalmente, al saludarlo, me señaló textualmente “Senador, yo soy demócrata cristiano”, a lo cual le respondí que eso no constituía ningún problema para que mantuviéramos esa conversación. Cuando finalizamos este diálogo, me manifestó textualmente: “Senador, ha sido un verdadero gusto haberlo conocido”. Y desde ese entonces, pese a nuestras diferencias políticas, me prodigó una gran estima, refiriéndose a mí como “el Senador de

las pilas inagotables”. Intercambiábamos poesía: yo le proporcionaba mis libros de poesía, él, los suyos, y dialogábamos respecto de las letras.

Por este motivo, es justo hacer este reconocimiento a un sanantonino de corazón, que pese a no ser oriundo de este puerto, lo hizo suyo como si fuera su ciudad natal, dejando a sus habitantes un legado impercedero, en el ámbito literario y musical, que estoy cierto su familia sabrá preservar.

Ya lo manifestó José Miguel Ruiz, Premio Municipal de Arte de San Antonio 1998: “A Ramón Acuña siempre se lo podrá hallar por estos lados. Vivió y escribió en clave de acción y permanencia, y de amor por el terruño donde decidió habitar”.

Fue un hombre que siempre consideró que la defensa de los derechos humanos constituía una piedra angular de su acción. Por eso, en sus memorias, Andrés Aylwin habla justamente del empeño que Ramón Acuña ponía cuando había causas que defender.

Nos quedamos cortos con estas palabras, señor Presidente.

¡Podría mencionar tantas cosas!

Por ejemplo, el concurso literario Una carta para Gabriela, que ha convocado a tantos estudiantes de enseñanza básica de nuestra provincia de San Antonio, cuya finalidad es cultivar el cariño por la literatura y conocer la obra de esa gran poetisa chilena, fue una iniciativa impulsada por Ramón Acuña, un hombre humano, un hombre transparente, un hombre persistente.

Recuerdo también cuando él estaba tan empeñado en lanzar uno de sus últimos libros de poesía en Casablanca, tierra que lo contagió del espíritu literario, donde -como ya señalé- fue cautivado por Alejandro Galaz, quien le prendió el alma.

Ramón Acuña fue un artista del canto y de la poesía. Un hombre que hizo de su vida la lucha por los más vulnerables; la lucha por las causas justas; la lucha por los derechos huma-

nos.

A ti, Ramón Acuña Carrasco, amigo, todo nuestro reconocimiento desde el Senado de la República.

He dicho.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Ha terminado el homenaje al destacado escritor de la comuna de San Antonio don Ramón Acuña Carrasco.

Les damos las gracias a todos quienes nos acompañaron en esta oportunidad.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor BIANCHI:

Al señor Contralor General de la República, para que se informe acerca de **INTERPRETACIÓN DE ARTÍCULO 54 DE DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1996, SOBRE SUBVENCIONES DE ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.**

Del señor GARCÍA:

Al señor Ministro de Salud, a fin de consultar **POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2019 DE FINANCIAMIENTO DE PROTOCOLOS CLÍNICOS PARA COLITIS ULCEROSA Y ARTRITIS PSORIÁSICA.**

De la señora GOIC:

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública y al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndoles exponer **CRITERIOS DE POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE CARTERA DE**

PROYECTOS PARA REGIÓN DE MAGALLANES.

Al señor Superintendente de Seguridad Social, solicitándole pronunciarse ante **RECHAZO DE LICENCIAS MÉDICAS DE DON JUAN ADOLFO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ.**

Del señor GUILLIER:

Al señor Contralor General de la República, para que dé inicio a **AUDITORÍA PARA DETERMINAR SI CORFO HA EJERCIDO CONFORME A DERECHO SUS FACULTADES RESPECTO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y SOQUIMICH CON FECHA 17 DE ENERO DE 2018.**

A los señores Intendente y Director Regional de la Oficina Nacional de Emergencia de Antofagasta, requiriéndoles tomar **MEDIDAS NECESARIAS PARA EXTENDER SIRENAS DE EMERGENCIA HACIA ZONA NORTE DE TOCOPILLA O, EN SU DEFECTO, IMPLEMENTAR KIT DE EMERGENCIA A FIN DE PERMITIR QUE CALETAS UBICADAS EN ESA ZONA CUENTEN CON INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR UNA CATÁSTROFE.**

A los señores Intendente y Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Antofagasta, solicitándoles **MEDIDAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO EN COMUNIDAD DE TOCOPILLA Y, EN PARTICULAR, EN VILLA VECINAL NORTE PACÍFICO.**

Del señor KAST:

Al señor Director del Servicio de Impuestos Internos, pidiéndole información sobre **ESTIMACIÓN DE GANANCIA DE CAPITAL DE EMPRESA CANADIENSE PRC NUTRIEN POR VENTA DE ACCIONES SQM-A, MONTO DE IMPUESTO QUE DEJARÍA DE PAGAR EN CHILE Y PROCEDENCIA DE TAL EXENCIÓN.**

De la señora ÓRDENES:

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública; al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y a la señora Intendente de Aisén, al objeto de gestionar **ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA INICIO DE ESTUDIOS SOBRE CREACIÓN DE COMUNA DE LA JUNTA EN REGIÓN DE AISÉN.**

A las señoras Ministra de la Mujer y la Equidad de Género y Secretaria de esa Cartera de la Undécima Región, requiriéndoles informar en cuanto a **EJECUCIÓN DE “PROGRAMA PSICOSOCIAL PARA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ZONA NORTE Y SUR DE LA REGIÓN DE AISÉN”.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— El primer turno de Incidentes corresponde al Comité Partido Unión Demócrata Independiente.

Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO PARA REGIÓN DE TARAPACÁ. REITERACIÓN DE OFICIO

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, con fecha 18 de abril solicité, por intermedio de esta Corporación, que se oficiara al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo para que estudiara la posibilidad de incluir en un Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE) a la Región de Tarapacá, única región extrema que no lo tiene, pues los decretos números 1.242, 1.243, 1.233, todos del 2014, y 625, de 2015, aprueban un plan especial de desarrollo para las regiones extremas de Aisén, Magallanes y Arica, y para la provincia de Palena y la comuna de Cochamó.

El oficio respectivo fue despachado con fe-

cha 19 de abril de 2018, y corresponde al N° 1.828.

El referido Subsecretario lo contestó con fecha 4 de mayo, a través del oficio N° 1.142.

Sin embargo, no da respuesta a lo solicitado, sino que solo hace mención de la normativa y políticas sobre localidades aisladas y de la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país, sin señalar el porqué se discriminó arbitrariamente a la Región de Tarapacá en los años 2014 y 2015, en los referidos decretos, y no la incorporó en un Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas.

Sobre la base de lo anterior, pido que se oficie nuevamente al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo al objeto de insistir en la misma consulta, que busca terminar con la injusta decisión del Gobierno pasado de dejar a la Región de Tarapacá sin un plan especial de desarrollo como lo tienen las demás regiones extremas.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Comparto absolutamente su planteamiento, señora Senadora. Y me sumo, si Su Señoría me lo permite, al oficio que está solicitando, ¡aun cuando van a responder exactamente lo mismo...!

La señora EBENSPERGER.— ¡Pero hay que dar la pelea, señor Presidente!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¡Hay que insistir!

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento, con la adhesión del Honorable señor Bianchi.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— El turno siguiente pertenece al Comité Partido Por la Democracia e Independientes, que entiendo cedió sus minutos al Comité Partido País Progresista e Independientes.

Por lo tanto, el Senador señor Navarro dispone de diez minutos.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAVARRO.— Le agradezco al Co-

mité Partido Por la Democracia e Independientes por la cesión de su tiempo.

Señor Presidente, me voy a referir a un tema que le va a interesar.

PROBLEMA DE CENTRALISMO Y NECESIDAD DE REGIONALIZACIÓN

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, ha llegado la hora de los verdaderos regionalistas.

Está claro que en la cuenta pública del Presidente Sebastián Piñera, que escuchamos el 1° de junio último en sesión de Congreso Pleno, hay una carta de navegación respecto de sus cuatro años de Gobierno.

Sin embargo, quiero señalar, con mucha preocupación, que he notado en ella un sesgo extremadamente centralista.

El centralismo se define como la doctrina y sistema de gobierno que concentra la acción política y administrativa en manos de un gobierno central, el cual asume las funciones propias de organismos regionales y locales.

Fue uno de los medios más eficaces con que contaron las monarquías para la creación del Estado moderno; pero, sin duda, va en declive.

La tendencia mundial muestra que una de las mejores vías para alcanzar el desarrollo de las regiones pasa por el fortalecimiento de los gobiernos locales y la elaboración de estrategias regionales para la competitividad. La experiencia demuestra que las naciones más desarrolladas son descentralizadas en todos los ámbitos.

Un país descentralizado otorga a las regiones la autonomía necesaria para decidir respecto de su economía, de su educación, de cómo quieren vivir, de estrategias competitivas que le permitan orientar sus inversiones y desarrollar los sectores productivos pertinentes.

¿Cuánto pueden hacer hoy nuestras regiones en materia de inversión productiva? ¡Cero, señor Presidente!

No existe ninguna condición para que los gobiernos locales desarrollen iniciativas de ca-

rácter productivo.

La relación entre tamaño de nuestra población y territorio da cuenta de que Chile es el país más centralizado de América Latina y de la OCDE, y, asimismo, el que exhibe la mayor desigualdad.

¡Esas son las contradicciones!

Chile es la nación con el mejor ingreso per cápita de Latinoamérica: ¡25 mil dólares! Pero, de entre los treinta y cuatro países miembros de la OCDE, somos el más desigual.

Chile es el único país de América -no hablo de América Latina, sino de todo el continente, incluyendo Estados Unidos y Canadá- que aún no elige a sus gobernadores regionales por la vía de la elección popular, libre e informada: ¡los nombra a dedo...!

Señor Presidente, desde 1776, cuando la monarquía española designó a los intendentes, quienes eran los orejeros de rey, han pasado 242 años, y seguimos sujetos a esta figura atávica, antigua, añeja, que ahora es nombrada a dedo por el Presidente de la República.

El centralismo asfixia a las regiones.

Yo me pregunto cuándo habrá una verdadera rebelión contra el centralismo.

La Capital crece de manera desmesurada en superficie y población, y devora terrenos que son parte de los mejores suelos agrícolas de Chile (los de la zona central). Este crecimiento trae consigo malestares para la ciudadanía, para los ya atochados ¡7 millones de santiaguinos!

Señor Presidente, todos los estudios internacionales, los informes de las universidades chilenas revelan que la megaciudad, la megametrópolis o la monstruometrópolis que es la Región Metropolitana está agotando su capacidad de sobrevivencia, por los problemas de contaminación atmosférica, de contaminación vial, y por llevar al límite el crecimiento inmobiliario sobre la cota mil.

Todos los estudios demuestran que los cambios de temperatura provocados por la desforestación, la depredación de áreas situadas

sobre la cota mil, del piedemonte andino van a traer cambios sustanciales en materia de temperatura interna de la cuenca del Gran Santiago, lo que está ocasionando eventos de emergencia por contaminación incontrarrestables.

Los informes revelan, asimismo, que en la Región Metropolitana se evidencia un enorme deterioro en la salud mental de sus habitantes.

La OMS señala que nuestro país tiene uno de los índices más altos en enfermedades de esta índole.

¿Qué sucede en las regiones?

La contaminación por leña en el sur; la de relaves mineros en el norte, y la de las centrales a carbón en el centro de nuestro país son claras muestras del centralismo que nos afecta y del subdesarrollo de las regiones.

Ninguna de esas actividades altamente contaminantes se lleva a cabo en los sectores de altos ingresos de las ciudades de la zona norte, centro o sur de Chile, ni tampoco de la Región Metropolitana.

Tenemos, pues, un problema, y lo primero que hay que hacer (espero que los Senadores de regiones me acompañen) es reconocer su existencia: ¡El centralismo le hace mal a Chile!

El regionalismo es una forma de seguir desarrollando nuestro país.

Sin embargo, a primera vista, parece que no tenemos esa clara percepción.

El Presidente Sebastián Piñera ha anunciado tres nuevas líneas del Metro.

El Mercurio, en su edición de ayer, señala que el costo de dichas líneas puede alcanzar a 4 mil millones de dólares.

La última línea del Metro, inaugurada por la Presidenta Bachelet, tuvo un costo de 2 mil 960 millones de dólares.

Quiero recordar que el Transantiago, transporte público-privado para la Región Metropolitana, tiene un costo anual de 900 millones de dólares, es decir 2 millones de dólares diarios. Se destinan 1.200 millones de pesos al día para subsidiar al transporte público de regiones. Y hemos creado la llamada "ley espejo", destina-

da a los aportes para los proyectos de las regiones en el ámbito del transporte público.

Señor Presidente, espero poder discutir con mis colegas Senadores de regiones en torno a la necesidad de una ley espejo para el Metro.

Si va a haber más líneas del Metro en Santiago, ¡bien! Y vamos a apoyar al Gobierno: es bueno que haya Metro en La Pintana, en los sectores periféricos de la gran ciudad abandonados.

Pero también queremos mejorar la situación en las regiones.

Por la playa de Penco, la más popular -antiguamente, una de las mejores de la Región del Biobío, junto a la de Dichato-, ¡cruza la línea del tren...!

Queremos soterrar esa línea férrea y despejar la playa de Penco para que los pencones y los demás habitantes de la Región del Biobío accedan a ella sin necesidad de sortear barreras, libremente y sin riesgo de accidentes.

También deseamos soterrar la infraestructura de superficie del Biotrén en todo el sector céntrico, al lado de la Intendencia, de la Contraloría Regional de la República, al lado de calle Prat, para tener libre acceso en aquel sector. Ello, tal como se hizo en Viña, donde se soterró la infraestructura de superficie del Merval, lo que implicó una enorme ganancia neta, por concepto de plusvalía, para los privados que tenían edificios o casas al lado del sector intervenido.

Entonces, por lo menos abramos el debate.

¡Ley espejo para el Metro!

Si ya hay Metro en Santiago y se anunciaron tres líneas más, espero que existan proyectos significativos en cada una de las demás regiones, para que tengamos un desarrollo equilibrado.

En esas regiones, que ocupan 98 por ciento de nuestro territorio, vive el 60 por ciento de los chilenos. En la Región Metropolitana, que ocupa el 2 por ciento restante, vive el 40 por ciento de nuestros habitantes.

Señor Presidente, el Presidente de la Repú-

blica anunció que no iba a reducirles a las empresas el impuesto de primera categoría debido a que no hay dinero en las arcas fiscales. Pero se anuncian 57 kilómetros nuevos del Metro.

Hemos dicho que en la Región del Biobío necesitamos 150 millones de dólares para el tercer dique de ASMAR, ¡el mayor astillero desde California hasta el Cabo de Hornos!

Se trata de una acción que permite ser vanguardia a nivel mundial y competir por la hegemonía del Pacífico. Además, tener puertos que nos posibiliten traer busques pospanamax, que necesitan un calado de 24 metros, lo que no existe en Chile; así, Callao sigue siendo la opción que toman las grandes líneas mercantes mundiales.

Alguien decía: “Callao es un puerto y los puertos chilenos son caletas”. Ello, porque hay que desembarcar en Callao la mercadería que viene de Asia, para luego meterla en buques más pequeños a fin de traerla a Chile.

¡Tenemos una deficiencia!

Aquí se ha señalado, y lo hemos reiterado demasiadas veces.

Hay una bancada regionalista.

Yo invito a mis colegas a rebelarse de verdad. Los invito a hacer nuestros planteamientos de manera responsable, seria, pero con decisión.

¡El poder no se regala: no será gratuito!

¡Si alguien cree que quien tiene el poder en la zona central va a regalarlo se equivoca! ¡La historia de Chile así lo demuestra!

¡Ahí están Martínez de Rozas, Ramón Freire, Manuel Rodríguez, Carrera! ¡El poder no se regala: se conquista!

Ya he dicho que cuando haya intendentes elegidos por votación popular voy a apelar a que los hombres y las mujeres que ocupen los cargos respectivos en cada región de nuestro país se reúnan, confluyan, se coordinen, marchen sobre Santiago y exijan mayores facultades, pero facultades de verdad: para nominar a los seremis; para hacer relaciones internacionales; efectuar asociaciones productivas

público-privadas, como ocurre en Alemania, en España, en Italia (ahí tenemos el caso de Bolonia).

¡El Estado y el sector privado trabajando en pos de los beneficios regionales!

Existen múltiples ejemplos de una relación adecuada entre la región y el Estado; entre el sector privado y el Estado, y entre el gobierno regional y los privados.

Queremos que haya más mercado. Pero para eso debe existir más Estado, un Estado regulador.

Yo no quiero un Estado dueño de las empresas: quiero un Estado socio que regule, apoye y desarrolle.

Señor Presidente, las instituciones regionales están agotadas. Muchos hombres y mujeres han luchado contra el centralismo. Pero han pasado los años y piensan que la batalla está perdida.

Nosotros estamos disponibles para dar la pelea.

El absolutismo centralista de la Región Metropolitana no puede derrotar al espíritu libertario de las regiones. Y si existe ese espíritu libertario, debe materializarse en acciones muy muy concretas.

En Concepción, capital de la Región del Biobío,...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Su Señoría dispone de un minuto más, pues concluyó el tiempo de que disponía.

El señor NAVARRO.—... estuvo la Real Audiencia, donde el Libertador Bernardo O'Higgins, Padre de la Patria, proclamó la Independencia de Chile un 1º de enero de 1818.

Eso no lo olvidamos: ¡lo reclamamos para nosotros!

Pero desde ese momento y luego de los roles fundamentales que jugaron las regiones para la libertad y la independencia de nuestro país, ha pasado mucho tiempo y aquellas recibieron el pago de Chile: están abandonadas a su suerte y deben ir a consultar todas las decisiones a Santiago.

Cuando se pregunta qué hay que hacer, todos responden: “Hay que ir a Santiago, a la Moneda, al Ministerio”.

Señor Presidente, ha llegado la hora de las regiones. Yo solo espero contar con el apoyo decidido y la voluntad definida de los Senadores.

Esto no es contra el Presidente Piñera, ni fue contra la Presidenta Bachelet: se trata de la reivindicación del legítimo derecho de las regiones a, como tales, servir a sus habitantes, a Chile, a la patria.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Creo que todos quienes estamos acá compartimos absolutamente su exposición, señor Senador.

Le queda tiempo al Partido Socialista.

Todo el tiempo de Renovación Nacional fue ocupado por el Senador señor Chahuán. No obstante, vamos a permitir que intervenga el Honorable señor Pugh.

Tiene la palabra, Su Señoría.

HOMENAJE A DON DIEGO PORTALES Y PALAZUELOS Y A INSTITUCIONES INSPIRADAS EN SU NOMBRE

El señor PUGH.— Señor Presidente, el 6 de junio de 1837, en un día como hoy, camino a Valparaíso, en lo que hoy es el cerro Barón, antes de la quebrada Cabritería, fue asesinado don Diego Portales y Palazuelos, un gran y eminente hombre que desde temprana edad fue formado en el Instituto Nacional, cuando recién se creó.

Después siguió estudios de leyes, los que luego le permitieron formarse como empresario, como comerciante.

A través del comercio que estableció en Valparaíso pudo llegar al Perú, abriendo rutas comerciales marítimas bastante importantes para la época.

En su momento, también le tocó asumir responsabilidades políticas. Así, figura como Ministro del Interior, y al final, como Ministro de

Guerra y de Marina en medio de una situación especial, cuando nuestro país se veía amenazado y debía enfrentar a la Confederación Perú-Boliviana.

Quizás esto le costó su vida.

Señor Presidente, yo quiero rendir homenaje no solo a don Diego Portales, a quien recordamos, sino a todas las instituciones que se han inspirado en su nombre.

Parto con la Universidad Diego Portales, cuyo Rector nos asombra todas las semanas y nos hace reflexionar.

Sigo con las organizaciones del comercio, todas celebran hoy, 6 de junio, el Día Nacional del Comercio recordando a ese gran comerciante.

Todo el comercio y la Cámara de Comercio Detallista y de Turismo también están de fiesta.

En lo particular, aquí, en Valparaíso, dio origen a la primera cámara de comercio de nuestro país: la Cámara Regional de Comercio de Valparaíso, que hoy celebra 160 años con un encuentro empresarial que ya lleva 22 versiones.

Debo recordar que esa es una de las primeras cámaras de comercio del continente y la primera expresión gremialista que existe en el cono suramericano.

Envío un saludo especial a la radio Portales, que hoy celebra 58 años inspirada por aquel gran hombre.

Por lo tanto, para todos aquellos que recuerdan el nombre de Diego Portales -el comercio, la educación, en fin-, este sentido homenaje.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

PRONUNCIAMIENTO DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEY N° 20.955. OFICIO

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, el mensaje presidencial que acompañó al proyecto de ley destinado a perfeccionar el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalecer la Dirección Nacional del Servicio Civil, ingresado en 2015, tenía como propósito materializar el compromiso de robustecer la Dirección Nacional del Servicio Civil en el ámbito de la gestión del desarrollo de las personas que se desempeñan en el sector público, así como ampliar el Sistema de Alta Dirección Pública a servicios que no fueron incluidos en la ley N° 19.882, del año 2003, que le dio origen. Particularmente, se buscaba perfeccionar dicho sistema de reclutamiento y selección, basado en el mérito, con el fin de aumentar su eficiencia y superar las debilidades que había evidenciado frente a los cambios de Gobierno y, en especial, de la coalición gobernante.

Al estructurarse el proyecto se analizó y ponderó una gran diversidad de propuestas y recomendaciones que compartían el objetivo de favorecer la profesionalización de los directivos públicos y destacar la importancia de la gestión de las personas que trabajan para el Estado.

Fue precisamente ese contexto lo que motivó, entre otros aspectos, que el año 2016 se promulgara la ley N° 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil consignando un sinnúmero de iniciativas y mejoras, todas ellas encaminadas a establecer la carrera funcionaria en el caso de los altos directivos públicos.

Pero, en cambio, a mí me preocupa en forma específica la disposición consagrada en su artículo 21, que a su vez modificó el artículo quincuagésimo octavo de la Ley de Alta Dirección Pública de la siguiente manera (leo

textualmente):

“a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Durante los seis primeros meses del inicio del respectivo período presidencial, la autoridad facultada para hacer el nombramiento de los altos directivos de segundo nivel jerárquico podrá solicitarles la renuncia, previa comunicación dirigida por escrito al Consejo de Alta Dirección Pública, la que deberá ser fundada. Dicho Consejo estará facultado para citar a la referida autoridad a informar sobre el grado de cumplimiento del convenio de desempeño y los motivos de la desvinculación del alto directivo.”

“b) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto:

“Asimismo, en los casos de petición de renuncia de los cargos de segundo nivel jerárquico, la autoridad facultada deberá expresar el motivo de la solicitud, que podrá basarse en razones de desempeño o de confianza.”, etcétera.

Es por ello que solicito oficiar al Contralor General de la República, en primer término, para pedirle que se pronuncie sobre el grado de cumplimiento de la ley N° 20.955, del año 2016, especialmente en lo referido a comunicar previamente, por escrito y de manera fundada, las solicitudes de renuncia de altos directivos públicos nombrados en segundo nivel jerárquico al Consejo de Alta Dirección Pública y las solicitudes de audiencias requeridas a ministros, subsecretarios o jefes de servicios que patrocinan dichas desvinculaciones, con cargo al presupuesto estatal, en orden a fundarlas a base del cumplimiento del convenio de desempeño directivo.

En segundo lugar, pido un pronunciamiento acerca de las razones legales que a la fecha tendría el señor Contralor General de la República para no tomar razón de las desvinculaciones de altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico ADP del Estado y de las

eventuales responsabilidades administrativas y pecuniarias que tendrían las autoridades por el no cumplimiento del procedimiento previsto en la ley antes señalada. Todo ello, indicando número, cargo y repartición pública.

—**Se anuncia el envío del oficio pertinente, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

MOTIVOS PARA DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES DE SECTOR SALUD, SOBRE TODO EN REGIÓN DE ATACAMA. OFICIO

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, solicito que se oficie al señor Ministro de Salud para requerirle que indique las razones por las cuales durante esta semana ha generado desvinculaciones de trabajadores del sector en general, y específicamente, de más de 50 que laboran a honorarios en la Región de Atacama.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Al parecer, la situación expuesta por Su Señoría se ha replicado en todo el país.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumilla.

SOLICITUD DE INFORME DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE CENTRO DE SALUD MAPUCHE DE GALVARINO. OFICIO

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, doña Teresa Orieta Cariqueo Levian, en su calidad de Presidenta de la Comunidad Indígena Sin Tierra, le solicitó a la Contraloría General de la República un pronunciamiento con respecto a la situación del Centro de Salud Mapuche, que dependería de la Municipalidad de Galvarino.

Sobre el particular, solicito que se oficie al

Órgano Contralor para pedirle que me informe acerca del estado de la petición de la señora Cariqueo, que se efectuó con fecha 21 de febrero de 2018.

—**Se anuncia el envío del oficio pertinente, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

CONSULTA SOBRE TOMA DE RAZÓN DE CONVENIO RELATIVO A REPOSICIÓN DE LICEO JORGE TEILLIER, DE LAUTARO. OFICIO

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, solicito que se oficie al Ministerio de Educación para requerirle que nos informe sobre el estado de la toma de razón del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Lautaro a propósito de la reposición del Liceo Jorge Teillier.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

CONSULTA ACERCA DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE PARQUE ESTADIO MUNICIPAL DE LAUTARO. OFICIO

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, solicito que se oficie al Instituto Nacional de Deportes para pedirle que nos informe acerca del estado del proyecto de reposición del Parque Estadio Municipal de Lautaro, presentado por el municipio respectivo.

—**Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

CONSULTA SOBRE ACCIONAR DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE RECLAMO POR VENTA EN TEMUCO DE CARNE ARGENTINA EN MAL ESTADO. OFICIOS

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, en último término, pido que se oficie

al Ministerio de Salud; al Servicio Agrícola y Ganadero, y al SERNAC a propósito de una situación que vivieron don Jaime Sánchez Sepúlveda y su familia.

En una carta que me envió, el señor Sánchez me señala que el sábado 28 de abril del año en curso compró carne argentina en el supermercado Lider ubicado en la calle Prieto Norte, en Temuco, y que al revisarla en su casa encontraron pequeños huevos redondos y blandos. Añade que hizo el reclamo, transitó por distintos servicios, y que no ha obtenido una respuesta adecuada.

El envío de los oficios respectivos tiene por objeto saber qué gestiones han hecho aquellos servicios ante los reclamos formulados por el ciudadano individualizado y su familia.

—**Se anuncia la remisión de los oficios pertinentes, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— En el tiempo del Partido Evópoli no intervendrá nadie.

En el turno del Partido Revolución Democrática, tiene la palabra el Senador señor Latorre.

INQUIETUD ANTE CRISIS ECONÓMICA DE PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO

El señor LATORRE.— Señor Presidente, el Parque Cultural de Valparaíso, llamado popularmente “Excárcel”, se encuentra en toma.

Se trata de una crisis en un espacio público que ha realizado un gran aporte al desarrollo cultural de dicha ciudad y del resto de nuestra Región. Ello implica que ese bien público sea muy valorado por la comunidad.

No es un hecho menor que una cárcel pública, donde hubo presos políticos cuyos derechos humanos fueron vulnerados, se transforme en un centro cultural para una ciudad como Valparaíso, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Se dice que la situación de crisis se arrastra

desde administraciones anteriores. Hay un déficit económico.

Nuestra posición es que se investigue a fondo, caiga quien caiga, sea que haya malversación de fondos o mala gestión de los recursos financieros.

Sin embargo, el costo no pueden pagarlo ni los trabajadores ni la comunidad.

El sindicato de trabajadores reclama que en mayo se pagó una cuota del sueldo y que no existe certeza de que haya plata para junio y los demás meses del año. Y lo mismo sucede con los recursos básicos requeridos para garantizar el funcionamiento operacional del centro cultural.

Al Intendente de Valparaíso le corresponde nombrar a tres miembros del Directorio del Parque Cultural. Y los nombró recientemente, a fines de mayo, en circunstancias de que debió hacerlo en marzo, luego de la instalación del actual Gobierno, el 11 de ese mes; al proceder de ese modo podría haber previsto antes la situación ya explicitada.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio nombra al Presidente del Directorio.

En consecuencia, actualmente la solución a la crisis está en manos del referido Ministerio, de la Seremi y del Intendente de Valparaíso.

Para ello, deben dialogar con los trabajadores; con las organizaciones culturales de artes escénicas, que le dan vida a dicho espacio; con la comunidad organizada, al objeto de solucionar el problema existente.

Insisto: la crisis no puede ser pagada ni por los trabajadores ni por la comunidad.

En este caso, hay que tomar cartas en el asunto, no seguir escalando el conflicto y dar una pronta solución.

Por lo mismo, hoy día en la Comisión de Educación y Cultura solicitamos oficiar al Intendente de Valparaíso; a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y a la Seremi local para que indiquen las acciones que van a tomar. Además, pronto citaremos a dichas autoridades a una sesión en el referido órgano técnico.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 20.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS
SECRETARÍA DEL SENADO
LEGISLATURA NÚMERO 366
ACTAS APROBADAS

SESIÓN 18ª, ORDINARIA, EN MARTES 29 DE MAYO DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador, señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; Secretaria General de Gobierno, señora Pérez; y de Medio Ambiente, señora Cubillos. Asimismo el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

ACTAS

Las actas de las sesiones 15ª, ordinaria, del martes 15 de mayo; 16ª, especial, y 17ª, ordinaria, ambas del día siguiente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Dieciséis de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07).

Con los cuatro siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de la sociedad conyugal (Boletines N°s. 7.567-07, 5.970-18 y 7.727-18, refundidos).

2) El que modifica la Ley de Violencia Intrafamiliar y otros cuerpos legales y establece ley sobre violencia en las relaciones íntimas de pareja sin convivencia (Boletín N° 8.851-18).

3) El que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Boletín N° 11.101-19).

4) Sobre responsabilidad penal de adolescentes, y otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

Con los tres subsiguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016 (Boletín N° 11.172-10).

2) La que moderniza la legislación bancaria (Boletín N° 11.269-05).

3) Sobre fomento a las artes escénicas (Boletín N° 11.408-24).

Con los ocho últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1) El que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (Boletín N° 8.335-24).

2) Sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N° 8.467-12).

3) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07).

4) El que regula la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos (Boletín N° 9.201-03).

5) El que modifica la ley N° 19.220 que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (Boletín N° 9.233-01).

6) El que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9.404-12).

7) El que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (Boletín N° 10.739-07).

8) El que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de aumentar la protección a los fiscales del Ministerio Público (Boletín N° 11.473-07).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados

Con el que comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para incorporar y regular el uso medicinal de productos derivados de cannabis (Boletín N° 11.327-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Remite sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes normas:

- Artículo 27, letras a y b e inciso quinto, de la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

- Artículos 548, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal, y 15, N°2, del Código Penal.

- Artículo 34 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

- Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

- Inciso primero del artículo 29 del decreto ley N° 3.538, de 1980, Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros.

— Se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 482 del Código del Trabajo.

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

- Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y del artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

- Artículo 449, N°1, del Código Penal.

- Artículo 472 del Código de Procedimiento Civil.

- Artículos 195 y 196 ter de la ley 18.290, de Tránsito.

- Inciso tercero del artículo 53 del Código Tributario.

- Inciso primero del artículo transitorio de la ley 20.791, que modifica la ley general de urbanismo y construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.

- Artículo 5º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

- Artículo 38, N°7, e inciso segundo del artículo 38 bis del Código del Trabajo.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público

Responde petición, expedida en nombre del Honorable Senador señor Huenchumilla, acerca de actuaciones realizadas en el marco de la ley antiterrorista en las regiones indicadas.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Da respuesta a requerimiento de información, formulado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativo al memorándum de colaboración individualizado, suscrito por el Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante de las Fuerzas Terrestres de Israel.

Del señor Ministro (S) de Relaciones Exteriores

Contesta, mediante un oficio reservado, Acuerdo adoptado por el Senado referido a la muerte de la concejala brasileña señora Marielle Franco.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Informa solicitud, expedida en nombre del Honorable Senador señor García, acerca de la extracción de áridos desde el río Cautín en la ciudad de Temuco.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Da cuenta del estado del proyecto del Biotrén hasta la comuna de Lota; consulta efectuada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

De la señora Ministra de Energía

Atiende peticiones de información, expedidas en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, sobre lo siguiente:

- Compromiso público para promover la electromovilidad.

- Ahorro generado por el Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos (PEEP).

De la señora Ministra del Medio Ambiente

Contesta requerimiento, formulado en nombre del Honorable Senador señor De Urres-

ti, relativo a las investigaciones de las partículas de microplástico contaminantes de agua dulce y océanos.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Acompaña respuesta a consulta enviada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, en cuanto a las concesiones otorgadas e investigaciones realizadas a la empresa salmonera que señala.

Del señor Subsecretario del Medio Ambiente

Comunica el estado del nombramiento del cargo de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén; materia requerida en nombre de la Honorable Senadora señora Órdenes.

Incluye antecedentes de las especies biológicas extinguidas en el país, en el período indicado; solicitado en nombre de la Honorable Senadora señora Allende.

Del señor Superintendente de Salud

Atiende preocupación del Honorable Senador señor Guillier, relativa a la investigación realizada a la ex Isapre Más Vida.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente

Contesta requerimiento, efectuado en nombre del Honorable Senador señor Latorre, relativo a las medidas de mitigación adoptadas para revertir los efectos dañinos en la población derivados de la contaminación de la zona de Ventanas y Puchuncaví, en la Región de Valparaíso.

Del señor Alcalde de la comuna de Talcahuano

Incluye respuesta a petición del Honorable Senador señor Navarro, acerca de la reconstrucción del mercado de esta ciudad.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Consigna petición, manifestada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativa al funcionamiento de la empresa salmonera norteamericana que indica.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social

Remite datos sobre la situación previsional de la persona señalada; requerimiento efectuado por el Honorable Senador señor García.

Del señor Secretario General de Carabineros

Informa sobre las denuncias presentadas por la empresa individualizada por robo de cableado eléctrico; consulta formulada por el Honorable Senador señor Navarro.

Da cuenta de solicitud, expedida en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de la reposición de los retenes señalados, de las comunas de Río Bueno, La Unión, Futrono y Valdivia.

Del señor Director de Obras Municipales de Viña del Mar

Atiende inquietud relacionada a un terreno del sector de Forestal Alto de esta comuna; materia requerida por el Honorable Senador señor Chahuán.

Del señor Director Ejecutivo de CONAF

Anexa información del plan de trabajo de mejoramiento de monitoreo del ganado ovino por enfermedad transmitida a los huemules del Parque Nacional Cerro Castillo de Aysén; requerimiento efectuado por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias

Remite antecedentes sobre el programa piloto de fomento de innovación indígena; consulta realizada por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Rector de la Universidad Austral de Chile

Contesta consulta, formulada por el Honorable Senador señor De Urresti, relativa a la visita realizada por el experto en energías renovables que individualiza, a esa casa de estudios.

Del señor Gerente Regional del Biobío de la empresa ESSBIO

Envía respuesta a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, relativa a las medidas aplicadas para solucionar el colapso del alcantarillado de un sector de la comuna de Tomé.

Del señor Gerente Regional de Aguas Magallanes S.A.

Adjunta informe sobre el cobro por tratamiento de aguas servidas en la comuna de Cabo de Hornos; consulta realizada en nombre del Honorable Senador señor Bianchi.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia Chilena (Boletín N° 9.133-12) (con urgencia calificada de “suma”).

— Queda para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señoras Órdenes, Allende, Provoste y Von Baer y señor Montes, con la que dan inicio a un proyecto de ley sobre acoso sexual en el ámbito académico (Boletín N° 11.750-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

De los Honorables Senadores señores Guillier, señoras Allende, Muñoz y Provoste y Honorable Senador señor Bianchi, con la que inician un proyecto de reforma constitucional para incorporar en la Carta Fundamental la iniciativa popular de ley (Boletín N° 11.756-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señor Elizalde, señoras Órdenes y Provoste, y señor Latorre, que establece la paridad de género en los directorios de las empresas públicas y sociedades anónimas.

— Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Letelier, para ausentarse del país a contar del día de hoy.

— Si le parece a la Sala, se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llega a la Mesa el siguiente documento:

Oficio del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias por medio del cual remite la Resolución N° 04, de esta entidad, del día de hoy, que regula el uso de los recursos para el cumplimiento de la función parlamentaria.

— Se toma conocimiento.

ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.— Retirar de la Tabla de la sesión ordinaria de hoy martes 29, los asuntos signados con

los N°s 1 y 2, esto es; proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo en materia de contrato de trabajo por obra o faena (Boletín N° 7.691-13), y proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario para prohibir el uso de leña y otros derivados de la madera o de la biomasa en la Región Metropolitana (Boletín N° 10.180-12).

2.– Tratar en primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia Chilena (Boletín N° 9.133-12).

3.– Otorgar un nuevo plazo para presentar indicaciones hasta las 12:00 horas del día lunes 11 de junio del año en curso, en Secretaría, al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica ley N° 19.995, en materia de publicidad de las actividades, bienes y servicios de los casinos de juego y en lo relativo al acceso a casinos para personas que padezcan ludopatía y de las promociones que esas entidades pueden ofrecerles (Boletines N°s 8.731-06 y 11.550-06, refundidos).

4.– Citar a sesión especial mañana miércoles 30 del presente, de 15:30 a 16:00 horas, para conocer el oficio de su Excelencia el Presidente de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como integrantes del directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Ana Beatriz Holuigue Barros y al señor Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza (Boletín N° S 1.979-05).

5.– Tratar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 30, los siguientes asuntos, respectivamente:

- Informe de la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias producidas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Boletín N° 11.101-19), siempre que hubiese sido despachado.

- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara el mes de octubre como el “Mes Nacional de la Ciberseguridad” (Boletín N° 11.729-02).

El Honorable Senador señor Elizalde solicita la reconsideración de la inadmisibilidad declarada en la presente Cuenta respecto de la moción de su autoría. Luego de un debate en que participan los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Provoste y señores Coloma, Navarro y Pizarro y el Prosecretario, señor Alliende, la Sala resuelve remitir a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que emita su parecer.

A petición del Honorable Senador señor Girardi la Sala acuerda ampliar el plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que establece normas sobre prevención y protección del embarazo adolescente (Boletín N° 10.305-11) hasta el día 29 de junio a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Salud.

El Honorable Senador señor Bianchi solicita el acuerdo del Senado para que la Sala en que sesiona la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales sea denominada Sala Senador Antonio Horvath Kiss.

La Sala así lo acuerda.

Por acuerdo unánime de la Sala se guarda un minuto de silencio en recuerdo del recientemente fallecido exsenador Antonio Horvath Kiss.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que Establece la Prohibición y Sustitución Progresiva de las Bolsas de Polietileno, Polipropileno y otros Polímeros Artificiales no Biodegradables en la Patagonia Chilena.

(Boletín N° 9.133-12)

El Presidente pone en discusión en particular el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que la iniciativa fue aprobada en general en sesión de 3 de marzo de 2015, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones y propone diversas enmiendas al proyecto de ley aprobado en general, todas las cuales aprobó por unanimidad.

Hace presente que la Comisión sustituyó la denominación de la iniciativa por el de “Proyecto de ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional”.

Recuerda que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar alguna de ellas o existan indicaciones renovadas.

Agrega que de estas enmiendas unánimes, las recaídas en los artículos 4° y 5°, inciso segundo, contenidos en el artículo primero del proyecto, y en el artículo segundo de esta iniciativa, deben ser aprobadas con 24 votos, porque inciden en normas de rango orgánico constitucional, mientras que las recaídas en los artículos 1° y 3° del artículo primero deben ser aprobadas con 22 votos favorables, por incidir en normas de quórum calificado.

Enmiendas de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales propuestas al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

TÍTULO

Reemplazarlo por el que se indica:

“Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional.”.

Sustituir el proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo Primero. Apruébase la siguiente ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente mediante la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.

b) Bolsa plástica: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.

c) Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías; o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.

d) Establecimiento de comercio: Cualquier canal minorista o mayorista de distribución o comercialización de bienes o servicios.

Artículo 3°. Prohibición. Prohíbese a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio.

Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.

Artículo 4°. Fiscalización. Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, de conformidad a sus atribuciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

Artículo 5°. Infracción y multa. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será sancionado con multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa plástica de comercio entregada.

Las sanciones establecidas en esta ley serán aplicadas por el juzgado de policía local correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece los procedimientos ante los juzgados de policía local.

Artículo 6°. Determinación de la multa. Para la determinación de la multa señalada en el artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) El número de bolsas plásticas de comercio entregadas.
- b) La conducta anterior del infractor.
- c) La capacidad económica del infractor.

Artículo 7°. Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía, sobre el uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación y su impacto en el ecosistema, incluyendo su reutilización y reciclaje.

Artículo Segundo: Agrégase, en la letra c) del artículo 13 del decreto N° 307, del Ministerio de Justicia, de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231, el siguiente numeral 14, nuevo:

“14°- A la ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio.”

Artículo Transitorio. Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de seis meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.416, para las cuales las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de dos años contado desde su publicación.

Con todo, en el tiempo que medie entre la publicación de la ley y los plazos establecidos en el inciso anterior para su vigencia, los establecimientos de comercio podrán entregar un máximo de dos bolsas plásticas de comercio a los consumidores, por cada compra que realicen.”

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Allende, señores Bianchi, Ossandón y Sandoval y señora Goic.

Enseguida el Vicepresidente pone en votación todas las enmiendas propuestas por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El resultado es de 38 votos por la probación.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señora Allende, señor De Urresti, señora Ebensperger, señores Pugh, Galilea, Girardi, Chahuán, Insulza, Pérez, Durana y García, señora Von Baer, señores Kast, Lagos y Elizalde, señora Órdenes y señores García Huidobro y Navarro.

El Presidente declara aprobadas las enmiendas.

Terminada la votación el Presidente otorga la palabra a la Ministra de Medio Ambiente,

señora Cubillos, quien hace uso de ella.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional y de quórum calificado, sobre un universo de 42 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional.

Artículo Primero. Apruébase la siguiente ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente mediante la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.

b) Bolsa plástica: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.

c) Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías; o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.

d) Establecimiento de comercio: Cualquier canal minorista o mayorista de distribución o comercialización de bienes o servicios.

Artículo 3°. Prohibición. Prohíbese a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio.

Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.

Artículo 4°. Fiscalización. Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, de conformidad a sus atribuciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

Artículo 5°. Infracción y multa. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será sancionado con multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa plástica de comercio entregada.

Las sanciones establecidas en esta ley serán aplicadas por el juzgado de policía local correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece los procedimientos ante los juzgados de policía local.

Artículo 6°. Determinación de la multa. Para la determinación de la multa señalada en el artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias:

a) El número de bolsas plásticas de comercio entregadas.

b) La conducta anterior del infractor.

c) La capacidad económica del infractor.

Artículo 7°. Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía, sobre el uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación y su impacto en el ecosistema, incluyendo su reutilización y reciclaje.

Artículo Segundo: Agrégase, en la letra c) del artículo 13 del decreto N° 307, del Ministerio de Justicia, de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231, el siguiente numeral 14, nuevo:

“14°- A la ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio.”

Artículo Transitorio. Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de seis meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.416, para las cuales las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de dos años contado desde su publicación.

Con todo, en el tiempo que medie entre la publicación de la ley y los plazos establecidos en el inciso anterior para su vigencia, los establecimientos de comercio podrán entregar un máximo de dos bolsas plásticas de comercio a los consumidores, por cada compra que realicen.”

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de la India relativo a la autorización para realizar actividades remuneradas a familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo asignado a misiones diplomáticas y consulares”, suscrito en Nueva Delhi, el 28 de octubre de 2016.

(Boletín N° 11.344-10)

El Presidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo principal de la iniciativa es permitir a los familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular realizar actividades remuneradas.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió el proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, aprobándolos en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes Honorables Senadores señores Lagos, Moreira, Ossandón y Pizarro.

El Presidente, previa consulta a la Sala, declara aprobado el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo único.— Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de la India relativo a la autorización para realizar actividades remuneradas a familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo asignado a misiones diplomáticas y consulares”, suscrito en Nueva Delhi, el 28 de octubre de 2016.”

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el Estatus Legal de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la República de Chile”, suscrito en Santiago, Chile, el 30 de noviembre de 2016.

(Boletín N° 11.509-10)

El Presidente pone en discusión en proyecto de acuerdo de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo principal del proyecto es reconocer a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja su personalidad jurídica internacional y le otorga en el territorio nacional, personalidad jurídica.

Añade que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió el proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Lagos, Moreira, Ossandón y Pizarro.

El Presidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor García Huidobro.

El Presidente, previa consulta a la Sala, declara aprobado el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo único.— Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el Estatus Legal de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la República de Chile”, suscrito en Santiago, Chile, el 30 de noviembre de 2016.”.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Pérez, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por medio del cual solicitan a S.E. el Presidente de la República, que si lo tiene a bien, adopte las medidas pertinentes para proteger la vida de las abejas, entre otras materias.

(Boletín N° S 1.980-2)

El Presidente pone en votación el proyecto de acuerdo de la referencia.

El Secretario General señala que el objeto del proyecto es solicitar al Ejecutivo que adopte las medidas pertinentes para proteger la vida de las abejas, entre otras materias.

Consultada la Sala el Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Solicitar al Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, que tenga a bien instruir al Ministerio de Agricultura que, en virtud de la reciente decisión de la Comisión Europea de prohibir permanentemente el uso de tres plaguicidas que se utilizan en Chile por afectar el ciclo vital de las abejas y sus positivos efectos en la agricultura, evalúe y adopte las medidas que permitan proteger la vida de las abejas y reducir, en nuestro país, el impacto del Síndrome de Despoblación de las Colonias que ya afecta gravemente la agricultura y especialmente la apicultura de otros países del mundo.”.

Proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Soria, por medio del cual se pronuncian acerca del ejercicio de las competencias del Tribunal Constitucional y proponen la difusión que indican.

(Boletín N° S 1.982-12)

El Presidente pone en votación el proyecto de acuerdo de la referencia.

El Secretario General señala que el resultado es de 20 votos a favor y 14 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Montes, Navarro, Pizarro y Quintana.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger y Van Rysselberghe y señores Allamand, Castro, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Kast, Ossandón, Pérez, Pugh y Sandoval.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Terminada la votación manifiesta su intención de votar por el rechazo el Honorable Senador señor Coloma.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado a S. E. el Presidente de la República es el que sigue:
“Considerando:

A. Que el artículo 4° de la Constitución Política dispone que “Chile es una república democrática”. El concepto de república significa que la vida común de nuestra sociedad se ordena bajo instituciones que expresan el “gobierno de la ley”, en tanto orden constituido por normas generales y abstractas. A partir de esta definición entendemos que es la ley, particularmente la ley fundamental, la que distribuye las competencias de los órganos públicos y define el marco dentro del cual estos actúan válidamente.

B. Que la organización del Gobierno bajo la forma democrática, significa radicar en el pueblo la soberanía, que se manifestará en las instituciones que son expresión de ella. La democracia representativa, como expresión institucional de la soberanía popular, permite reconducir la voluntad que se expresa en la ley al titular de la soberanía, esto es, a los ciudadanos.

C. Que la Constitución, en su artículo 7°, establece que los órganos del Estado actúan válidamente sólo si lo hacen dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley.

D. El Tribunal Constitucional, en tanto órgano del Estado, está sujeto al deber de ejercer su rol dentro del marco institucional establecido. Este respeto a su ámbito de acción es especialmente sensible considerando que su infracción tiene un impacto directo en las atribuciones propias del Congreso Nacional y del Presidente de la República, en consideración al especial rol de control que se le asigna a aquel. La Constitución dispone en su artículo 93, que el Tribunal Constitucional solo está habilitado para expulsar normas del ordenamiento jurídico, nunca para crearlas o legislar. Esto quiere decir que tiene competencia para pronunciarse, cuando ha sido debidamente requerido o ha debido pronunciarse, por el tipo de materia de que trata, sobre si una determinada regla es o no contraria a la Constitución. En caso afirmativo, es competente para declarar que ella no puede llegar a ser ley o no ha de ser considerada como una norma válida del sistema jurídico. En consecuencia, tiene una competencia ablativa o negativa. Lo que definitivamente no puede hacer, es decidir cuáles son las reglas por las cuales ella debe ser reemplazada. No puede jamás en el proceso de control arrogarse labores legislativas. Por eso el Tribunal Constitucional ha sido habitualmente descrito como un “legislador negativo”.

E. Omitiendo realizar comentarios o calificaciones sobre el fondo de las sentencias, sobre su pertinencia, idoneidad o incluso su calidad argumentativa, quisiéramos advertir que un grupo de fallos recientes del Tribunal Constitucional, bajo la presidencia del señor Iván Aróstica, han producido lo que consideramos una extralimitación en sus atribuciones, invadiendo el ámbito de este Congreso Nacional y, en general, una invasión en las atribuciones de los órganos del Estado con legitimidad democrática directa llamados a crear legislación. Solo desde esta perspectiva de las competencias haremos referencia a los fallos del Tribunal Constitucional.

INFRACCIÓN DE SU ÁMBITO DE LEGISLADOR NEGATIVO

F. Da cuenta de una extralimitación en las facultades de legislador negativo del Tribunal Constitucional, cuando en la ley sobre despenalización del embarazo en tres causales, el Tribunal Constitucional procedió a ampliar y regular ante sí mismo, un estatuto de excepción de aplicación de la ley, por la vía de incluir a las “instituciones” como sujetos legitimados como objetores de conciencia, eliminando selectivamente algunas palabras de la regulación discutida y aprobada por el Congreso Nacional, alterando su sentido y corrompiendo su alcance. Este hecho, independiente de la opinión que personalmente tengamos como senadores respecto del fondo de la regulación, su pertinencia o idoneidad, importa una grave infracción al orden de distribución de poderes y roles que la Constitución asigna a los órganos con legitimidad democrática directa y al Tribunal Constitucional. En el referido

proceso, el Tribunal procedió a eliminar la frase impeditiva “en ningún caso”, que acotaba la aplicación de la objeción de conciencia a los profesionales que intervenían en el procedimiento. El efecto de eliminar solo esas palabras, tuvo como consecuencia ampliar a un nuevo grupo, las personas jurídicas o instituciones, el estatuto de la objeción de conciencia.

G. El resultado del ejercicio de borrar solo algunas palabras, produce como resultado una redacción corrompida y mal construida lingüísticamente del texto de la ley que fuera aprobado por el Congreso Nacional e impulsado por el Presidente de la República. Históricamente, el Tribunal Constitucional, hasta antes de este fallo, había expulsado normas (como un todo completo) del sistema jurídico, nunca palabras aisladas que modelaran un nuevo sentido a una redacción de la ley.

H. En el caso al que nos referimos, el Tribunal Constitucional, con la excusa de estar eliminando del proyecto una frase, creó una regla, precisamente contraria a la aprobada por el Poder Legislativo. Nótese que en este caso, la situación fue prevista por el legislador y se legisló con la expresa finalidad de excluir a las instituciones o personas jurídicas de la posibilidad de ser objetores de conciencia, lo que se modificó mediante la sentencia del Tribunal Constitucional. Este precedente es de la mayor gravedad, porque el hecho de que se trate de un legislador “negativo” es la principal -si no la única- limitación formal que el Tribunal Constitucional tiene a sus competencias. Por ende, si no representamos el actuar del Tribunal Constitucional en este caso como un ejercicio abusivo de sus competencias, en el futuro podría decidir eliminar incluso letras, y de ese modo, eludir totalmente sus deberes constitucionales, cambiando reglas democráticamente establecidas en base a este “precedente” que se estaría intentando asentar.

I. Conforme a la Constitución, los únicos órganos que tienen competencia para decidir cuáles son las reglas que ingresarán como leyes al orden jurídico chileno son el Presidente de la República y el Congreso Nacional. Por tanto, avalar lo resuelto por el Tribunal Constitucional en este caso, implica relegar la función legislativa a un rol secundario, lo que no se condice con la legitimidad democrática directa con que cuentan los órganos colegisladores. En el voto disidente al fallo aludido, dos ministros del Tribunal reconocen la extralimitación y advierten que “el Tribunal Constitucional no puede crear exenciones de ley” (página 234 de la sentencia). Es decir, los mismos integrantes del tribunal reconocen que este rol de creación de ley se ha producido con ocasión de la sentencia aprobada por la actual mayoría. Así mismo, el Tribunal Constitucional no puede pronunciarse sobre reformas constitucionales emanadas por el Congreso que cumplan con la regla formal del quórum.

Consideramos necesario también que el Tribunal Constitucional, al pronunciarse sobre un asunto de su competencia, lo haga observando el bloque de constitucionalidad completo e incorpore tratados internacionales de derechos humanos, de derechos civiles, sociales y culturales y todos aquellos incorporados al sistema jurídico chileno.

UN PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL QUE SE PRONUNCIA A TRAVÉS DE COMUNICADOS DE PRENSA

J. Un hecho que ha de llamar la atención a este Senado, por su carácter inédito, es el comunicado de prensa emitido por el actual presidente del Tribunal Constitucional, Iván Aróstica Maldonado, donde se pronuncia sobre si existe o no prohibición del Banco del Estado de Chile de entregar créditos a candidatos, en las pasadas elecciones parlamentarias. En el texto de ese comunicado se declara que “no habiéndose aperturado un proceso por alegaciones de inhabilidad respecto de algún parlamentario en concreto y, por ende, no existiendo sentencia que la declare, no corresponde ni procede jurídicamente dar por establecida inhabilidad alguna respecto de dichos créditos”, aseveró. Independiente de la opinión que tengamos los senadores respecto del fondo del análisis jurídico expuesto en

el comunicado de prensa, ha de llamar la atención que esta comunicación se haya realizado solo con la firma del presidente, que utiliza el timbre del Tribunal Constitucional en la esquina superior izquierda del documento, pero que no haya contado con el concurso del pleno del Tribunal Constitucional, ni haya sido discutido en su seno. Esto es irregular si consideramos que el Tribunal ejerce sus atribuciones como órgano colegiado y sus integrantes concurren como miembros de ese órgano colegiado, pero no tienen potestad de tribunal en tanto miembros individuales.

En este caso se ha quebrantado esa regla. Un segundo aspecto, y el más preocupante de todos, es que el Tribunal Constitucional debe ejercer sus atribuciones mediante sentencias; los tribunales hablan a través de sus sentencias, no existiendo otro medio idóneo para ejercer estas atribuciones. Es en los procedimientos legalmente tramitados ante el tribunal donde se fija el ámbito de competencia del mismo. En consecuencia, el uso de otros medios, como lo están siendo los comunicados de prensa del actual presidente del Tribunal, fijan un futuro de incertidumbre inimaginable respecto del uso del nombre del Tribunal Constitucional, sus timbres y sellos. En nuestra opinión, este uso de comunicados de prensa debe ser rechazado con mucha fuerza, por quebrantar la regla del artículo 7º de la Constitución Política de la República, que ordena a los servidores públicos actuar solo dentro del marco de su competencia.

K. El Tribunal Constitucional debe hablar a través de sus sentencias, no mediante comunicados de prensa. Y su actuación debe limitarse al ámbito de su competencia.

UN TRIBUNAL EXPANSIVO

L. Este Senado debe llamar la atención sobre la preocupante expansión de las atribuciones del Tribunal Constitucional que está ocurriendo por la propia reinterpretación de las competencias, que éste mismo hace de su jurisprudencia. Esto está ocurriendo por la vía de sobre calificar como leyes orgánicas constitucionales muchas normas que tanto el Senado, la Cámara de Diputados y el Presidente de la República han calificado con otro rango.

M. Un ejemplo de este ímpetu expansivo en sus competencias se produce cuando se declaran artículos materia de Ley Orgánica Constitucional, normas que no fueron declaradas como tales por el Congreso Nacional, ni sus secretarías técnicas, y de los cuales no se hizo reserva de constitucionalidad alguna. En su resolución, amplía de manera autónoma y contradiciendo el criterio del legislador, su ámbito de competencia, yendo en contra del análisis jurídico de los secretarios generales, tanto del Senado y de la Cámara, como también a los abogados de las Comisiones de Educación y de Hacienda de ambas ramas del Poder Legislativo. El oficio que la Cámara de origen envió a dicha Magistratura, incluye varios artículos calificados durante el proceso legislativo como normas de carácter Orgánico Constitucional, pero las normas que fueron cuestionadas no estaban contenidas en él. De hecho, en ningún momento de la iniciativa del proceso legislativo estas normas contaron con esa calidad. Sin embargo, el propio Tribunal extendió su competencia, unilateralmente reiteremos, a varias normas no contempladas, incluyendo las que objetó finalmente.

N. El Tribunal Constitucional, al sobre calificar de LOC algunas normas que no han sido consideradas bajo ese rango, introduce su propio criterio sobre la pertinencia o no de tal o cual política pública tratada en el proyecto de ley. Un ejemplo de esto es que en el caso del lucro en la educación, considera que ya está suficientemente tratado en la legislación, estableciendo un cerco en la capacidad del legislador para regular. El presidente del Tribunal Constitucional llega al límite de ser de la opinión de declarar todo el proyecto de ley inconstitucional. El mismo problema se puede observar en la Ley que modificó el Sernac y en la Ley que entregaba nuevas potestades a la Dirección de Aguas. En consecuencia, observamos un tribunal altamente expansivo en la interpretación de sus competencias.

SOBRE LA PARALIZACIÓN DE PROCESOS EN CAUSAS DE DD.HH.

O. Finalmente, un hecho que ha de preocupar especialmente a este Senado es la paralización en la investigación y proceso de las causas de violaciones a los Derechos Humanos que se está produciendo por la nueva doctrina del Tribunal Constitucional, en orden de acoger a trámite y suspender las investigaciones en los procesos criminales, mientras no se resuelva el recurso constitucional. Por los tiempos de demora en el trámite de los procesos, otro tema que deberemos observar para futuras modificaciones, la resolución de las causas en el TC pueden superar el año, cuestión que aleja la posibilidad de encontrar verdad y justicia en esta materia. Y relevamos que este no es solo un problema que están padeciendo los familiares de detenidos desaparecidos, es un problema de la sociedad completa que tiene interés en buscar la verdad y la justicia. En consecuencia, reviste la mayor preocupación para este Senado que no se entorpezca la labor de los ministros en visita de las Cortes de Apelaciones que llevan adelante estos procesos de investigación de delitos cometidos en dictadura.”.

Peticiónes de Oficios³¹

El Secretario General informa que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Allende y Provoste y señores De Urresti, García, Latorre, Quinteros y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 19ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel y Secretaria General de Gobierno, señora Pérez.

Actúa de Secretario General el titular del Senado, señor Labbé.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República por el que solicita el acuerdo del Senado para designar como nuevos integrantes del directorio de Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Ana Beatriz Holuigue Barros, y al señor Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza.

(Boletín N° S 1.979-05)

El Presidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia en los términos del artículo 53, número 5) de la Constitución Política.

Agrega que a la sesión en que la Comisión de Educación y Cultura lo analizó concurrió la señora Ministra Secretaria General de Gobierno, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia y los candidatos propuestos.

Añade que la Comisión deja constancia, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana, de que en la designación de los miembros del Directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico.

Por último hace presente que el acuerdo del Senado requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, esto es 22 votos.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Latorre, Pizarro y Huenchumilla.

Enseguida pone en votación la proposición del Ejecutivo.

El resultado es de 37 votos favorables y 3 en contra.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señores Huenchumilla, Latorre y Navarro.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Quintana, Elizalde y Coloma, señora Provoste, señor Harboe, señora Von Baer, señor Girardi, señora Rincón y señor Lagos.

Fundan su voto de rechazo los Honorables Senadores señores Latorre y Navarro.

En el curso del debate el Honorable Senador señor Moreira solicita se le autorice a votar, levantando el pareo que tiene con el Honorable Senador señor Quinteros. Así se acuerda con la anuencia del Comité Parlamentario del Partido Socialista.

El Presidente declara aprobada la proposición del Ejecutivo.

Terminada la votación interviene la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Pérez.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado a S. E. el Presidente de la República es el que sigue:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, ha dado su acuerdo a vuestra proposición de designar como miembros del Directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile, por el período que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

a) Doña María del Pilar Vergara Tagle, en el cargo dejado vacante por la renuncia de doña María José Gómez García, y hasta el vencimiento del período que le corresponde en conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.085, esto es, el 1 de agosto de 2018.

b) Doña Ana Beatriz Holuigue Barros, en el cargo dejado vacante por la renuncia de don Lucas Palacios Covarrubias, y hasta el vencimiento del período que le corresponde en conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.085, esto es, el 1 de mayo de 2019.

c) Don Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza, en el cargo dejado vacante por la renuncia de don Jorge Atton Palma, y hasta el vencimiento del período que le corresponde en conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.085, esto es, el 1 de mayo de 2019.”.

El Presidente informa que se ha cumplido el objetivo de la sesión y la levanta.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 20ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel y Secretaria General de Gobierno, señora Pérez. Asimismo el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 15ª, ordinaria, del martes 15 de mayo; 16ª, especial, y 17ª, ordinaria, ambas del día siguiente; que no han sido observadas.

CUENTA**Mensaje**

De S.E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que “crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación” (Boletín N° 11.101-19).

— Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A.” (Boletín N° 11.554-05).

— Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo, informa que ha aprobado el Proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo de Inversiones entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China y sus Anexos”, suscrito en Lima, Perú, el 18 de noviembre de 2016.” (Boletín N° 11.611-10).

— Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero, comunica los nombres de los Honorables Diputados que integrarán las Comisiones de Reja y de Pórtico el próximo día 1 de junio.

— Se toma conocimiento.

Con el siguiente, informa que ha aprobado el proyecto de ley que declara el 4 de julio de cada año como el Día Nacional del Cuequero y de la Cuequera (Boletín N° 11.401-24).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Con el último, señala que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, poli-

propileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia Chilena (Boletín N° 9.133-12).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expede copia de dieciocho sentencias definitivas pronunciadas en sendos requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

— Se toma conocimiento y se manda archivar los documentos.

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

— Artículo 472 del Código de Procedimiento Civil.

— Artículos 478, 482 y 488, todos del Código de Procedimiento Penal.

— Artículos 102 A a 102 M de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Responde petición, expedida en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los planes y programas de prevención y rehabilitación de drogas en el período que indica.

Contesta requerimiento, formulado en nombre del Honorable Senador señor Letelier, sobre los despidos ocurridos en la Intendencia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Responde a consulta, enviada en nombre del Honorable Senador señor Bianchi, relativa a solicitudes de visas, permanencias definitivas, refugio y cartas de nacionalización recibidas por el Departamento de Extranjería y Migración.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales

Adjunta información acerca de la regularización de inmueble que señala, de la comuna de Chile Chico; consulta efectuada en nombre del Honorable Senador señor Sandoval.

Del señor Subsecretario del Medio Ambiente

Da respuesta a requerimiento, expresado en nombre de la Honorable Senadora señora Órdenes, con adhesión del Honorable Senador señor Bianchi, relativo a los límites y estado de tramitación del decreto que crea la Red de Parques de la Patagonia.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Atiende solicitud, manifestada en nombre de la Honorable Senadora señora Ebensperger, mediante la cual propone considerar un plan especial de desarrollo para la Región de Tarapacá.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén

Informa acerca de la solicitud de arrendamiento de un predio fiscal de la comuna de Río Ibáñez; materia requerida por el Honorable Senador señor Sandoval.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Acompaña antecedentes sobre el desarrollo del proyecto inmobiliario "Loteos Riberas de la Dehesa", en la ciudad de Valdivia; consulta realizada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor

Remite respuesta a requerimiento, expedido en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de los impedimentos que afectan a los adultos mayores para acceder a los espacios públicos.

Del señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito

Incluye datos relativos a la instalación de un semáforo en la localidad de San Pedro de la Paz; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que incorpora en la ley N° 19.496, sobre protección a los derechos de los consumidores, la obligación de disponer en los centros comerciales de desfibriladores externos portátiles (Boletín N° 9.014-03).

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara el mes de octubre como el “Mes Nacional de la Ciberseguridad” (Boletín N° 11.729-02).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señores Girardi, Araya, De Urresti, Huenchumilla e Insulza, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas con acciones vinculadas a su atención de Salud, en lo relativo al suicidio asistido (Boletín N° 11.760-11).

— Pasa a la Comisión de Salud.

Del Honorable Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional, que establece el transporte público como derecho (Boletín N° 11.762-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Comunicaciones

Del Honorable Senador señor Navarro, por medio de la cual comunica que se ha publicado el extracto referido a la fusión de colectividades que ha dado origen al Partido “País Progresista”.

De los Honorables Senadores señores Castro, De Urresti, García, Harboe, Huenchumilla, Latorre, Pérez, Quintana y Quinteros, con la cual anuncian que han conformado la “Bancada Ferroviaria del Senado”.

— Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Informe

De la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (Boletín N° 11.101-19) (urgencia calificada de “discusión inmediata”).

— Queda para Tabla.

Moción

De las Honorables Senadoras señoras Muñoz y Rincón, con la que inician un proyecto de ley que revoca la nacionalidad chilena concedida por gracia a don Ricardo Ezzati Andrello (Boletín N° 11.763-17).

— Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Solicitud de permiso constitucional del Honorable Senador señor Jorge Pizarro, a contar del día 04 de junio próximo.

— Se accede a lo solicitado.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

(Boletín N° 11.101-19)

El Presidente pone en discusión el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo por parte del Senado, en tercer trámite constitucional, de las enmiendas recaídas en determinados artículos, que son el inciso segundo del artículo 9° contenido en el número 4) del artículo 23, que ha pasado a ser artículo 24; y la consistente en la incorporación de un artículo sexto, transitorio, nuevo.

Añade que la Comisión Mixta, como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, efectúa una proposición que consiste en:

- 1) Incorporar un artículo 9°, nuevo, referido a la creación de Consejo Asesor Ministerial.
- 2) Incorporar dos enmiendas en el artículo 14, que ha pasado a ser 15.
- 3) En el artículo 24, que ha pasado a ser 25, sustituir su numeral 4) por otro que reemplaza el artículo 9°, sobre financiamiento de los proyectos y programas.
- 4) Incorporar un artículo sexto transitorio, nuevo.

Señala luego que el acuerdo en la Comisión Mixta fue adoptado por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, Coloma, De Urresti y Girardi, y Honorables Diputados señora Hoffmann y señores Jackson, Mellado, Rosas y Torres.

La proposición que la Comisión Mixta realiza, como forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del presente proyecto de ley, es la que a continuación se señala:

- 1) Incorporar el siguiente artículo 9°, nuevo, pasando el actual a ser artículo 10, y así sucesivamente:

“Artículo 9°.— Mediante decreto expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, se creará un Consejo Asesor ministerial y se establecerán las normas para su funcionamiento. El Consejo tendrá como misión asesorar y apoyar al Ministro en el análisis y revisión periódica de las políticas públicas del sector. Dentro de sus labores, deberá, además, asesorarlo en la conformación de los comités técnicos o de expertos, permanentes o temporales, integrados por funcionarios de la Agencia, representantes de los ministerios que forman parte del Sistema, representantes de otros entes públicos o por personas calificadas ajenas a la Administración del Estado, los que apoyarán y asesorarán al Director de la Agencia en la

elaboración de bases y en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute. En la conformación de estos comités se deberá siempre cuidar que queden integrados de forma pluralista y equilibrada, propendiendo a una adecuada representación territorial y de las diversas disciplinas del saber, en atención a su pertinencia para el desarrollo científico y tecnológico del país.

El Consejo estará integrado por ocho personas calificadas, ajenas a la Administración central del Estado, las que deberán contar con reconocidos méritos en el área de la academia, ciencia, tecnología y de la innovación de base tecnológica. Serán designadas por el Presidente de la República. Lo integrará, además, el Ministro de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, quien lo presidirá.

Los miembros del Consejo Asesor durarán cuatro años en sus cargos, se renovarán por mitades cada dos años y no podrán ser designados para un nuevo periodo consecutivo. Con todo, para efectos de hacer efectivo el mecanismo de alternancia, en el primer nombramiento, cuatro de ellos serán designados por dos años y cuatro de ellos por cuatro años. Los que se designen por dos años, podrán ser nombrados para un nuevo periodo consecutivo de cuatro años.

La integración del Consejo Asesor deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las regiones, de género y de las diversas disciplinas, enfoques y competencias en las áreas del saber. Sus integrantes no percibirán dieta.

Podrán participar en las sesiones del Consejo Asesor, con derecho a voz, personas que sean funcionarios de la Agencia, representantes de los Ministerios que forman parte del Sistema o representantes de otros entes públicos.”

2) En el artículo 14, que ha pasado a ser artículo 15:

- Eliminar el literal d), pasando los literales e), f), g), h), i) y j), a ser d), e), f), g), h) e i), respectivamente.

- En el literal e), que ha pasado a ser d), reemplazar la frase “literal anterior” por “artículo 9°”.

3) En el artículo 24, que ha pasado a ser 25, sustituir su numeral 4) por el siguiente:

“4) Reemplázase el artículo 9°, por el siguiente:

“Artículo 9°.- El financiamiento público de los proyectos y programas establecidos en esta ley, tiene como finalidad la creación de nuevo conocimiento científico y tecnológico y la transferencia de tecnología e innovación, aplicando dichos conocimientos en pos del beneficio social y económico, favoreciendo el desarrollo sustentable y el bienestar del país.

Si del proyecto de desarrollo científico o tecnológico resultaren inventos, innovaciones tecnológicas, diseños o procedimientos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad industrial, la institución o persona a la que se le asignaron los recursos podrá solicitar su protección, debiendo previamente haber reportado a la Agencia, la que deberá dejar constancia de dicho reporte en las condiciones que establezca el reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estado tendrá derecho a una licencia no exclusiva, intransferible, irrevocable y onerosa, respecto de los inventos, innovaciones tecnológicas, diseños o procedimientos establecidos en el inciso anterior. Para la utilización de esta licencia, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, deberá emitir una resolución fundada en los términos y plazos que señale el reglamento, previa consulta del ministerio sectorial correspondiente y habiendo escuchado al titular del derecho. El precio será fijado de común acuerdo con el titular del derecho. A falta de acuerdo, éste será determinado mediante arbitraje. Un reglamento establecerá el procedimiento para determinar el monto que deberá pagar el Estado, el procedimiento para designar el o los árbitros y la forma en que éstos deberán resolver la controversia.

Si la institución o persona a la que se asignaron los recursos no solicitare el respectivo derecho de propiedad industrial o no reportare su interés en ello, dentro de los plazos esta-

blecidos en el reglamento, este corresponderá al estado a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por el solo ministerio de la ley. El reglamento definirá los plazos, ocasiones y formas para efectuar dicho reporte. También establecerá los plazos en los que dicho Ministerio podrá solicitar el derecho.

Si la institución o persona a la que se le asignaron los recursos logra comercializar en cualquier forma su derecho de propiedad industrial, deberá restituir el 100% de los fondos asignados, y una suma adicional equivalente al 5% de los ingresos obtenidos de la comercialización del derecho de propiedad industrial, dentro de los plazos y condiciones que determine el reglamento. En todo caso, el monto que deba restituirse no podrá ser superior al monto recaudado por el asignatario en la comercialización del derecho de propiedad industrial, sea por el otorgamiento de una licencia, la explotación directa del derecho u otra modalidad equivalente, durante el período de vigencia del derecho de propiedad industrial.”

4) Incorporar el siguiente artículo sexto transitorio, nuevo, pasando el actual a ser artículo séptimo transitorio, y así sucesivamente:

“Artículo sexto.— A la fecha de su entrada en funcionamiento, el Ministerio se desconcentrará territorialmente en cinco secretarías regionales ministeriales, cada una de las cuales estará a cargo de un Secretario Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y que representará al Ministerio en una o más regiones.

Durante el quinto año de funcionamiento del Ministerio, mediante decreto supremo expedido a través del mismo y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se establecerá un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes, las cuales deberán estar en funciones, en su totalidad, en el plazo máximo de diez años contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

Mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio, suscritos además por el Ministro de Hacienda, se establecerán las regiones que le corresponderán a cada una de las secretarías regionales, así como la ciudad en la que tendrá su asiento cada secretario regional ministerial. Para estos efectos se deberá considerar las características comunes de los territorios en cuanto a sus desafíos y oportunidades de desarrollo, sus capacidades y potencialidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la existencia de desarrollos científicos consolidados o estratégicos. El o los decretos señalados en este inciso deberán ser dictados dentro del plazo de tres meses contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

Mientras no haya entrado en funcionamiento la totalidad de las secretarías regionales ministeriales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, cada secretario regional ministerial que tenga a su cargo dos o más regiones ejercerá las funciones de las coordinaciones macrozonales establecidas en el artículo 8 sobre dichas regiones.”

A continuación el Presidente pone en votación la proposición de la Comisión Mixta.

El resultado es de 37 votos favorables.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señores De Urresti, Chahuán y Girardi, señora Goic, señores Coloma y Pugh, señora Ebensperger, señores Insulza y Sandoval, señoras Aravena y Provoste, señores Castro, Galilea y Elizalde, señoras Allende y Rincón y señor Navarro.

El Vicepresidente declara aprobada la proposición de la Comisión Mixta.

Terminada la votación interviene el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor

Blumel.

Queda terminado el tratamiento de este proyecto de ley.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.— Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto establecer un marco general que structure, impulse, coordine y promueva las actividades de ciencia, humanidades y desarrollo tecnológico en todas sus etapas, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

Artículo 2º.— Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Para efectos de esta ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (en adelante también “el Sistema”) se compone de los organismos públicos, instituciones públicas de investigación y desarrollo e instituciones de educación superior estatales; y por las personas e instituciones privadas que realizan, fomentan o apoyan actividades relevantes relacionadas con ciencia, tecnología e innovación. Se comprenderán dentro de estas materias las actividades relacionadas con la formación de recursos humanos altamente calificados y técnicos especializados; la investigación básica y aplicada y la generación de conocimiento en las diversas disciplinas del saber; el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología; y la innovación pública y privada en todas sus dimensiones. El Sistema se sustenta en la colaboración, la coordinación y la cooperación de sus integrantes, buscando complementarse con otros sistemas de ciencia, tecnología e innovación a nivel internacional.

La institucionalidad pública del Sistema se estructura, principalmente, en torno a tres ámbitos: a) ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, y formación de recursos humanos altamente calificados, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; b) fomento productivo, emprendimiento e innovación productiva o empresarial, desarrollo tecnológico para fines productivos y fortalecimiento de recursos humanos para este ámbito, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Corporación de Fomento de la Producción; y c) formación de técnicos y profesionales, y del conocimiento y el cultivo de las ciencias, las artes y las humanidades en las instituciones de educación superior, a cargo del Ministerio de Educación.

Los organismos públicos señalados en el inciso anterior deberán coordinarse entre sí y con el resto de las entidades públicas que forman parte del Sistema, con el fin de desarrollar e implementar aquellas tareas, programas o instrumentos que requieran de su participación o colaboración dentro de sus competencias.

TÍTULO II

Del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Párrafo 1º

Del Ministerio

Artículo 3º.— Del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Créase el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (en adelante también “el Ministerio”) como la secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer

la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica (en adelante también “innovación de base científico-tecnológica”) con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas que promuevan y orienten la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica tanto a nivel nacional como regional, considerando las características específicas de los territorios y sus estrategias y potencialidades de desarrollo.

En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio promoverá que el conocimiento y la innovación de base científico-tecnológica enriquezcan los procesos de formulación e implementación de políticas públicas, fomentando la coordinación y colaboración interministerial e interregional, el desarrollo de iniciativas conjuntas dentro del sector público y la cooperación público-privada.

Artículo 4°.- Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. El Ministerio tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Presidente o Presidenta de la República políticas de ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica y las demás políticas, normas, planes y programas en el ámbito de los sectores a su cargo.

b) Fomentar la investigación, básica y aplicada, y la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades. En el desarrollo de esta tarea, fomentará el trabajo multi, inter y transdisciplinario y velará por un adecuado balance entre investigación inspirada por la curiosidad y aquella orientada por objetivos de desarrollo del país o sus regiones.

c) Fomentar, tanto en el ámbito público como privado, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica. Se entenderá por innovación de base científico-tecnológica el desarrollo experimental y las demás actividades científico-tecnológicas que pueden llevar a la generación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, en las etapas previas a su comercialización. En el cumplimiento de esta función pondrá especial foco en los desafíos estratégicos del país y deberá coordinarse especialmente con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 2°.

d) Fomentar la generación y fortalecimiento de capacidades humanas, de infraestructura e institucionales para el desarrollo de ciencia, artes y humanidades, tecnología e innovación de base científico-tecnológica y, en especial, promover la instalación y consolidación de centros de investigación y desarrollo y centros tecnológicos de carácter regional o nacional, en el marco de la búsqueda de un desarrollo territorial armónico y equitativo. En el cumplimiento de esta función deberá coordinarse especialmente con los ministerios de Educación y de Economía, Fomento y Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, en consideración a lo señalado en el artículo 2°.

e) Fomentar la formación de profesionales e investigadores altamente calificados y la inserción de recursos humanos altamente calificados en instituciones académicas, centros públicos y privados de investigación y desarrollo, institutos tecnológicos y de investigación públicos señalados en el literal k) del presente artículo, así como en otros organismos del Estado y en el sector privado. En este ámbito deberá coordinarse con las secretarías de Estado que corresponda.

f) Generar, en coordinación con otros organismos públicos del Sistema, y en función de los desafíos estratégicos del país y de las políticas públicas que lleve adelante, instancias de

diálogo y coordinación con la comunidad científica, las universidades, las instituciones públicas o privadas que realizan investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica, y los demás actores del Sistema, incluyendo asociaciones de investigadores.

g) Fomentar la transferencia de resultados de investigación, conocimientos y tecnologías al sector público, los sectores productivos y la sociedad y, especialmente, promover y fortalecer la vinculación de las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades sociales de las empresas y los sectores productivos. En este ámbito, deberá coordinarse especialmente con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, a través de éste, con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y la Corporación de Fomento de la Producción, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Contribuir a la formación de una cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología e innovación en el país, en todos los ámbitos, promoviendo especialmente su incorporación en el sistema escolar, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Educación. En el ejercicio de esta función pondrá especial énfasis en la equidad de género.

i) Promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación.

j) Promover la inversión y participación, así como otros aportes, que puedan realizar personas y entidades privadas en los diversos ámbitos de la construcción del conocimiento, de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, siempre velando por el bien común.

k) Generar y dirigir instancias de coordinación con otros ministerios y organismos públicos para velar por el desarrollo, el fomento y la actuación conjunta de los institutos tecnológicos y de investigación públicos.

Se entenderá por institutos tecnológicos y de investigación públicos las instituciones que formen parte de la Administración del Estado; y las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro en las que el Estado tenga participación o representación; excluidas las instituciones de educación superior; que lleven a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas.

l) Velar por la protección y conservación del patrimonio científico y tecnológico nacional.

m) Velar por el desarrollo y promoción de la actividad espacial en el país. En este ámbito, deberá coordinarse especialmente con el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

n) Fomentar la vinculación, la colaboración y la cooperación, a nivel nacional e internacional, en el ámbito de los sectores a su cargo.

o) Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales sobre ciencia, investigación y tecnología, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

p) Colaborar con otros organismos del sector público en el diseño y análisis de programas e iniciativas de investigación científica y desarrollo tecnológico asociados a los ámbitos de acción de estos últimos y de acuerdo a las prioridades de la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, establecida en el artículo 18, y de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplada en el artículo 20, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos competentes.

q) Promover el acceso abierto a los resultados generados por la investigación financiada con recursos públicos.

r) Las demás funciones que la ley le encomiende.

Artículo 5°.- Atribuciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio tendrá, en especial, las siguientes atribuciones:

a) Diseñar las políticas, normas, planes y programas del sector a su cargo, así como coordinar la acción de los organismos públicos de dicho sector.

b) Diseñar programas o instrumentos para el otorgamiento de subvenciones, préstamos u otras ayudas para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, que serán ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, pudiendo establecer objetivos, requisitos para la postulación y asignación, procesos y criterios de evaluación, condiciones bajo las que se asignarán los recursos y mecanismos de seguimiento y evaluación, entre otros elementos.

c) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, los que podrán considerar la transferencia de recursos, debiendo en dicho caso someterse a las normas del decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado.

d) Realizar o encargar estudios, análisis prospectivos e investigaciones y generar estadísticas, indicadores y evaluaciones que apoyen tanto la elaboración de políticas públicas como su seguimiento, medición y evaluación.

e) Establecer vínculos de colaboración y cooperación, así como participar en organismos internacionales en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos de la Administración del Estado.

f) Solicitar y recibir de los órganos de la Administración del Estado y de entidades o personas del sector privado, información y antecedentes respecto de ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica.

g) Otorgar reconocimientos a personas e instituciones que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las ciencias, la tecnología y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo al procedimiento que se fije en cada caso mediante reglamento.

h) Desarrollar actividades que promuevan la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación de base científico-tecnológica en la sociedad. En el ejercicio de esta atribución, promoverá el acercamiento de la ciencia, tecnología e innovación a los establecimientos educacionales, debiendo coordinarse con el Ministerio de Educación para estos efectos.

i) Mantener y gestionar, de manera coordinada con otros organismos públicos, información respecto de las capacidades y producción del país en ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, así como estadísticas e información de interés público respecto de los recursos que los organismos de la Administración del Estado entregan a los sectores público y privado para el desarrollo de estas materias. Con todo, la sistematización de información sobre ciencia, tecnología e innovación se utilizará como instrumento de captación de datos y análisis para la elaboración y seguimiento de la estrategia nacional de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación para el desarrollo, sus planes y programas, de carácter unificado y de libre acceso a los órganos públicos que forman parte del sistema.

j) Solicitar al Instituto Nacional de Normalización la elaboración y homologación de normas técnicas sobre procesos y recintos de investigación científico-tecnológica, las que podrán ser declaradas como normas oficiales mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio.

k) Elaborar manuales de buenas prácticas en materia de actividades, procesos o instalaciones para la investigación científica, desarrollo experimental e innovación de base

científico-tecnológica.

l) Realizar procesos de capacitación a las funcionarias y funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones del Ministerio, los que también podrán otorgarse a particulares.

m) Solicitar a las universidades que se encuentren acreditadas en el área de investigación, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.129, que, de conformidad a su misión, colaboren en la elaboración de políticas, planes y programas que propendan al desarrollo científico y tecnológico del país, a nivel nacional y regional. En el cumplimiento de esta atribución, deberá coordinarse especialmente con el Ministerio de Educación.

n) Solicitar a los institutos tecnológicos y de investigación públicos información o datos relevantes para la elaboración de políticas, planes y programas que propendan al desarrollo científico y tecnológico del país, a nivel nacional y regional.

o) Las demás atribuciones que la ley le otorgue.

Párrafo 2°

De la organización interna del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Artículo 6°.- De la organización del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. El Ministerio se organizará de la siguiente manera:

a) El Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

b) El Subsecretario o Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

c) Las Secretarías Regionales Ministeriales.

Un reglamento expedido a través del Ministerio determinará su estructura interna, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001. En dicha estructura se deberán considerar las unidades funcionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio, tales como: políticas de ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica; coordinación intersectorial e interinstitucional; estudios, prospectiva, estadísticas e indicadores; y difusión y cultura de ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, y equidad de género.

Artículo 7°.- Funciones y atribuciones de las Secretarías Regionales Ministeriales. Las Secretarías Regionales Ministeriales tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar los planes y programas de ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica que se desarrollen a nivel regional y local, así como las acciones emprendidas con recursos del Ministerio.

b) Participar en la elaboración de políticas, planes, programas e instrumentos del Ministerio que tengan incidencia o perspectiva regional, considerando para ello las estrategias de desarrollo y de ciencia, tecnología e innovación adoptadas por las regiones, en el marco de la búsqueda de un desarrollo territorial armónico y equitativo.

c) Apoyar técnicamente a los gobiernos regionales que correspondan en la elaboración y revisión de sus políticas y estrategias de desarrollo en los ámbitos de ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica y en la definición de marcos estratégicos que orienten el gasto de los recursos regionales destinados a estas actividades, en el marco de la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, establecida en el artículo 18, y de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, contemplada en el artículo 20.

d) Participar en las instancias público-privadas que se establezcan en las respectivas regiones para la definición de estrategias relacionadas con el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación.

e) Promover la vinculación de las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del país, de las empresas y los sectores productivos en las respectivas regiones y fomentar la vinculación público-privada para el desarrollo de iniciativas de ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica. En este ámbito, deberá coordinarse con todas las instituciones y, especialmente, con las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con las universidades estatales de la región, y con los gobiernos regionales y los municipios.

f) Generar instancias de coordinación con los jefes de las unidades de los gobiernos regionales cuyas funciones y tareas principales se refieran a ciencia, tecnología e innovación.

g) Desempeñar las demás funciones y atribuciones que la ley le otorgue.

Artículo 8°.- De las coordinaciones macrozonales. El Ministerio contará con instancias de coordinación macrozonal, las que agruparán a dos o más secretarías regionales ministeriales con el fin de impulsar políticas e iniciativas conjuntas entre las regiones en ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, así como generar instancias de coordinación entre los actores del Sistema de las regiones respectivas. Además, constituirán instancias de coordinación permanentes para los secretarios regionales ministeriales correspondientes, en el marco de las políticas generales del Ministerio.

El Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, establecerá las regiones que integrarán cada coordinación macrozonal, para lo cual considerará las características comunes de los territorios en cuanto a sus desafíos y oportunidades de desarrollo, además de sus capacidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Con todo, no podrán establecerse más de cinco coordinaciones macrozonales a nivel nacional, las cuales no incluirán a la región Metropolitana, cuya Secretaría Regional Ministerial se coordinará con las demás en la forma que defina el decreto y la normativa general.

Artículo 9°.- Mediante decreto expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, se creará un Consejo Asesor ministerial y se establecerán las normas para su funcionamiento. El Consejo tendrá como misión asesorar y apoyar al Ministro en el análisis y revisión periódica de las políticas públicas del sector. Dentro de sus labores, deberá, además, asesorarlo en la conformación de los comités técnicos o de expertos, permanentes o temporales, integrados por funcionarios de la Agencia, representantes de los ministerios que forman parte del Sistema, representantes de otros entes públicos o por personas calificadas ajenas a la Administración del Estado, los que apoyarán y asesorarán al Director de la Agencia en la elaboración de bases y en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute. En la conformación de estos comités se deberá siempre cuidar que queden integrados de forma pluralista y equilibrada, propendiendo a una adecuada representación territorial y de las diversas disciplinas del saber, en atención a su pertinencia para el desarrollo científico y tecnológico del país.

El Consejo estará integrado por ocho personas calificadas, ajenas a la Administración central del Estado, las que deberán contar con reconocidos méritos en el área de la academia, ciencia, tecnología y de la innovación de base tecnológica. Serán designadas por el Presidente de la República. Lo integrará, además, el Ministro de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, quien lo presidirá.

Los miembros del Consejo Asesor durarán cuatro años en sus cargos, se renovarán por mitades cada dos años y no podrán ser designados para un nuevo periodo consecutivo. Con todo, para efectos de hacer efectivo el mecanismo de alternancia, en el primer nombramiento, cuatro de ellos serán designados por dos años y cuatro de ellos por cuatro años. Los que se designen por dos años, podrán ser nombrados para un nuevo periodo consecutivo de cuatro años.

La integración del Consejo Asesor deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las regiones, de género y de las diversas disciplinas, enfoques y competencias en las áreas del saber. Sus integrantes no percibirán dieta.

Podrán participar en las sesiones del Consejo Asesor, con derecho a voz, personas que sean funcionarios de la Agencia, representantes de los Ministerios que forman parte del Sistema o representantes de otros entes públicos.

Artículo 10.— Normas aplicables al personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y cuenta pública. El personal del Ministerio estará afecto a las disposiciones de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, y en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1973 y publicado el año 1974, que fija Escala Única de Sueldos para el personal que señala, y su legislación complementaria.

Cada año, a más tardar en el mes de abril, el Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá dar cuenta pública de las acciones emprendidas por el Ministerio el año anterior, según lo establecido en el artículo 72 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001.

Dicha cuenta deberá contener, al menos, los objetivos de mediano y largo plazo de las políticas del Ministerio y un análisis de su impacto en el Sistema, indicadores de efectividad de las acciones emprendidas por el Ministerio y por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, además de un resumen de aquellos informes que el Ministerio y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo deban remitir al Congreso Nacional en cumplimiento de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

TÍTULO III

De la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Párrafo 1°

Objeto y atribuciones

Artículo 11.— De la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Créase la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante también “la Agencia”), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente o Presidenta de la República a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y que estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

La Agencia tendrá por objeto administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio.

El domicilio de la Agencia será la ciudad de Santiago.

Artículo 12.— Atribuciones de la Agencia. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias socia-

les, y artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.

b) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que apoyen la generación, instalación o fortalecimiento de capacidades para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica a nivel nacional y regional.

c) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que permitan o hagan más eficiente el acceso a insumos, infraestructura y servicios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica a nivel nacional o regional.

d) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la investigación científica y tecnológica de manera asociativa.

e) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que apoyen la formación, en Chile o en el extranjero, de profesionales e investigadores altamente calificados.

f) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que apoyen la inserción y atracción de recursos humanos altamente calificados, en instituciones académicas; centros de investigación científica y desarrollo tecnológico, públicos o privados; además, en el Estado, y en el sector productivo.

g) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que contribuyan a la generación o fortalecimiento de redes u otras instancias de cooperación nacional e internacional en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.

h) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la transferencia de conocimiento y tecnología a través de la colaboración y vinculación de las instituciones que realizan investigación y desarrollo, en especial las universidades y centros científico-tecnológicos, con los sectores productivos, las empresas y el sector público.

i) Gestionar y ejecutar programas que apoyen la difusión pública de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.

j) Elaborar e implementar las bases de concursos, convocatorias y evacuar todo acto administrativo que sea necesario para la ejecución de los programas o instrumentos indicados precedentemente, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio.

k) Gestionar y administrar sistemas de acceso a la información en ciencia y tecnología nacional e internacional para fines de investigación, educación e innovación.

l) Desarrollar y administrar sistemas de información que permitan el seguimiento de la gestión de los programas, instrumentos y recursos públicos que ejecuta.

m) Solicitar cauciones a los beneficiarios de los programas o instrumentos que ejecuta.

n) Coordinarse, en los niveles que corresponda y en el marco de sus respectivas competencias, con los Ministerios de Educación, de Economía, Fomento y Turismo y otras secretarías de Estado; con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; con la Corporación de Fomento de la Producción y con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, con el fin de desarrollar e implementar aquellas tareas, programas o instrumentos que requieran de la participación o colaboración de estos organismos o de la información que puedan proporcionar.

o) Integrar y participar en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuya finalidad fundamental sea la promoción, información, desarrollo y coordinación de iniciativas de investigación, transferencia y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos e innovación de base científico-tecnológica. Del mismo modo, la Agencia está facultada para participar en la disolución y liquidación de las entidades de que forme parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

Esta atribución sólo podrá ejercerse por resolución, debiendo obtener previamente la autorización de los Ministerios de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de Hacienda.

En ningún caso la Agencia podrá caucionar compromisos u obligaciones contraídas por las entidades a cuya constitución o integración contribuya.

p) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o conducentes a alcanzar los objetivos de la Agencia, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

q) Las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende.

Párrafo 2º

De la organización interna de la Agencia

Artículo 13.— De la organización interna de la Agencia. La Agencia estará a cargo de un Director o Directora Nacional, quien será el jefe superior de servicio.

El Director o Directora Nacional, con sujeción a la planta y la dotación máxima de personal, establecerá la organización interna de la Agencia y determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas.

Artículo 14.— Rendiciones de cuenta. La Agencia deberá solicitar rendiciones de cuenta periódicas por los recursos que asigne, en la forma que determine el reglamento. La persona o entidad receptora que mantenga pendientes rendiciones de cuenta con la Agencia no podrá recibir transferencias de cuotas de proyectos nuevos o ya asignados.

Para estos efectos, atendida la naturaleza del programa o instrumento, se establecerá en cada adjudicación la persona o entidad responsable de las rendiciones de cuenta en la forma y según los criterios que establezcan las bases de cada concurso de acuerdo al reglamento. Tratándose de concursos en que participe de cualquier forma una institución de educación superior, la persona o entidad responsable de las rendiciones de cuenta podrá ser la misma institución; o bien una facultad o unidad académica de jerarquía equivalente, caso en el que la prohibición establecida en el inciso anterior no podrá afectar al resto de la institución, aun cuando quien firme el convenio respectivo sea el Rector o el representante de la institución.

Los recursos entregados a instituciones por concepto de gastos de administración deberán rendirse de manera anual y consolidada, en la forma que determine el reglamento. La infracción a este deber de rendición suspenderá el pago de estos recursos a la respectiva institución.

Artículo 15.— Del Director o Directora Nacional. El Director o Directora Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, organizar, planificar, coordinar, administrar y supervigilar el funcionamiento de la Agencia y sus bienes.

b) Conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses de la Agencia, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar los actos y contratos que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos institucionales, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

c) Informar al Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los asuntos propios de la Agencia y asesorarlo respecto del diseño de programas e instrumentos que esta última deberá ejecutar.

d) Adjudicar los concursos o convocatorias para la asignación de las subvenciones, préstamos o cualquier tipo de ayudas que otorgue la Agencia, previa propuesta de uno o más comités técnicos o de expertos, según lo establecido en el artículo 9º.

e) Reprogramar, prorrogar u otorgar nuevos plazos respecto a obligaciones no monetarias de los beneficiarios de los programas o instrumentos que ejecute la Agencia. Esta facultad sólo podrá ejercerla en casos calificados y de forma fundada, debiendo obtener previamente la autorización del Ministerio.

Un reglamento expedido a través del Ministerio regulará las condiciones para el ejerci-

cio de esta facultad.

f) Encomendar la ejecución de acciones o servicios y entregar la administración de bienes o derechos de cualquier naturaleza de que sea titular la Agencia a personas o instituciones públicas o privadas, mediante la celebración de convenios, para el debido cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia, a excepción de la definición de los programas e instrumentos que deba ejecutar. Dichos convenios deberán contemplar cláusulas que permitan a la Agencia ponerles fin de forma anticipada por razones de interés general o en el evento que no se esté dando cumplimiento a los objetivos tenidos en cuenta para su celebración.

g) Requerir de otros organismos del Estado la información y antecedentes necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agencia, así como de sus propias atribuciones.

h) Delegar las atribuciones propias y las de la Agencia en funcionarios de su dependencia, a excepción de la establecida en la letra f) de este artículo.

i) Las demás funciones y atribuciones que la ley le otorgue.

Artículo 16.— Normas aplicables al personal de la Agencia. El personal de la Agencia estará afecto a las disposiciones de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, y en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1973 y publicado el año 1974, que fija Escala Única de Sueldos para el personal que señala, y su legislación complementaria.

El personal a contrata de la Agencia podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director o Directora Nacional, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de cinco funcionarios.

Artículo 17.— Del patrimonio de la Agencia. El patrimonio de la Agencia estará constituido por:

a) Los recursos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos del Sector Público.

b) Los recursos otorgados por leyes especiales.

c) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, que se le transfieran o que adquiera a cualquier título.

d) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes y servicios.

e) Las donaciones que se le hagan, así como las herencias o legados que acepte. Dichas donaciones y asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecten. Las donaciones no requerirán del trámite de insinuación.

f) Los aportes de la cooperación internacional que reciba a cualquier título.

g) Las subvenciones, préstamos, aportes o recursos en general que se le restituyan.

h) Los demás aportes que perciba en conformidad a la ley.

La Agencia estará sujeta a las normas del decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado, y sus disposiciones complementarias.

TÍTULO IV

Del fortalecimiento de la institucionalidad pública
para la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación

Párrafo 1°

De la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

para el Desarrollo

Artículo 18.— Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo. Existirá una Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo (en adelante también “la Estrategia”), la que deberá abordar, con un horizonte de largo plazo, los desafíos y oportunidades de desarrollo del país y las regiones, generando un marco que oriente las políticas públicas y los instrumentos de apoyo a la formación de recursos humanos altamente calificados, la investigación y generación de conocimiento, el desarrollo y transferencia de tecnología, la innovación y el desarrollo de una cultura de ciencia, tecnología e innovación.

La Estrategia deberá contener, a lo menos, un diagnóstico de las tendencias globales y análisis prospectivos de las oportunidades y desafíos para el desarrollo integral, inclusivo y sostenible de Chile en el escenario mundial; propuestas para el desarrollo del país, a nivel nacional y/o regional, basadas en el fomento de la ciencia, tecnología e innovación; orientaciones sobre prioridades estratégicas para el gasto público en materias de ciencia, tecnología e innovación, y criterios, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación del desempeño y desarrollo del Sistema en el mediano y largo plazo.

Una revisión de la Estrategia deberá ser presentada al Presidente o Presidenta de la República al inicio de su mandato. Ésta servirá como orientación para la elaboración de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a la que se refiere el Párrafo 2° del presente Título.

Para la elaboración o revisión de la Estrategia se deberán contemplar procedimientos de participación y de diálogo con los distintos agentes del Sistema, los gobiernos regionales, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía.

Artículo 19.— Del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo. El Presidente o Presidenta de la República, mediante decreto supremo, creará un consejo asesor presidencial denominado “Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo” (en adelante también el “Consejo Nacional de CTCI”).

El Consejo Nacional de CTCI tendrá como misión asesorar al Presidente o Presidenta de la República en el análisis prospectivo de las tendencias de desarrollo globales y nacionales; en la formulación de propuestas destinadas a fortalecer y desarrollar el Sistema; y en la elaboración y revisión, con mirada sistémica y de largo plazo, de la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

El Consejo Nacional de CTCI estará compuesto por su presidente o presidenta y por catorce consejeros o consejeras designados por el Presidente o Presidenta de la República, propendiendo a una adecuada representación de las regiones y equilibrio de género, además de la diversidad de disciplinas, enfoques y competencias, y por el Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Para ello, se contemplará la participación de investigadores de reconocido desempeño en los campos de la ciencia y la tecnología, es decir las artes y las humanidades, las ciencias sociales, las ciencias agrícolas, médicas y de la salud, las ciencias naturales, y la ingeniería y tecnologías; profesionales de destacada labor en políticas de desarrollo y en ciencia, tecnología e innovación; personas de destacado desempeño y experiencia en los sectores de la gran, mediana y pequeña empresa y del emprendimiento; académicos o expertos en el ámbito de formación de profesionales y técnicos; y personas de destacada labor en el ámbito del desarrollo social o la innovación social.

El Consejo Nacional de CTCI se renovará por parcialidades. Los consejeros o consejeras no percibirán dieta por el desempeño de sus funciones y durarán cuatro años en el ejercicio de las mismas. Los gastos necesarios para la concurrencia de los consejeros a las sesiones serán financiados según el presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología,

Conocimiento e Innovación. Un reglamento regulará la forma y modo para implementar lo señalado en este inciso y en el anterior.

En el desarrollo de sus tareas el Consejo Nacional de CTCI deberá relacionarse y coordinarse especialmente con los Ministerios de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Economía, Fomento y Turismo, de Educación, y con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como con las principales entidades y servicios públicos del Sistema. Podrá también convocar a otros ministerios para analizar desafíos estratégicos sectoriales relacionados con ciencia, tecnología e innovación, y solicitar de ellos y de otras instituciones públicas que conformen el Sistema, a través de la contraparte técnica que éstas determinen, información respecto de políticas, programas, iniciativas y demás materias relevantes para la elaboración, revisión o seguimiento de la Estrategia.

Las sesiones del Consejo se registrarán en actas, las cuales serán públicas una vez que sean aprobadas; y contendrán, a lo menos, la asistencia a la sesión, los temas tratados y las conclusiones a las que se arribó.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá prestar apoyo administrativo y material al Consejo Nacional de CTCI para el adecuado desempeño de sus tareas.

Párrafo 2°

De la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y del Comité Interministerial para la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Artículo 20.– Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Existirá una Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (en adelante también “la Política”), la que establecerá los objetivos y lineamientos generales de las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación para el período presidencial respectivo.

La Política será definida con mirada sistémica y de corto y mediano plazo y deberá contener al menos: los objetivos y lineamientos generales para el período presidencial en materias de desarrollo científico-tecnológico e innovación, y de recursos humanos altamente calificados; prioridades o énfasis basados en la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en las estrategias regionales de desarrollo o en desafíos estratégicos sectoriales; ejes de acción, y metas de mediano plazo.

La Política será propuesta al Presidente o Presidenta de la República por el Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y se aprobará por decreto supremo expedido a través del Ministerio.

Artículo 21.– Plan de Acción. La implementación de la Política se orientará a través de un Plan de Acción, el que será elaborado junto con la Política y revisado por el Comité Interministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación establecido en el artículo siguiente. Este plan deberá contener, a lo menos, los programas que lo integran, indicando el o los órganos públicos responsables; y la priorización de actividades, acciones y medidas específicas para el cumplimiento de dichos programas, los plazos de ejecución, las metas a alcanzar y los indicadores para su evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, el Plan de Acción deberá mencionar la forma en que será ejecutado en cada una de las regiones del país, cuando corresponda.

El Plan de Acción, así como su revisión, serán aprobados mediante resolución del Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Artículo 22.– Comité Interministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Créase el Comité Interministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cuya función será asesorar al Presidente o Presidenta de la República en la elaboración, implementación y seguimiento de la Política y del Plan de Acción, constituyendo una instancia de coordinación, información, orientación y acuerdo en materia de políticas

públicas de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo, velando por su consistencia, coherencia y eficiencia, y considerando las necesidades del país y sus regiones.

El Comité Interministerial estará integrado por:

a) El Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, quien lo presidirá.

b) El Ministro o Ministra de Hacienda.

c) El Ministro o Ministra de Economía, Fomento y Turismo.

d) El Ministro o Ministra de Educación.

Los ministros o ministras podrán ser reemplazados en las labores que les correspondan en el Comité por los Subsecretarios o Subsecretarias que ellos determinen, o por quien según la ley deba subrogarlos.

El Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá invitar a otros ministros o ministras de Estado para analizar desafíos estratégicos sectoriales de ciencia, tecnología e innovación; así como para abordar materias, iniciativas, programas o planes en función de contenidos o requerimientos específicos de la Política que estén relacionados con las materias propias del ministerio sectorial.

Mediante acuerdo del propio Comité Interministerial se establecerán las demás normas necesarias para su funcionamiento y para el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación prestará al Comité Interministerial el apoyo administrativo necesario para su funcionamiento, y el Subsecretario o Subsecretaria será su Secretario o Secretaria Técnica.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la Secretaría Técnica del Comité Interministerial también se conformará por un equipo de apoyo técnico compuesto por representantes de los ministerios que lo conforman, pudiendo invitar a representantes de otros ministerios, así como a representantes de servicios públicos tales como la Agencia y la Corporación de Fomento de la Producción, para abordar materias determinadas.

Los ministerios que no conforman el Comité podrán presentar desafíos estratégicos específicos de su sector a la Secretaría Técnica, con el fin de que éstos sean estudiados por el Comité Interministerial.

TÍTULO V

Normas adecuatorias

Artículo 23.— Derógase la ley N° 16.746, que crea el Premio Nacional de Ciencia.

Artículo 24.— Derógase el decreto N° 491, del Ministerio de Educación Pública, de 1971, que modifica el estatuto orgánico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y fija su texto refundido.

Artículo 25.— Modificase el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, de la siguiente manera:

1) Reemplázase el inciso primero del artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°.— Créase un Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico destinado al financiamiento de la investigación científica y tecnológica.”.

2) Sustitúyense los artículos 2° y 3°, por los siguientes:

“Artículo 2°.— Será función del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación establecer anualmente, dentro de la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, montos globales para el desarrollo científico y para el desarrollo tecnológico, comunicándolos a la Agencia Nacional de Investigación

y Desarrollo.

Artículo 3°.- Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante también “la Agencia”) deberá, periódicamente, llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

En los procesos de asignación, la Agencia deberá utilizar como criterio principal la calidad de la propuesta, pudiendo solicitar de los postulantes la información adicional que estime pertinente para resolver en función de las características y condiciones particulares de cada concurso, según establezca el reglamento.

El Director o Directora Nacional de la Agencia podrá solicitar a personas o instituciones calificadas en las disciplinas o materias que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados, para su ilustración y mejor decisión.

Los recursos que se asignen a los proyectos serán puestos a disposición de las instituciones o personas según corresponda, en la forma que lo determine el reglamento.

La Agencia deberá supervisar en forma periódica el desarrollo que tengan en su realización los proyectos aprobados. Con este objeto podrá requerir los antecedentes e informaciones que estime necesarios. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.

Será deber de la Agencia publicar cada año un resumen de los proyectos seleccionados señalando el monto asignado a cada proyecto en ese año, la descripción y objeto del mismo, y el estado de avance cuando se trate de un proyecto en ejecución desde años anteriores.”.

3) Elimínense los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8°.

4) Reemplázase el artículo 9°, por el siguiente:

“Artículo 9°.- El financiamiento público de los proyectos y programas establecidos en esta ley, tiene como finalidad la creación de nuevo conocimiento científico y tecnológico y la transferencia de tecnología e innovación, aplicando dichos conocimientos en pos del beneficio social y económico, favoreciendo el desarrollo sustentable y el bienestar del país.

Si del proyecto de desarrollo científico o tecnológico resultaren inventos, innovaciones tecnológicas, diseños o procedimientos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad industrial, la institución o persona a la que se le asignaron los recursos podrá solicitar su protección, debiendo previamente haber reportado a la Agencia, la que deberá dejar constancia de dicho reporte en las condiciones que establezca el reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estado tendrá derecho a una licencia no exclusiva, intransferible, irrevocable y onerosa, respecto de los inventos, innovaciones tecnológicas, diseños o procedimientos establecidos en el inciso anterior. Para la utilización de esta licencia, el Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, deberá emitir una resolución fundada en los términos y plazos que señale el reglamento, previa consulta del ministerio sectorial correspondiente y habiendo escuchado al titular del derecho. El precio será fijado de común acuerdo con el titular del derecho. A falta de acuerdo, éste será determinado mediante arbitraje. Un reglamento establecerá el procedimiento para determinar el monto que deberá pagar el Estado, el procedimiento para designar el o los árbitros y la forma en que éstos deberán resolver la controversia.

Si la institución o persona a la que se asignaron los recursos no solicitare el respectivo derecho de propiedad industrial o no reportare su interés en ello, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, este corresponderá al Estado a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por el solo ministerio de la ley. El reglamento definirá los plazos, ocasiones y formas para efectuar dicho reporte. También establecerá los plazos en los que dicho Ministerio podrá solicitar el derecho.

Si la institución o persona a la que se le asignaron los recursos logra comercializar en cualquier forma su derecho de propiedad industrial, deberá restituir el 100% de los fondos asignados, y una suma adicional equivalente al 5% de los ingresos obtenidos de la comercialización del derecho de propiedad industrial, dentro de los plazos y condiciones que determine el reglamento. En todo caso, el monto que deba restituirse no podrá ser superior al monto recaudado por el asignatario en la comercialización del derecho de propiedad industrial, sea por el otorgamiento de una licencia, la explotación directa del derecho u otra modalidad equivalente, durante el período de vigencia del derecho de propiedad industrial.”

5) Elimínase el artículo 10.

6) Reemplázase, en el artículo 11, la expresión “Educación Pública” por “Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

7) Elimínanse los artículos 1º y 2º transitorios.

Artículo 26.– Modificase la ley N° 20.241, que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo, de la siguiente manera:

1) Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo 2º, la expresión “Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica” por “Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

2) Sustitúyese, en el artículo 16, la expresión “el Ministro de Hacienda” por “los Ministros o Ministras de Hacienda y de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

Artículo 27.– Modificase el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que fija normas por que se registrá la Corporación de Fomento de la Producción, de la siguiente manera:

1) Reemplázase, en el numeral 6), la expresión final “, y” por un punto y coma.

2) Intercálase el siguiente numeral 7), nuevo, pasando el actual numeral 7) a ser 8):

“7) El Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y”.

Artículo 28.– Reemplázase, en la letra f) del artículo 7º de la ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, la expresión “la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT” por “el Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

Artículo 29.– Sustitúyese, en la letra d) del artículo 9º de la ley N° 20.380, sobre protección de animales, la expresión “Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica” por “Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

Artículo 30.– Reemplázase, en la letra e) del inciso segundo del artículo 9º de la ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, la expresión “el Presidente de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas” por “un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

Artículo 31.– Modificase el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, que organiza las Secretarías de Estado, de la siguiente manera:

1) Reemplázase, en el numeral 20º, la expresión final “, y” por un punto y coma.

2) Sustitúyese, en el numeral 21º, el punto final por un punto y coma.

3) Agréganse, a continuación del numeral 21º, los siguientes numerales 22º, 23º y 24º: “22º Deporte;

23º Mujer y la Equidad de Género, y

24º Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”

Artículo 32.– Modificase la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, de la siguiente manera:

1) Agrégase, en el artículo 12, una letra i) del siguiente tenor:

“i) El Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”

2) Reemplázase, en el artículo 15, el guarismo “4” por “5”.

Artículo 33.— Modifícase el artículo 42 de la ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del decreto con fuerza de ley N° 313, de 1960, que aprobara la ley orgánica de la Dirección de Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, de la siguiente manera:

1) Reemplázase, en su inciso primero, la expresión “actualmente confecciona la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica” por “confeccione el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”.

2) Derógase su inciso segundo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.— La presente ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, salvo las excepciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo segundo.— El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación será considerado para todos los efectos el sucesor y continuador legal del Ministerio de Educación, en todo lo que se relacione con las funciones y atribuciones que ésta u otras leyes le otorguen específicamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en todos aquellos reglamentos o actos administrativos relacionados con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y que hayan sido expedidos a través del Ministerio de Educación, así como en los derechos y obligaciones nacidos de actos ejecutados o celebrados por este último relacionados con la misma Comisión.

Artículo tercero.— El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo serán, para todos los efectos, los sucesores legales de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), en las materias de sus respectivas competencias, en concordancia con las funciones y atribuciones que la presente ley les otorga al señalado Ministerio y a la Agencia, respectivamente.

En consecuencia, las menciones que las leyes, reglamentos y demás normas realicen a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, o a CONICYT, o a alguno de sus órganos directivos, se entenderán efectuadas al Ministerio, o a la Agencia, o al Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, o al Director o Directora Nacional de la Agencia, según corresponda.

La Agencia será la sucesora de CONICYT respecto al Consejo de la Sociedad Civil de este último. Sus reglas de funcionamiento y de nombramiento de sus integrantes se mantendrán vigentes mientras la Agencia no las reemplace mediante la dictación de la norma a que hace referencia el artículo 70 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, promulgado el año 2000 y publicado el año 2001.

Artículo cuarto.— La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.

Artículo quinto.— El Presidente o Presidenta de la República adecuará a la normativa introducida por la presente ley los reglamentos y decretos que considere necesarios, pudiendo modificarlos, eliminarlos, reemplazarlos o dictar otros nuevos, según lo estime pertinente.

Lo mismo se aplicará respecto de los reglamentos y decretos que regulen el funcionamiento orgánico de los institutos tecnológicos y de investigación públicos a que se refiere

el literal k) del artículo 4° de esta ley.

Artículo sexto.— A la fecha de su entrada en funcionamiento, el Ministerio se desconcentrará territorialmente en cinco secretarías regionales ministeriales, cada una de las cuales estará a cargo de un Secretario Regional Ministerial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y que representará al Ministerio en una o más regiones.

Durante el quinto año de funcionamiento del Ministerio, mediante decreto supremo expedido a través del mismo y suscrito además por el Ministro de Hacienda, se establecerá un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes, las cuales deberán estar en funciones, en su totalidad, en el plazo máximo de diez años contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

Mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio, suscritos además por el Ministro de Hacienda, se establecerán las regiones que le corresponderán a cada una de las secretarías regionales, así como la ciudad en la que tendrá su asiento cada secretario regional ministerial. Para estos efectos se deberá considerar las características comunes de los territorios en cuanto a sus desafíos y oportunidades de desarrollo, sus capacidades y potencialidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la existencia de desarrollos científicos consolidados o estratégicos. El o los decretos señalados en este inciso deberán ser dictados dentro del plazo de tres meses contado desde la entrada en funcionamiento del Ministerio.

Mientras no haya entrado en funcionamiento la totalidad de las secretarías regionales ministeriales de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, cada secretario regional ministerial que tenga a su cargo dos o más regiones ejercerá las funciones de las coordinaciones macrozonales establecidas en el artículo 8° sobre dichas regiones.

Artículo séptimo.— En el primer nombramiento de los consejeros y consejeras del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, la mitad durará dos años en el ejercicio de sus funciones, debiendo el Presidente o Presidenta de la República identificarlos en el decreto o decretos que determinen la primera conformación del Consejo. La otra mitad durará cuatro años en sus funciones, de acuerdo a las reglas generales establecida en el inciso cuarto del artículo 19 de la presente ley.

Se entenderá para los efectos de esta ley como Estrategia el documento de análisis que entregue al Presidente o Presidenta de la República el consejo asesor presidencial creado por el decreto supremo N° 177, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, promulgado el año 2014 y publicado el año 2015.

Una vez conformado, el Consejo Nacional de CTCI deberá realizar su validación o revisión en los tiempos previstos por la ley.

Artículo octavo.— El decreto supremo que apruebe la primera Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá ser dictado dentro de los seis meses siguientes desde la entrada en funcionamiento del Ministerio, según lo establecido en el numeral 1) del artículo noveno transitorio.

Artículo noveno.— Facúltase al Presidente o Presidenta de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro o Ministra de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la fecha en que entrarán en funcionamiento el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Además, determinará la fecha en que cesará en sus funciones la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

2) Fijar las plantas de personal de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Tecnolo-

gía, Conocimiento e Innovación, pudiendo dictar al efecto todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de éstas. En especial, podrá determinar los grados de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta respectiva; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005. Además, podrá determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como, las contempladas en el artículo 1° de la ley N° 19.553. También, podrá establecer las normas para el encasillamiento en las plantas de personal.

3) Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije. Además podrá fijar la fecha de entrada en vigencia del encasillamiento que practique.

4) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata, desde la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije las plantas de personal se determinará la forma en que se realizará el traspaso correspondiente y el número de funcionarios o funcionarias que podrán ser traspasados a la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. A contar de la fecha del traspaso, el cargo del que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de la institución de origen. Del mismo modo, la dotación máxima de personal se disminuirá en el número de funcionarios traspasados. Conjuntamente con el traspaso, se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho. La individualización del personal traspasado, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente la República”, por intermedio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

5) Determinar la dotación máxima del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

6) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios o funcionarias titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios o funcionarias a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

7) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios o funcionarias fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspon-

dan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impondibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los funcionarios o funcionarias traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

8) El Presidente o Presidenta de la República podrá disponer el traspaso de toda clase de bienes desde la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en lo que corresponda.

Artículo décimo.— Facúltase al Presidente o Presidenta de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro o Ministra de Hacienda, dicte las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la planta de personal de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

En el ejercicio de esta facultad, el Presidente o Presidenta de la República dictará todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de las plantas que fije y, en especial, podrá determinar el número de cargos y grados de éstas; los requisitos específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones, y los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del Título VI de la ley N° 19.882. Asimismo, podrá determinar las normas necesarias para la aplicación de la asignación de modernización de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria. Además podrá establecer las normas de encasillamiento del personal.

Los grados superiores e iniciales de las plantas que se fijen en virtud de este artículo serán los siguientes:

Planta de Directivos: grados 1°B y 4°.

Planta de Profesionales: grados 5° y 14°.

Planta de Técnicos: grados 10° y 15°.

Planta de Administrativos: grados 13° y 23°.

Planta de Auxiliares: grados 19° y 23°.

2) Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije. Además podrá determinar la fecha de entrada en vigencia del encasillamiento del personal que practique.

3) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de funcionarios y funcionarias titulares de planta y de personal a contrata desde la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. El traspaso del personal de planta y a contrata se efectuará en el mismo grado y en la misma calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso. En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije las plantas de personal se determinará la forma en que se realizará el traspaso correspondiente y el número de funcionarios o funcionarias que serán traspasados, por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente la República”, por intermedio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

4) Determinar la dotación máxima del personal de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coor-

dinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005.

5) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios o funcionarias titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios o funcionarias a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

6) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios o funcionarias fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los funcionarios o funcionarias traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7) El Presidente o Presidenta de la República podrá disponer el traspaso de toda clase de bienes desde la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Artículo undécimo.— El encasillamiento a que se refiere el artículo anterior quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de personal de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, debiéndose considerar lo siguiente:

1) Los funcionarios titulares de las plantas de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares se encasillarán en el mismo grado que tenían a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito. Si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían los funcionarios, por haber variado los grados de ingreso a ellas, éstos se encasillarán en el último grado que se consulte en la nueva planta.

2) Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares se proveerán previo concurso interno, en el que sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a las plantas respectivas, y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad durante, al menos, cuatro años en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), al 31 de diciembre de 2017. Dichos funcionarios serán encasillados en el mismo grado y estamento al que se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2017. No obstante, si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían dichos funcionarios a contrata, por haber variado los grados de ingreso a ellas, éstos podrán postular en el último grado que se consulte en la nueva planta.

3) En los concursos internos a que se refiere el numeral anterior, sólo podrán participar

los funcionarios a contrata asimilados a la respectiva planta, que se encuentren calificados en lista 1, de distinción, o lista 2, buena y que cumplan con los requisitos del cargo respectivo. El o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior definirán los factores que, a lo menos, considerarán los concursos internos antes señalados.

4) La provisión de cargos vacantes de los concursos internos a que se refiere el numeral anterior se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y, en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el Director Nacional.

Artículo duodécimo.– En tanto no se constituyan el o los Servicios de Bienestar del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, sus funcionarios y funcionarias podrán afiliarse o continuar afiliados a sus actuales servicios de bienestar.

Los funcionarios y funcionarias de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) que sean traspasados al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo conservarán su afiliación a las asociaciones de funcionarios de las señaladas entidades. Dicha afiliación se mantendrá hasta que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo hayan constituido su propia asociación. Con todo, transcurridos dos años de la entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley a que se refieren los artículos noveno y décimo transitorios, cesará por el solo ministerio de la ley su afiliación a las asociaciones de funcionarios de la institución de origen.

Artículo decimotercero.– El Presidente o Presidenta de la República, mediante uno o más decretos expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el primer presupuesto de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar las partidas, capítulos, programas, ítems, asignaciones y glosas presupuestarias que sean pertinentes para la aplicación de la presente ley. Dichos presupuestos serán informados a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado dentro de los sesenta días siguientes a su conformación.

Artículo decimocuarto.– Los artículos 23, 24 y 25 producirán sus efectos una vez que entre en funcionamiento la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en el plazo que se determine conforme al numeral 1) del artículo noveno transitorio.

Artículo decimoquinto.– Autorízase al Presidente o Presidenta de la República para nombrar, a partir de la publicación de la presente ley, al Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para efectos de la instalación del Ministerio. En tanto este último no inicie sus actividades, la remuneración del Ministro o Ministra corresponderá al grado B de la Escala Única de Sueldos.

Artículo decimosexto.– Los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 producirán sus efectos una vez que haya sido nombrado el Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Artículo decimoséptimo.– Durante el primer año de vigencia de la ley, y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, que fija normas por que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, el Consejo de dicha Corporación creará un comité denominado “Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos”.

Este Comité tendrá como objetivo fomentar la generación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas para la innovación y provisión de bienes públicos, y servirá de instancia de coordinación e intercambio de información y buenas prácticas entre institu-

ciones públicas y privadas sin fines de lucro que llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica o generación de investigación e información de apoyo a la regulación y las políticas públicas.

Para estos fines, la Corporación podrá delegar en el Comité la facultad de administrar instrumentos de financiamiento, los que podrán contemplar metas multianuales y evaluaciones de desempeño destinados a institutos tecnológicos y de investigación públicos y a personas jurídicas privadas sin fines de lucro, excluidas las instituciones de educación superior; en función de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Dicho financiamiento podrá destinarse, entre otras finalidades, a la creación y mantenimiento de capacidades tecnológicas especializadas de las entidades antes señaladas, así como a su funcionamiento, según se establezca en los convenios respectivos.

El Comité tendrá un consejo directivo compuesto por el Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, quien lo presidirá; el Ministro o Ministra de Economía, Fomento y Turismo, quien actuará como su vicepresidente; el vicepresidente ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; el Director o Directora Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; representantes de los ministerios con los que se relacionen los institutos tecnológicos y de investigación públicos; y otros representantes del sector público y del sector privado relacionados con ciencia, tecnología, innovación y fomento productivo; según determine el Consejo de la Corporación. Los integrantes del Comité que pertenezcan a organismos públicos podrán ser reemplazados por quienes ellos designen.

Artículo decimoctavo.— Mientras no entre en funcionamiento la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, lo establecido en el artículo 14 de esta ley será aplicable por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) para los programas e instrumentos que administre.

Artículo decimonoveno.— El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley, en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a los recursos que se le transfieran desde las partidas correspondientes de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo; Secretaría General de la Presidencia; de Educación; y de Transportes y Telecomunicaciones a la partida que se cree para el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo decimotercero transitorio. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”

La Sala guarda un minuto de silencio con motivo del fallecimiento del exsenador señor William Thayer Arteaga.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara el mes de octubre como el “Mes Nacional de la Ciberseguridad”.

(Boletín N° 11.729-02)

El Vicepresidente pone en discusión en particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo de la iniciativa es declarar octubre de cada año como el “Mes Nacional de la Ciberseguridad” con la finalidad de efectuar actividades de fomento y ejercicios nacionales relacionados con ella.

Agrega que la Comisión de Defensa Nacional discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Elizalde, Pérez y Pugh.

El Vicepresidente pone en votación en general la iniciativa.

El resultado de la votación es de 22 votos a favor.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Provoste y Rincón y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Navarro, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señores Pugh, Elizalde, Navarro, Coloma y Bianchi.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto y, asimismo, en particular por no haberse presentado indicaciones ni haberse solicitado plazo para formularlas.

Queda concluido el trámite de este proyecto.

El texto despachado por el Senado a la Honorable Cámara de Diputados es del siguiente tenor:

“Artículo único.— Declárase el mes de octubre de cada año como el “Mes Nacional de la Ciberseguridad”, con el fin de promoverla y realizar ejercicios nacionales relacionados con ella.”.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el señor Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficio de los Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señor Chahuán; dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señoras Rincón y Provoste, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano; señor Latorre, en el tiempo del Comité Partido Revolución Democrática; señora Ebensperger y señores Durana y Sandoval, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente; señor Pugh, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes; y señor Navarro, en el tiempo del Comité Partido PAÍS e Independientes, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se deja constancia que no hacen uso de su tiempo los restantes Comités parlamentarios.

Se levanta la sesión

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE DECLARA EL 7 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIACIÓN DEL SÍNDROME DE TOURETTE
(11.258-11)

Oficio N° 13.981

VALPARAÍSO, 5 de junio de 2018

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 11.258-11, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.– Establécese el 7 de junio de cada año como el Día Nacional de la Concienciación del Síndrome de Tourette.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

2

PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE ESTABLECE EL 24 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL FUTBOLISTA AMATEUR
(11.328-24)

Oficio N° 13.990

VALPARAÍSO, 5 de junio de 2018

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que Establece el Día Nacional del Futbolista y la Futbolista Amateur, correspondiente al boletín N° 11.328-24, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.– Establécese el primer domingo de diciembre de cada año como el Día Nacional del Futbolista y la Futbolista Amateur.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN
EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA
LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN
DE QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON
FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEAN DE CARÁCTER MIXTO
(11.743-04)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana, señoras Ximena Órdenes y Yasna Provoste y señor Juan Ignacio Latorre.

A la sesión en que se discutió este proyecto de ley concurren:

- Del Ministerio de Educación: el Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa y el Jefe de la División de Educación General, señor José Palma.
- Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: el Asesor Legislativo, señor Raimundo Varela.
- De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: el Asesor, señor Rodrigo Vera.
- De la oficina del Honorable Senador señor Quintana: los Asesores, señor Eduardo Suárez; Rodrigo Suazo y Farid Seleme.
- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Cristóbal Kubick.
- De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes.
- De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: el Asesor, señor Leonardo Rissetti.
- Del Comité Partido por la Democracia: los Asesores, señorita María Jesús Mella y señores Sebastián Divir y Marcelo Pérez y el Periodista, señor Gabriel Muñoz.
- De la Universidad Central: las estudiantes en práctica, señoritas Madeleyne Zamora; Maniló Montenegro y Karla Llanos.

CONSTANCIAS PREVIAS

Hacemos presente que la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Provoste y señores García Ruminot, Latorre y Quintana discutir este proyecto solamente en general, no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, y propone al Presidente de la Sala proceder de la misma manera, de manera de abrir un plazo de indicaciones con el objeto de hacer las adecuaciones que sean necesarias a su articulado.

Asimismo, y como se señala en el cuerpo de este informe, resolvió que, antes de que venza el plazo para formular las referidas indicaciones, se realicen audiencias con el objeto de escuchar la opinión de los sectores involucrados en lo referido a esta iniciativa de ley.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley en informe busca reconocer en la Ley General de Educación, en el artículo que desarrolla y define los principios en que se inspira el sistema educativo chileno, el derecho efectivo que tienen los estudiantes de incorporarse a los distintos es-

tablecimientos públicos y privados que reciben aportes del Estado, sin que el género sea razón de exclusión para su ingreso, correspondiendo que estos establecimientos adquieran la condición de mixtos en el plazo de cuatro años desde la publicación de esta normativa.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente, asimismo, que el artículo único del proyecto de ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República, por lo que requiere para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.¹

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES DE DERECHO

1.- Decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005. (Ley General de Educación).

ANTECEDENTES DE HECHO

Expresa la moción que una de las áreas en que más se avanzó durante el último Gobierno encabezado por la ex Presidenta Bachelet, fue en educación. Debate en que como todo proceso de construcción normativa en un Estado democrático, fue (y es) objeto de diferentes miradas y opciones que representan el pensamiento de las distintas fuerzas políticas, lo cual permite que las decisiones que adopta el Congreso Nacional estén envueltas no tan solo de legalidad, sino también de legitimidad. Es así que durante la tramitación de la Ley N° 20.845, de inclusión escolar que modificó la Ley General de Educación, se formuló una indicación en la dirección de la moción que acá se plantea; la cual está dirigida a establecer como un derecho la situación de que ningún estudiante se encuentre excluido de ingresar a un establecimiento educacional que reciba aportes del Estado en razón de su género.

Lo anterior, continúa la moción, significa hacer realmente efectivo propio principio de inclusión que explicitó la ley antes referida, la que en su texto refundido, artículo 3° letra k) establece lo siguiente:

“Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”.

Esto significa pasar del actual estado en que la norma declara un principio de integración e inclusión por medio del verbo “propiciar”, a establecerlo como un derecho, logrando hacer realmente efectivo el espíritu de la norma. Recuerdan los autores de la moción que a partir de diversos procesos sociales, el país ha experimentado una profunda evolución hacia una cultura que rechaza todo tipo de discriminación arbitraria; situación que se da en diversas dimensiones y que particularmente hoy se evidencian de mayor manera en relación con el trato desigual que reciben las mujeres de nuestro país. Resulta entonces un

deber hacer efectivo en cada una de las instancias en que el Estado tiene participación y responsabilidad, la integración y valoración del otro, reconociendo sus diferencias como también apreciando sus virtudes; situación que debe ocurrir desde la más temprana edad y a lo largo de todo el proceso educativo, que, por lo demás, el Estado se encuentra en la obligación de entregar a cada miembro de nuestra sociedad.

Por las razones expuestas, se deben generar y asegurar mecanismos de integración real y efectiva, donde todos los estudiantes compartan, se desarrollen y sean parte de la sociedad en igualdad de derechos, tomando conciencia que no por pertenecer a un determinado género, significará tener una carga o una limitación para conseguir los propósitos que cada persona persiga. Justamente, continúa la moción, transitar hacia una educación que no discrimine por género es un paso lógico de nuestra sociedad. Es fundamental que mujeres y hombres se eduquen juntos para avanzar decididamente en la disminución de brechas para abordar integralmente la construcción de comunidades basadas en el respeto, lejos de los prejuicios, del machismo y el sexismo. En consecuencia, por medio de esta iniciativa de ley se pretende contribuir eficazmente en romper estereotipos y paradigmas que padece nuestra sociedad en la actualidad, con el propósito de eliminar la barrera de entrada que impide a los estudiantes elegir libremente el establecimiento y proyecto educativo en el que quieren desarrollarse.

De esta manera, el objetivo del proyecto es reconocer en la Ley General de Educación, en específico en el artículo que mencionan los principios por los cuales se rige, el derecho efectivo que tienen estudiantes de incorporarse a los distintos establecimientos públicos y privados que reciben aportes del Estado, sin que el género sea razón de exclusión para su ingreso, correspondiendo que estos establecimientos adquieran la condición de mixtos en el plazo que se señala la disposición transitoria.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El texto del proyecto de ley está estructurado en un artículo permanente y una disposición transitoria, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Agregase al Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, un inciso final a la letra K) de su artículo tercero, en el siguiente sentido:

Los establecimientos educacionales públicos y privados que reciban aportes del Estado deberán ser de carácter mixto, quedando prohibida la exclusividad por género de sus estudiantes. Adicionalmente, no se podrán establecer limitaciones en el porcentaje de alumnas y alumnos en razón del género, que signifiquen limitar el ingreso a estos establecimientos.

Artículo transitorio.— Lo establecido en esta ley, deberá concretarse en un plazo máximo de cuatro años una vez publicada la norma.”

Al iniciar la sesión en general, el Honorable Senador señor Quintana (uno de los autores de la moción), expresó que el proyecto de ley en debate va más allá de la “agenda de género” que hoy predomina en la sesión nacional, en razón de que lo que pretende es hacer efectivo como derecho un principio que hoy está reconocido en la ley, cual es el de “propender” a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Recordó que durante la sesión de la ley N° 20.845, de sesión escolar, sesión una indicación junto al ex Senador señor Fulvio Rossi en el sentido que esta propuesta sesión, esto es, que todos los colegios que reciben financia-

miento essio tengan essione mixto.

Hizo presente que el país ha evolucionado por medio de diversos cambios culturales hacia una visión integradora que rechaza todo tipo de discriminación arbitraria, situación que se da en diversas dimensiones y que particularmente hoy se evidencian de mayor manera en relación con el trato desigual que reciben las mujeres de nuestro país. Resulta entonces un deber hacer efectivo, añadió, en cada una de las instancias en que el Estado tiene participación y responsabilidad (lo público), la integración y valoración del otro, reconociendo sus diferencias como también apreciando sus virtudes, lo que debe ocurrir desde la más temprana edad y a lo largo de todo el proceso educativo, que, por lo demás, el Estado se encuentra en la obligación de entregar a cada miembro de nuestra sociedad.

En este mismo contexto de ideas, añadió que ejemplos relevantes de estos cambios han sido los Liceos José Victorino Lastarria y Técnico de Valparaíso, que pasaron a ser mixtos generando una experiencia enriquecedora no sólo para los alumnos, sino que también para toda la comunidad educativa, compuesta, además, por los profesores y las familias.

Por las razones expuestas, y dado que se trata de un proyecto simple en cuanto a su regulación, pero de inmensa importancia para el futuro del país y su convivencia, solicitó al Ejecutivo apoyar la iniciativa para que se tramite de manera expedita.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Provoste apuntó que el contenido de la iniciativa implica volver a un estado natural de la convivencia en sociedad, lo que significa que hombres y mujeres convivan en todos los espacios de la misma, por lo que los colegios públicos no pueden ser una excepción a la forma en cómo está establecida la sociedad en cuanto a sus relaciones interpersonales. Por ello, en una sociedad mixta la tendencia, en su opinión, debiera ir en el sentido de terminar con la discriminación por sexos en los establecimientos educacionales y establecer, en cambio, el principio de la integración.

Continuando con su argumentación, hizo presente que la experiencia del Instituto Alonso de Ercilla y su transformación al formato mixto ha sido muy enriquecedora y que tuvo su origen, precisamente, en una petición de las familias que componen dicha comunidad. Al respecto, según dijo, hay que considerar que dicha institución es de carácter religioso (Hermanos Maristas), por lo que la apertura demostrada hay que considerarla y valorarla. En este sentido, dijo que dado que la Congregación tiene como pilar la protección de la familia, se vieron en la necesidad de considerar la petición que hicieran las que componen esa comunidad educativa en cuanto a hacer efectivo el principio e integrar a las mujeres en dicho liceo. Lo anterior, puntualizó, no sólo ha traído efectos positivos en cuanto al aumento en el número de matrículas, sino que, además, en la integración que implica que niñas y niños se eduquen en un mismo lugar, particularmente cuando se trata de familias que antiguamente estaban obligadas a enviar a sus hijos a un liceo y a sus hijas a otros, con los costos económicos y emocionales que ello significa.

Por las razones anotadas, manifestó su disposición para aprobar en general este proyecto de ley y así iniciar un debate que implique dar fuerza a la integración social entre hombres y mujeres en una sociedad diversa que tiene que dar cuenta de la conexión de de todos sus miembros.

Seguidamente, el Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa, valoró el objetivo de la iniciativa en lo que se refiere a la integración social y a suprimir los escenarios que impliquen discriminación, asunto que está considerado en la Ley General de Educación.

Hizo presente que en la actualidad (al año 2017) existen 38 escuelas segregadas por sexo en el país, lo que representa el 3,7% del total país. En términos de matrícula puede apreciarse que un número aproximado de 140.000 estudiantes asisten a estos establecimientos, lo que implica un 3,9% del total de la matrícula nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, manifestó los siguientes reparos sobre el contenido de la propuesta en debate:

Uno) El artículo 65 de la Constitución Política establece, en su inciso tercero, que “corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que tengan relación con la alteración de la división política o administrativa del país, o con la administración financiera o presupuestaria del Estado, incluyendo las modificaciones de la Ley de Presupuestos”. El proyecto de ley, según dijo, exige a los municipios – que son personas jurídicas de Derecho Público y forman parte de la Administración del Estado – realizar gastos, alterando la administración financiera y presupuestaria del Estado, razón por la cual sería inadmisibles de acuerdo con la disposición constitucional transcrita.

Dos) En el mismo sentido, este proyecto también atentaría en contra de lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución, el que prescribe, en su inciso tercero, que “el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.” De esta manera, continuó, prohibir el financiamiento estatal a escuelas sobre la base de su proyecto educativo es contrario al rol subsidiario del Estado. En esta línea, argumentó que es legítimo que las familias quieran escoger proyectos educativos no mixtos y el rol del Estado, en ese caso, debe consistir en la promoción de la existencia de proyectos heterogéneos para satisfacer el derecho preferente de los padres a escoger el establecimiento de educación para sus hijos.

Tres) Además, la iniciativa puede conculcar el sentido del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política que establece que “la libertad de enseñanza incluye el derecho a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales”.

A continuación, el Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación, señor José Palma, declaró que como ex Jefe de Educación de la Ilustre Municipalidad de Providencia, le tocó encabezar el proceso de cambio en el liceo Alessandri de dicha comuna, el que ha resultado exitoso. Sin perjuicio de lo anterior, dicho proceso obedeció a tres condiciones que no están recogidas en la iniciativa de ley:

Uno) Fue voluntario, esto es, motivado por el estudiantado y no por el Estado.

Dos) Comunidad comprometida con la sustitución del régimen.

Tres) Los efectos presupuestarios del cambio (inversión estructural incluida) fue asumida por el municipio.

De esta manera, es importante considerar lo expuesto por el señor Subsecretario en el sentido del respeto de la autonomía, tanto de los proyectos educacionales como de las familias, así como el de la necesaria inversión pública que ello involucra.

A continuación, el Honorable Senador señor Quintana manifestó su preocupación por el planteamiento del Ejecutivo, toda vez que si bien declaran valorar el sentido del proyecto en debate, enseguida entregan una serie de argumentos constitucionales de acuerdo con los cuales se vulnerarían, eventualmente, la autonomía de los proyectos educacionales y la libertad de las familias para elegir un determinado establecimiento educacional.

En su opinión, no existen argumentos de carácter pedagógico para mantener esta situación de separación entre hombres y mujeres, particularmente considerando que es dicho carácter el que limita la autonomía de los padres para elegir un determinado establecimiento educacional.

Recordó que Camila Maturana, de la Corporación Humanas, declaró sobre el particular que se han hecho importantes esfuerzos en la educación preescolar para lograr la igualdad y la no violencia, lo que no se logra en la educación básica y media de algunos establecimientos públicos, cuestión que presenta una situación asimétrica en la formación de las futuras generaciones.

Finalmente, señaló que en el último mensaje presidencial del pasado 1 de junio, el Presidente de la República fue enfático en establecer una agenda de igualdad entre hombres y mujeres, cuestión que este proyecto fomenta como uno de sus objetivos principales.

Enfatizó que una de las características preponderantes de la discusión actual en materia de igualdad radica en el establecimiento de una educación no sexista.

En este mismo contexto de discusión, el Honorable Senador señor García Ruminot solicitó un plazo para estudiar la iniciativa y los planteamientos que ha realizado al Ejecutivo al respecto, así como también recibir a los actores interesados en el tema, tal como se ha hecho en otras oportunidades. Lo anterior sin el ánimo de dilatar, sino que, por el contrario, contar con la información necesaria para adoptar una decisión correcta sobre un tema que si bien aparece sencillo, es de alta complejidad.

Concordó con el Ejecutivo en cuanto a que se vulneran normas constitucionales relativas a la autonomía, como, asimismo, que se refiere a materias propias de la iniciativa exclusiva por involucrar el gasto público.

Por su parte, el Honorable Senador señor Latorre dijo que hay que tomar conciencia de los cambios que está experimentando la sociedad y el sistema democrático, particularmente en los temas de género involucrados en la mutación cultural de los últimos tiempos y que van más allá de la denominada “ola feminista”, lo cual debe quedar demostrado, también, e inicialmente, en el sistema educacional del país. Agregó que el proyecto, en ningún caso, contiene una imposición, toda vez que establece, en su disposición transitoria, un plazo de 4 años para su implementación, y que no debe olvidarse que el país está viviendo un momento importante para impulsar una educación no sexista.

Asimismo, concordó con la propuesta del Honorable Senador señor García Ruminot para invitar a los actores interesados, dentro de los cuales hay que considerar a los sostenedores, a los centros de padres y apoderados y a los centros de Alumnos.

Seguidamente, la Honorable Senadora señora Provoste enfatizó que una de las funciones principales de las políticas públicas es forzar cambios en aquellas situaciones manifiestamente injustas, con el objeto de establecer herramientas que permitan nivelar problemas de desigualdad. Recordó que un buen ejemplo fue la ley de cuotas en materia de representación política, toda vez que permitió que los partidos políticos abrieran las ofertas y muchas más mujeres pudieran optar a cargos de representación popular.

Al igual que lo que declaró el Honorable Senador señor Quintana, expresó sus dudas respecto del real convencimiento del Ejecutivo para impulsar una agenda de género y reformar la Constitución Política de la República para consagrar la igualdad de hombres y mujeres en su artículo 1º, si acaso en un proyecto como este presenta una serie de reparos constitucionales.

Insistió que el proyecto de ley busca eliminar la actual segregación y sintoniza completamente con el referido mensaje presidencial.

Asimismo, solicitó al Ejecutivo acompañe la información desagregada del 3,7% de los establecimientos que funcionan actualmente en este modelo, sin considerar a los colegios particulares pagados.

En cuanto a este último aspecto, el señor Subsecretario explicó que esta cifra corresponde a 258 establecimientos municipales; 150 particulares subvencionados; 23 particulares pagados, y 7 de administración delegada. Sin perjuicio de lo anterior, comprometió la entrega de los datos desagregados al comienzo de la discusión particular.

Finalizó su intervención manifestando que es de suma relevancia suprimir todo tipo de segregación de las mujeres en la sociedad contemporánea, en que uno de sus máximos exponentes es la existencia de establecimientos educacionales monogénéricos.

- Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por mayoría de votos. Por la afirmativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste, Latorre y Quintana y voto en contra del señor García Ruminot.

Al fundamentar su voto, la Honorable Senadora señora Provoste dijo que es importante avanzar en esta sesión como señal para terminar con los escenarios de segregación que hoy

siguen operando en la sociedad, para así volver a lo que es la naturaleza de toda sociedad moderna en la cual deben convivir en un estado de igualdad hombres y mujeres.

Por su parte, el Honorable Senador señor García Ruminot votó en contra de esta iniciativa legal reiterando que, en su estado, el proyecto adolece de problemas de constitucionalidad. En efecto, añadió, por una parte vulnera la norma del inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República toda vez que él recae en un estado de la iniciativa estado del Presidente de la República ya que su contenido tiene relación de la administración estado o presupuestaria del Estado. Además, agregó, porque vulnera el precepto del número 11 del artículo 19 de la Carta Fundamental, que asegura a toda persona la libertad para abrir, estado y mantener establecimientos educacionales, como así también la autonomía de todo cuerpo intermedio, consagrada en el inciso tercero del artículo 1º de dicho cuerpo estado, como base de la institucionalidad chilena. En efecto, el proyecto, concluyó, va en contra de la libertad de toda persona para establecer un proyecto educacional como la de las familias para elegir uno.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con lo acordado precedentemente, la Comisión propone aprobar, en general, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Agrégase al decreto con fuerza de ley N°2 de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, un inciso final a la letra K) de su artículo tercero, en el siguiente sentido:

“Los establecimientos educacionales públicos y privados que reciban aportes del Estado deberán ser de carácter mixto, quedando prohibida la exclusividad por género de sus estudiantes. Adicionalmente, no se podrán establecer limitaciones en el porcentaje de alumnas y alumnos en razón del género, que signifiquen limitar el ingreso a estos establecimientos.”.

Artículo transitorio.— Lo establecido en esta ley, deberá concretarse en un plazo máximo de cuatro años una vez publicada la norma.”.

Tratado y acordado en estado celebrada el día 4 de junio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores José García Ruminot, Juan Ignacio Latorre Riveros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 2018.

(Fdo.): Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión.

¹ Cabe hacer presente que la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 28 de julio de 2009, recaída en el proyecto de ley que estableció la Ley General de Educación (Boletín N° 4.970-04), dispuso, en su considerando octavo, que solamente los artículos 11, incisos segundo y siguientes, 12 y 16 de dicha iniciativa, no “legislan sobre materias propias de la leyes orgánicas constitucionales referidas en los considerandos cuarto y quinto” (sic). De conformidad a lo anterior, todas las demás disposiciones de dicha legislación, entre las cuales se encuentra el artículo 3º, tienen dicho carácter normativo.

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DESIGNA AL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS COMO EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (11.245-17)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que se analizó este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, especialmente invitados:

Por la Subsecretaría de Derechos Humanos: la Subsecretaria, señora Lorena Recabarren; las Abogadas señoras Lizelot Yáñez y Bernardita Vega y el Asesor, señor Felipe Navarrete.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Fredy Vásquez.

Por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Directora, señora Consuelo Contreras, y las Abogadas señoras Paula Salvo y Tania Rojas.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Matías Meza-Lopehandía.

La Asesora del Honorable Senador Kast, señora Bernardita Molina.

El Asesor Legislativo de la Honorable Senadora Van Rysselberghe, señor Felipe Caro.

Por el Comité PPD, el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Designar al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, a través del Comité de expertos que crea, dando cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el país, en especial al Protocolo Facultativo de 2008 de la Convención contra la Tortura de 1998.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los artículos 9 y 10 deben aprobarse como normas orgánicas constitucionales. El primero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° inciso tercero de la Carta Fundamental, por cuanto se refiere a las normas de probidad, del Título II de la ley N° 20.880. El segundo, de acuerdo al artículo 77 de la Constitución Política de la República al conceder nuevas atribuciones a los tribunales de justicia.

El artículo 12 debe aprobarse como norma de quórum calificado, en virtud del inciso segundo del artículo 8° de la Carta Fundamental, por cuanto establece reserva de la información que recojan los integrantes y el personal de apoyo del Comité de Prevención contra la Tortura.

Cabe hacer presente, que la Cámara de Diputados envió oficio a la Excelentísima Corte Suprema respecto del citado artículo 10, en cumplimiento del artículo 77 de la Constitución Política de la República. El Máximo Tribunal emitió su opinión mediante oficio N° 101-2017, de 12 de julio de 2017.

ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República, sus artículos 1°, 5°, 8°, 19 numerales 1°, 2°, 3° y 4°, y 77.

2.- La ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

3.- La ley N° 20.968, que tipifica los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

4.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 diciembre de 1948.

5.- La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, denominada “Pacto de San José de Costa Rica”, suscrita por Chile el 22 de noviembre de 1969, promulgada por el decreto supremo N° 873, de Relaciones Exteriores, de 1990, de 5 de enero de 1991.

6.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscrito por Chile el 16 de diciembre de 1966, y promulgado en el decreto supremo N° 778, de Relaciones Exteriores de 1976, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 1989.

7.- La Convención sobre Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, ratificado por Chile el 30 de septiembre de 1988, promulgado mediante el decreto supremo N° 808, de Relaciones Exteriores, de 26 de noviembre de 1988.

8.- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, ratificado por Chile el 12 de diciembre de 2008, promulgado mediante el decreto supremo N° 340, de Relaciones Exteriores, de 14 de febrero de 2009.

9.- La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada por Chile el 24 de septiembre de 1987, promulgada por el decreto N° 809, de Relaciones Exteriores, de 26 de noviembre de 1988.

10.- El Código Penal.

11.- El Código de Procedimiento Penal.

12.- El Código Procesal Penal.

13.- La ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

14.- El decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

a) El Mensaje que da inicio al presente proyecto de ley, señala que la prohibición de la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes es una norma de “ius cogens”, por lo tanto constituye un imperativo internacional para los Estados, que no admite excepción ni pacto en contrario y que los vincula respecto de toda la comunidad internacional

para salvaguardar valores y bienes de trascendencia para la humanidad. Además, apunta, se encuentra reconocida en múltiples tratados, pactos y declaraciones de los diferentes sistemas de protección de derechos humanos a nivel universal y regional, y cuenta con convenciones específicas que desarrollan sus obligaciones, así como instrumentos internacionales que generan responsabilidad penal a sus perpetradores.

Así, resalta, la tortura es un grave crimen de acuerdo al derecho internacional, y bajo ciertas circunstancias, constituye un crimen de lesa humanidad o un crimen de guerra. Además, hace presente que tiene carácter absoluto, ya que su utilización no puede justificarse bajo ninguna circunstancia. En consecuencia, afirma, si hay algo sobre lo que existe unanimidad en tanto debe ser considerado como un derecho humano, es el derecho de toda persona a no ser sometida a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Lo anterior se ve reflejado desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, hasta instrumentos específicos referidos a esta temática, como la Convención contra la Tortura, que cuenta con más de 160 Estados Partes, entre los que está nuestro país.

Destaca que el énfasis que le asigna el marco jurídico internacional a la prevención de la tortura se extiende a los otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Tales conductas son indivisibles, interdependientes e interrelacionadas. Apunta que la práctica indica que al no encontrar un límite conceptual suficientemente claro entre ambas, las condiciones que dan lugar a esta última figura suelen facilitar la tortura y, por consiguiente, las medidas para impedir la tortura han de aplicarse a ésta. Por ende, concluye, la prohibición de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tiene también carácter absoluto, y su prevención debe ser efectiva e imperativa.

Pone de relieve que a pesar de los enormes avances en esta materia, y de la serie de medidas establecidas de forma específica en la Convención contra la Tortura y de la labor que el Comité contra la Tortura ha llevado adelante desde su creación, los esfuerzos realizados por los Estados para combatir este crimen han sido insuficientes. Al efecto, refiere que la tortura ha estado presente desde los orígenes de la humanidad y su empleo ha ido variando de acuerdo a los contextos históricos. En la actualidad, da cuenta que la comunidad internacional ha constatado que a pesar de las normas y reglamentos que la prohíben, lamentablemente existen casos de tortura y tratos degradantes con ocasión de una detención o al interior de instituciones penales o de encierro, como mecanismo disciplinario y de castigo.

Por esta razón, cuenta que el 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en adelante “el Protocolo”.

Informa que el objetivo del Protocolo es dotar a los Estados de una herramienta práctica adicional que les ayude a cumplir con las obligaciones que ellos mismos se comprometieron a respetar y que se recogen a partir del desarrollo del derecho internacional consuetudinario, para la erradicación de la tortura. Para ello, el Protocolo introduce un sistema de visitas periódicas a los lugares de privación de libertad, a cargo de expertos independientes nacionales e internacionales.

Explica que el sistema de visitas del Protocolo tiene una naturaleza preventiva, lo que significa que con ellas se pretende prevenir la tortura y los malos tratos antes de que se produzcan, por dos vías que se refuerzan mutuamente: un diálogo constructivo con las autoridades, fundado en recomendaciones que surgen del análisis independiente y experto del sistema de detención, y la disuasión de conductas constitutivas de tortura, que se producen por el probable aumento en la detección de casos gracias a la observación directa.

De esta manera, consigna que las visitas de carácter preventivo y el proceso de diálogo tienen por objeto ayudar a los Estados a avanzar en la erradicación de este crimen como práctica y mejorar las condiciones y el trato de las personas privadas de libertad, las condiciones de los lugares de detención en su conjunto y el sistema general de centros de

privación de libertad.

Agrega que el Protocolo crea un Subcomité para la Prevención de la Tortura de alcance internacional y establece la obligación de designar o crear Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, en adelante “MNPT”, con el propósito de que ambas instituciones actúen coordinadamente a través de la estrategia que se ha reportado como la más eficaz en materia de prevención de la tortura: las visitas periódicas no programadas a lugares de privación de libertad.

A continuación, señala que la naturaleza del trabajo que desarrollan los expertos en el cumplimiento de este objetivo ha llevado a que los organismos que se encargan de promover la prevención de la tortura a nivel local reciban el nombre de “magistraturas de convencimiento”, las cuales basan el éxito de su trabajo en el diálogo más que en la denuncia. Lo anterior, constituye una novedad para el sistema de protección de los derechos humanos a nivel local, pero que ha sido la base de la construcción del derecho internacional de los derechos humanos desde la segunda mitad del siglo XX en adelante.

Para ser eficaces, apunta, los mecanismos nacionales deben estar revestidos de independencia y de autonomía en lo relativo al personal y a la institución como tal. En este sentido, deben mantenerse libres de la influencia o injerencia de los gobiernos, y deben contar con los recursos que les ayuden a ser sostenibles y a lograr legitimidad y credibilidad en el trabajo que desempeñan. Dentro de estas garantías de independencia, releva aspectos tales como, la selección de su personal o la libertad de acceder a todos los lugares de privación de libertad sin restricciones.

A la fecha, comenta, según la información que registra el Subcomité para la Prevención de la Tortura, 83 Estados han ratificado el Protocolo Facultativo, de los cuales 65 han designado o establecido un MNPT. En América Latina, 14 Estados son parte del Protocolo, y todos han cumplido con la obligación contenida en el artículo 3° del Protocolo. De ellos, seis han optado por la creación de una institución especializada en la prevención de la tortura, entre los que se cuenta Argentina, Honduras y Paraguay, mientras que otros ocho han designado como mecanismo a una Institución Nacional de Derechos Humanos como el caso de Uruguay, Ecuador, Costa Rica y México, o han indicado la intención de designar a dicha institución, que fue lo que hizo Chile el año 2009.

Con el objeto de dar cumplimiento a su compromiso internacional en esta materia, resalta que el Estado de Chile ha ido adecuando su ordenamiento jurídico interno a los estándares internacionales, proscribiendo la tortura y estableciendo mecanismos para su prevención. En un paso decisivo para la prevención y erradicación de la tortura, el 22 de noviembre de 2016, fue publicada la ley N°20.968, que tipifica el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, en conformidad a las definiciones y requisitos consagrados en las convenciones internacionales sobre la materia.

Refiere que Chile no ha estado ajeno a la evolución que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho comparado han tenido en la materia. En este sentido, acota que el país ratificó los instrumentos internacionales que reconocen la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Primero, la Convención contra la Tortura, el 30 de septiembre de 1988, y luego el Protocolo Facultativo, el 12 de diciembre de 2008, que en su artículo 3° dispone: “Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Asimismo, señala que en el ámbito interno, el artículo 19 número 1° de la Constitución Política de la República garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de todas las personas, y reconoce específicamente “la prohibición de la aplicación de todo apremio ilegítimo”. Además, como se ha dicho, el 22 de noviembre del año 2016, se publicó la ley N° 20.968, que tipifica el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos y

degradantes. Da cuenta que la entrada en vigencia de esta ley incorporó al Código Penal los delitos de tortura, apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a objeto de que puedan ser perseguidos penalmente y sancionados sus responsables cuando así lo determine una sentencia judicial.

Por otra parte, señala que si bien el Protocolo no especifica la forma de organización de los MNPT, sí establece los requisitos mínimos para garantizar su funcionamiento eficaz. Adicionalmente, detalla, el Subcomité para la Prevención de la Tortura elaboró las Directrices relativas a los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, que establecen los principios básicos que deben orientar la existencia del mecanismo, y una serie de cuestiones relativas a su creación y funcionamiento. En consecuencia, se dispone de un marco normativo claro para el establecimiento de este importante instrumento de combate a la tortura.

Además, indica que el compromiso que asumen los Estados que ratificaron el Protocolo es dotar a estos mecanismos de independencia funcional y de su personal, facilitar los recursos necesarios para realizar su tarea y dotar a los expertos que los integran de las necesarias inmunidades para cumplir su misión.

Con el objeto de cumplir con esta obligación, recuerda que el año 2009 el Estado de Chile se comprometió a designar al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el MNPT, constituido como una corporación autónoma de derecho público, que cumple con todos los requisitos al ser una institución nacional de promoción y protección de derechos humanos reconocida en el país y contar con independencia funcional, financiera y personal.

El presente proyecto de ley establece en dicho Instituto una estructura que le permita desempeñarse como MNPT, dotándolo de las facultades legales y de los recursos para desarrollar el mandato de realizar visitas periódicas preventivas a recintos que resguardan personas privadas de libertad.

Por otra parte, y de acuerdo con las Directrices impartidas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura, cuando el órgano designado como mecanismo cumple otras funciones además de las previstas en el Protocolo, las tareas que desempeñe en cuanto mecanismo deben tener lugar en un departamento distinto, que cuente con su propio personal. Por ello, es que se propone la realización de esta nueva función a través de un Comité de expertos que contarán con independencia para la realización de sus funciones en la prevención de la tortura.

De esta manera, da cuenta que este proyecto de ley designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el MNPT, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Protocolo Facultativo. El Instituto, con la creación del Comité de Prevención contra la Tortura que el articulado propone, tendrá como principal objeto prevenir que las personas privadas de libertad sean torturadas o sometidas a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Además, expresa que el proyecto entrega definiciones de cuatro conceptos claves para el desarrollo del trabajo del Comité de Prevención contra la Tortura, a saber: tortura, trato o pena cruel, inhumano o degradante, privación de libertad y lugar de privación de libertad. Destaca que estas definiciones servirán como elementos orientadores para el cumplimiento del objetivo de prevención de la tortura que llevará adelante el Instituto a través de su Comité de expertos y expertas.

Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité examinará periódicamente las condiciones de las personas privadas de libertad y el trato que reciben. Para ello, el Comité podrá realizar visitas de distinta índole de acuerdo con la metodología y el plan de trabajo que haya diseñado. Asimismo, los expertos y expertas del Comité se reunirán con todas las personas que deseen, de manera privada, teniendo acceso ilimitado a cualquier parte del recinto de privación de libertad.

Agrega que el Comité requerirá de las autoridades correspondientes toda la información

necesaria que esté asociada al objetivo perseguido. El proyecto regula también la forma en que deben relacionarse los integrantes del Comité con las autoridades y encargados de los lugares de privación de libertad, y las obligaciones que estos últimos tienen respecto de las visitas periódicas y las recomendaciones que se les efectúen. Los funcionarios estarán obligados a colaborar con el Comité, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa.

En resguardo de la confidencialidad de la información recolectada en las visitas y entrevistas, el proyecto le asigna el carácter de reservada, incluso respecto a otras áreas de trabajo del Instituto. Adicionalmente, se regula la excepción de denuncia por parte del personal del Comité, quienes no estarán obligados a denunciar los crímenes o simples delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, podrán denunciar a las autoridades correspondientes hechos graves de que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones, pero sólo en el caso que puedan suponer un riesgo vital para las personas privadas de libertad. El espíritu de esta excepción es reflejar la vocación de diálogo que deben tener las entidades nacionales de prevención contra la tortura.

Refiere que el Comité realizará recomendaciones a las autoridades que tengan relación con el tratamiento de personas privadas de libertad. Además, a través de la elaboración de un informe anual, el Comité dará cuenta de los principales aspectos de preocupación que requerirán la adopción de medidas específicas para prevenir la tortura. Este informe será público y contribuirá a establecer un diálogo entre los actores estatales vinculados a la privación de libertad y el Comité.

Asimismo, señala que el Comité de Prevención contra la Tortura mantendrá un diálogo fluido y directo con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y los demás Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

En materia de promoción y educación en torno a la prevención de la tortura, el Comité propondrá al Consejo del Instituto, la realización de diversas actividades de capacitación, información y sensibilización en la materia. También, se comprende la posibilidad de que el Instituto suscriba convenios de colaboración con otras entidades, nacionales o extranjeras, para contribuir al trabajo de prevención del Comité.

Detalla que el Comité estará compuesto por sus expertos y expertas, y que además contará con un personal de apoyo para dar soporte al desarrollo de su mandato de prevención, quienes gozarán de independencia funcional, es decir, tendrán capacidad para actuar sin interferencia de las autoridades estatales. Sus integrantes, también, contarán con independencia personal, por tanto, no podrán formar parte de dicha entidad aquellas personas que cuenten con las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en el proyecto.

Comenta que la selección y nombramiento de los expertos recaerá en el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, a partir de ternas elaboradas por el Consejo de Alta Dirección Pública. Se establecen requisitos para ejercer el cargo de experto o experta, para asegurar que quienes desempeñen estas funciones sean las personas más idóneas. En el proceso de selección, se deberá tener especial consideración el equilibrio de género y la representación de los grupos minoritarios, tal como lo señala el número 2 del artículo 18 del Protocolo. Asimismo, se regulan garantías para que este proceso se realice de forma pública, transparente y participativa, incorporando al Consejo Consultivo Nacional del Instituto Nacional de Derechos Humanos en la confección del perfil de los integrantes del Comité de Prevención contra la Tortura. Se establece, también, la forma de cesación en los cargos.

Finalmente, señala que el proyecto establece en sus normas transitorias el plazo en que deberán modificarse los Estatutos del Instituto Nacional de Derechos Humanos para elaborar un reglamento interno en que se regule la estructura orgánica, funciones de la dirección, y procesos de toma de decisión, entre otros. Respecto al financiamiento, precisa la forma en que se cubrirán los costos de su primer año de funcionamiento.

b) El proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados consta de 13 artículos per-

manentes que se desglosan en dos títulos: el título I, regula la designación, objeto, definiciones y funciones, y el título II, la organización. Además de 4 disposiciones transitorias.

En efecto, el artículo 1º, establece el objetivo de la ley, esto es, designar al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Para cumplir dicho objetivo, el Instituto actuará mediante el Comité de Prevención contra la Tortura.

El artículo 2º define diversos conceptos para los fines de la ley, a saber: tortura; trato o pena cruel; privación de libertad, y lugar de privación de libertad.

El artículo 3º señala las funciones y atribuciones que tendrá el Comité de Prevención contra la Tortura.

El artículo 4º establece las prohibiciones y obligaciones de autoridades y funcionarios de los lugares de privación de libertad.

El artículo 5º se refiere a la integración del Comité y señala que será integrado por nueve miembros elegidos por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos y seleccionados por concurso público efectuado por la Alta Dirección Pública para el primer nivel jerárquico. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

El artículo 6º señala los requisitos para ejercer el cargo, título profesional; una probada trayectoria en la promoción y protección de los derechos humanos y acreditar cinco años de experiencia laboral en algún área social, salud, sistemas penitenciarios, derecho humanitario o derechos humanos.

El artículo 7º establece las inhabilidades para integrar el Comité: quienes se encuentren sujetos a alguna de las inhabilidades para ingresar a la Administración del Estado; los consejeros del Instituto; los señalados en el artículo 6º de la ley N° 20.405, esto es, senadores, diputados alcaldes, concejales, consejeros regionales, jueces, fiscales del Ministerio Público, funcionarios de la Administración del Estado, miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y los que hayan tenido dichas calidades hasta dos años antes de su nombramiento.

El artículo 8º regula las incompatibilidades y dispone que el ejercicio de cualquier actividad profesional, comercial o laboral será incompatible con el cargo de experto del Comité, con excepción de los cargos docentes. Señala, además, que el trabajo de los expertos será incompatible con el ejercicio de todas las restantes funciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos, y que no podrán participar en calidad de parte, interviniente o perito en procedimientos judiciales o administrativos.

El artículo 9º sujeta a las normas de probidad a los miembros del Comité de Expertos señalados en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

El artículo 10 establece el fuero de los expertos y señala que durante la vigencia de su mandato y en el ejercicio de sus funciones, no podrán ser acusados, sujeto a prisión preventiva o a alguna de las medidas cautelares personales, salvo el caso del delito flagrante, si el tribunal de alzada en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de la causa. De esa resolución se podrá apelar ante la Corte Suprema.

Dispone, además, que en caso que algún integrante del Comité sea detenido por delito flagrante, será puesto de inmediato ante el tribunal de alzada y desde que se declare por resolución firme haber lugar a la causa, quedará suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.

El artículo 11 exceptúa a los expertos y a su personal de apoyo de la obligación de denunciar los crímenes o simples delitos que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, deberán hacer la denuncia cuando los hechos revistan riesgo vital para las personas privadas de libertad o sean víctima de tortura.

El artículo 12 establece la reserva para la información que recojan los expertos y el

personal de apoyo.

El artículo 13 dispone el deber de colaboración y señala que las autoridades competentes del Estado deberán considerar las recomendaciones e informes elaborados por el Comité, entablando un diálogo acerca de las posibles medidas de aplicación.

Normas Transitorias:

El artículo primero dispone que la ley entrará en vigencia una vez cumplido el sexto mes desde su publicación en el Diario Oficial.

El artículo segundo señala que dentro del plazo de seis meses, contado desde su entrada en vigencia, el Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá modificar sus estatutos y establecer el reglamento interno para el funcionamiento del Comité.

El artículo tercero determina la integración del Comité, los doce primeros meses, estará integrado por tres expertos nombrados dentro de los seis meses contado desde la publicación de la ley; a partir del décimo tercer mes, será integrado por seis expertos, y, luego del vigésimo quinto mes, será integrado por nueve expertos.

El artículo cuarto dispone que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la asignación específica 50.01.03.24.03.133, no obstante que el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo al Tesoro Público en la parte que no se pudiere financiar con esos recursos.

Además indica que para el primer año presupuestario de vigencia, el presupuesto del Instituto Nacional de Derechos Humanos será modificado identificando el necesario para el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

c) El informe financiero da cuenta que el primer año el costo será de 572.571 miles de pesos; el segundo año 781.278 miles de pesos, y el tercero de 1.067.784 miles de pesos en régimen.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciar la discusión del proyecto, la señora Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora hizo presente la necesidad de analizar el proyecto en tabla que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles o Degradantes, dado los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país en esta materia, en particular, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

En seguida la Subsecretaría de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren hizo presente que existen urgencias internacionales que los conminan a llevar adelante este proyecto de ley de una manera rápida. Resaltó la tramitación fluida que tuvo esta iniciativa durante su primer trámite en la Cámara de Diputados, que fue aprobada en general por unanimidad de los presentes sin ningún voto en contra ni abstenciones.

Informó que el proyecto de ley cumple con la obligación adquirida por el Estado de Chile en el sistema internacional al momento de ratificar el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en el 2009.

Al respecto, recordó que con el objeto de cumplir la obligación de establecer, designar o mantener, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanas o degradantes consignada en dicho instrumento internacional, en el 2009, el Estado de Chile se comprometió a designar al Instituto Nacional de Derechos Humanos como la institución que va a acoger a este mecanismo.

Posteriormente y, luego de varios años, en el 2017, la ex Presidenta de la República

señora Michelle Bachelet presentó este proyecto de ley ante la Cámara de Diputados, con el objetivo de establecer un ente autónomo dentro del Instituto Nacional de Derechos Humanos como mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Sobre el particular, informó que el Ejecutivo tiene la intención de avanzar en la tramitación de este proyecto de ley, considerando, además, que a finales del mes de julio deben rendir el examen oral del Comité Contra la Tortura CAT. Del mismo modo, informó que la Subsecretaría de Derechos Humanos estará presente en representación de Chile, en un encuentro de iniciativa global contra la tortura en la Isla Santa Lucía, que tiene por objetivo alentar a los demás Estados a firmar la Convención contra la Tortura. Lo anterior, dijo, da cuenta del compromiso de parte de este Gobierno y del Ejecutivo en esta materia, apuntó.

En seguida y respecto del articulado, hizo presente algunas discrepancias con el texto aprobado por la Cámara de Diputados.

En primer lugar, observó que la Cámara de Diputados modificó la definición del “lugar de privación” contenida en el artículo 2, letra d), y aprobó la siguiente redacción:

“Lugar de privación de libertad: todo inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados o dirigidos por el Estado, y todo lugar donde una persona pueda ser víctima de tortura o trato inhumano, cruel o degradante en los términos definidos en las letras a) y b) del presente artículo.”

A juicio del Ejecutivo, afirmó, la definición transcrita, excede la propuesta establecida en el Protocolo Facultativo y, en particular señaló tres observaciones: uno, que incluye cualquier recinto particular, incluso, domicilios; dos, que deja fuera la necesaria participación del Estado en estos recintos de manera directa o indirecta, además de excluir el requisito que la persona esté impedida de desplazarse físicamente en forma libre y por lo tanto no está en condición de privación de libertad.

Al respecto, anunció que durante el plazo que se fije para presentar indicaciones, harán una indicación para volver a la redacción del mensaje, o bien, ajustarse a la definición de privación de libertad establecida en el Protocolo Facultativo contra la Tortura.

En segundo lugar, llamó la atención respecto de la autonomía que se requiere de este Comité de Expertos al interior del Instituto Nacional de Derechos Humanos y recordó que en el artículo 1° del proyecto se establece que las funciones que actualmente cumple dicho Instituto ante la ausencia de este Comité, en relación a la prevención de la tortura, se cumplen a través de este mecanismo, por ende, dijo, hay una serie de normas que se deben ajustar a fin de evitar la superposición de estas funciones.

Del mismo modo, enfatizó que se debe resguardar la independencia de este Mecanismo como uno de los cimientos del sistema de prevención contra la tortura, que es parte de su esencia, además de ser fundamental en la experiencia comparada.

En tercer lugar, llamó la atención respecto de las causales de cesación en el cargo de los expertos del Comité que serán parte del Mecanismo Nacional de la Prevención y de la necesidad de promover la transparencia, especificando las causales y adecuándolas a estándares utilizados habitualmente en el ordenamiento jurídico chileno.

Finalmente, hizo presente la necesidad de revisar el reconocimiento de prerrogativas e inmunidades que dicen relación con el fuero que se establece en el proyecto para quienes formen parte del Comité de Expertos de este Mecanismo, con el propósito de otorgar mayor claridad al alcance de este fuero especial, de conformidad a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención.

A continuación, la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Consuelo Contreras, dio a conocer el informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 9 de abril de 2018, en sesión ordinaria N° 417, en relación con este proyecto de ley.

Manifestó que el proyecto de ley en informe se sitúa en un contexto mundial orientado a establecer los mecanismos efectivos de prevención y protección frente a situaciones de tortura, en lugares donde se pudieran encontrar personas privadas de su libertad, reservados a la vigilancia del Estado o con su consentimiento expreso o tácito.

Apuntó, el antecedente que gatilla este esfuerzo es la aprobación del Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Al efecto, detalló, el Protocolo consagra un sistema de visitas a recintos de privación de libertad, de carácter preventivo e internacional, a cargo del Subcomité para la Prevención contra la Tortura. A su vez, establece para los Estados involucrados la obligación de designar Mecanismos Nacionales de Prevención para la Tortura, en adelante, MNPT, que actúan en la esfera nacional, resguardando de manera más inmediata y directa los bienes jurídicos involucrados. De esta manera, resaltó que el objetivo que persigue este proyecto de ley es cumplir con la obligación planteada en el Protocolo Facultativo, en lo relativo a establecer en el país un organismo que cumpla los roles de Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura.

Dentro de tal ámbito, continuó, el proyecto toma una decisión orgánica en el sentido de establecer el Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura dentro del Instituto Nacional de Derechos Humanos, siguiendo el camino que han tomado varios de los países que han pasado por este proceso, tales como: Ecuador, España y Uruguay.

Indicó que esta decisión, considerando la estructura y las características actuales del Instituto Nacional de Derechos Humanos y los lineamientos que han dado diversos organismos internacionales, es la correcta, puesto que coinciden los objetivos que establece el Protocolo y las metas que se propone el proyecto de ley.

Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente que tienen algunas observaciones de carácter menor al articulado del proyecto de ley en análisis.

Luego, afirmó que la tortura es una de las más graves violaciones a los derechos humanos, cuya prohibición es absoluta, tanto en los ordenamientos internacionales como en las legislaciones domésticas o nacionales.

Del mismo modo, en el Derecho Internacional Humanitario, los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra contienen normas que prohíben la tortura y los malos tratos.

Puso de relieve que en el campo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la primera referencia se encuentra en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que este año cumple setenta años, que establece que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Con posterioridad, ha habido un conjunto de instrumentos internacionales y regionales que han establecido la misma prohibición contra la tortura. Así en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Sin embargo, observó que todo este esfuerzo internacional y regional, no ha sido suficiente para evitar actos de tortura, de tal manera que el derecho internacional de los derechos humanos ha evolucionado para dar un mayor énfasis a la prevención de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Esta constatación llevó a que la Asamblea General de Naciones Unidas adoptara en diciembre de 2002 un Protocolo cuyo objetivo es asegurar la implementación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Cruelles, Inhumanos y Degradantes en el ámbito nacional, mediante la creación y fortalecimiento de mecanismos nacionales destinados a prevenir actos de tortura.

Enfatizó que los Estados Partes que ratificaron el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en adelante Protocolo, deben establecer o designar estos mecanis-

mos, independientes y autónomos, los cuales deben estar dotados de las garantías y facultades imprescindibles para visitar a personas privadas de libertad.

Actualmente, informó, son 83 los Estados que han ratificado el protocolo, de los cuales 65 han designado o establecido un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en su ordenamiento. En América Latina, 14 Estados son parte del Protocolo. De ellos, seis han optado por la creación de una institución especializada en la prevención de la tortura, entre ellos Argentina, Honduras y Paraguay, mientras que ocho han designado a otra institución existente, como Uruguay, Ecuador, Costa Rica y México.

En el ámbito interno, dio cuenta que la norma fundamental en esta esfera es el artículo 19 numeral 1° de la Constitución Política, que garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de todas las personas, reconociendo además “la prohibición de la aplicación de todo apremio ilegítimo”. Dentro de este contexto, destacó también la ley N° 20.968, de 22 de noviembre del año 2016, que tipifica el delito de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes. La entrada en vigencia de esta normativa incorporó en el Código Penal nuevos delitos tales como el de tortura, apremios ilegítimos y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por otro lado, llamó a tener en cuenta algunas de las recomendaciones formuladas en el año 2009 a Chile por el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas en el marco del examen al Informe presentado por el Estado, entre ellas, aquella que señala que el Estado Parte deberá “adoptar medidas eficaces para mejorar las condiciones materiales de los centros penitenciarios, reducir el hacinamiento existente y garantizar debidamente las necesidades fundamentales de todas las personas privadas de libertad”, y especialmente, aquella que insta al Estado Parte a “establecer un mecanismo nacional de prevención que tenga competencia para efectuar visitas periódicas a centros de detención a fin de implementar plenamente el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

Resaltó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos, a través de sus Informes Anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2016 ha sido reiterativo en señalar la necesidad de cumplir con la obligación internacional del Estado de Chile y establecer en el país un Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura.

Por lo anterior, manifestó que para el Instituto Nacional de Derechos Humanos el proyecto de ley es muy valorable, pues significa cumplir por parte del Estado de Chile con una obligación pendiente hace varios años respecto de la prevención de la tortura.

En la misma línea, señaló que en términos generales, el proyecto es satisfactorio, pues es concordante con los principios y requisitos mínimos que se han establecido para la consagración de las obligaciones contraídas en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels.

Finalmente, en relación con el articulado del proyecto, llamó la atención respecto de la definición de tortura para los efectos del trabajo del Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura; el establecimiento de sanciones más graves en el caso que se adoptaran represalias por el trabajo del Comité de Expertos, y la corrección de la norma sobre inhabilidades para ser designado como miembro del referido Comité.

A continuación, la Abogada del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Paula Salvo expresó que si bien el Instituto considera que este es un proyecto de ley que cumple con los estándares internacionales, tienen algunas observaciones en el articulado que dicen relación con lo siguiente:

En el artículo 2°, letra a), hizo presente que sería positivo, en aras de lograr mayores grados de protección, adoptar la línea seguida por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que en su artículo 2° definió a la tortura como todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con finalidades que se mencionaron a modo meramente ejemplificador y no

taxativo. De esta manera, sugirió agregar la expresión “o con cualquier otro fin” después de la expresión actual del proyecto de ley “coaccionar a esa persona”.

En el artículo 3°, letra b), a fin de evitar que se confundan las atribuciones que tiene actualmente el Instituto Nacional de Derechos Humanos en materia de visitas a recintos de detención con las del futuro Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura, sugirió agregar al inicio del numeral la expresión “sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos”.

En el artículo 3°, letra f), con el objeto de que la solicitud y recepción de información sea eficaz, propuso establecer un plazo de respuesta o la facultad del Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura para establecerlo.

En el artículo 3°, letra k), de manera de asegurar las debidas coordinaciones entre el informe anual del Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura con aquél que elabora el Instituto Nacional de Derechos Humanos, sugirió explicitar que el informe del Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura sea aprobado a través del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, lo cual, argumentó, posibilitaría incluir las conclusiones del informe Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura en las recomendaciones del Instituto, las que según el artículo 14 bis de la ley 20.885 que creó la Subsecretaría de Derechos Humanos deben ser consideradas al momento de formular el Plan Nacional de Derechos Humanos.

En el artículo 3°, letra l), sugirió agregar la palabra “proponer” antes del verbo “realizar”, de manera que las actividades que emprenda el Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura no sean vistas como una imposición al Instituto Nacional de Derechos Humanos.

En el artículo 3°, letra m), sugirió agregar la palabra “proponer” antes de “celebrar”, ya que es el Instituto es quien tiene la capacidad jurídica de celebrar los convenios.

En el artículo 4°, respecto de las prohibiciones impuestas a las autoridades y funcionarios de los lugares de privación de libertad, se encuentra aquella consistente en proscribir la aplicación de represalias contra los expertos del Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura por el ejercicio de sus funciones, o contra alguna persona por comunicar a los expertos información acerca de torturas. Al respecto, indicó que el proyecto considera sanciones administrativas, en calidad de infracciones graves a la probidad. Dada la importancia del bien jurídico protegido, señaló que el Instituto Nacional de Derechos Humanos sugiere considerar la posibilidad de elevar la gravedad de la sanción, especialmente para la letra b) del articulado, estableciendo alguna sanción de tipo penal, ya sea con penalidad de multa o de prisión.

En el artículo 5°, referido al número mínimo de expertos integrantes del Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura, consideró que éste debiera reducirse a 5, de manera de aprovechar de una mejor manera los recursos financieros que le asigna el proyecto de ley al mecanismo y, así, poder contratar más profesionales coadyuvantes a los expertos.

En el artículo 7°, sobre las inhabilidades para integrar el Comité de Expertos, señaló que se establece que no podrán integrarlo las personas que hayan tenido “dichas calidades hasta dos años antes de su nombramiento”. Apuntó que esta disposición debiera dejarse solamente para los funcionarios de grado directivo de las instituciones que tengan un rol de custodia o de supervisión de las condiciones de personas privadas de libertad y que sean fiscalizadas por el Mecanismo.

Lo anterior, argumentó, obedece a que en la práctica se ha dificultado el nombramiento de los consejeros para el Instituto Nacional de Derechos Humanos dada la escasez que existe en el país de personas con probada trayectoria en la promoción y protección de los derechos humanos. Del mismo modo, indicó, se excluiría a todos los funcionarios públicos,

con lo cual se hace casi imposible encontrar personas preparadas en las calidades que exige el ser experto del Mecanismo Nacional de la Prevención contra la Tortura.

En el artículo 8°, inciso segundo, sugirió precisar que, en el ejercicio de sus funciones, la incompatibilidad para participar en calidad de parte, interviniente o perito en procedimientos judiciales o administrativos sólo a nivel nacional, puesto que es importante dejar abierta la puerta para que participen en procedimientos internacionales, como aquellos seguidos ante la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el artículo 11, referido a la excepción de denuncia, explicó que de conformidad con la ley, es el Instituto es el que tiene la capacidad de denunciar y querellarse por diversos delitos, incluyendo los de tortura. En ese orden de consideraciones, estimó que, en los casos del inciso segundo de la norma debe ser el Instituto y no el Comité, quien denuncie y deduzca querellas por los delitos que revisten riesgo vital para las personas privadas de libertad.

Finalmente, destacó que para el Instituto Nacional de Derechos Humanos es importante asegurar la participación de la sociedad civil en las labores del Comité, por tal motivo, sugirió que contemplar en la ley un Consejo Asesor de la Sociedad Civil para apoyar la gestión del Comité de Expertos.

A continuación, la Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora hizo presente que del tenor de las exposiciones queda de manifiesto que hay coincidencia en la necesidad de legislar en esta materia, no obstante las observaciones a su articulado, que serán analizadas durante la discusión particular.

El Honorable Senador señor Latorre manifestó preocupación por ciertas situaciones, particularmente, considerando que se está ante una Comisión de Derechos Humanos. Al respecto, consultó qué atribuciones tendría el Comité de Expertos en materia de detenciones por parte de Carabineros en comisarías, en donde hay denuncias de malos tratos, tratos degradantes, de acoso sexual contra menores, de trato degradante contra niños mapuches en el control de identidad, o la situación de los comuneros mapuches que llevan meses o años en prisión preventiva y que luego son absueltos sin cargo alguno. Del mismo modo, mencionó los casos de denuncias de malos tratos u hostigamiento para declarar en una u otra dirección.

Al respecto, la asesora jurídica del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Paula Salvo recordó que el Instituto de conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 20.405, tiene la facultad de visitar los centros de detención, además de la función de fiscalización y de protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de libertad en los distintos lugares que se han señalado, atribuciones que siguen vigentes, apuntó.

Respecto del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, señaló que se debe distinguir según los lugares de detención. El artículo 4° del Protocolo Facultativo de la Convención establece los lugares que puede visitar este Comité y señala que cada Estado Parte permitirá las visitas, de conformidad con el presente Protocolo, a cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o una instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito. Acotó, estas visitas se llevarán a cabo con el fin de fortalecer, si fuera necesario, la protección de estas personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

A los efectos del presente Protocolo, continuó, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

En consecuencia, argumentó, la Comisión puede visitar una comisaría, una cárcel, un

centro fronterizo o un bus, pero, advirtió, las labores con el Instituto Nacional de Derechos Humanos son distintas. En efecto, la labor de los miembros que integran el Mecanismo, son preventivas, es decir, no pueden sancionar pero sí generar las condiciones para que las autoridades y los funcionarios públicos no cometan actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Por tanto, enfatizó, el Mecanismo es preventivo. En cambio, el Instituto Nacional de Derechos Humanos tiene una función de promoción y de protección.

A su turno, la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Recabarren, complementó que por ello su observación respecto de la definición del lugar de privación de libertad aprobado por la Cámara de Diputados, que altera el concepto establecido en el Protocolo Facultativo, al incorporar lugares que no están bajo la dependencia directa o indirecta del Estado.

El Honorable Senador señor Navarro consultó por el artículo 5° del proyecto relativo a la integración del Comité, que establece que será integrado por 9 miembros con dedicación exclusiva y dispone que serán elegidos por la mayoría simple del Consejo del Instituto, teniendo en consideración el equilibrio de género. Sobre el particular preguntó cómo será ese equilibrio, en qué proporción, 50/50, 70/30 u otro. Argumentó que el equilibrio de género no representa necesariamente la paridad, situación que ha podido observar en distintos nombramientos, como el caso de televisión nacional. El que exista equilibrio de género, precisó, significa que la balanza no se incline hacia ningún lado.

Por otra parte, manifestó su preocupación por el hecho de que los expertos serán seleccionados mediante concurso público efectuado por el Servicio Civil, de conformidad con las normas que regulan los procesos de selección de la Alta Dirección Pública para el primer nivel jerárquico.

Sobre el particular, indicó que el Sistema de la Alta Dirección Pública hace bastante tiempo dejó de cumplir la función para la cual fue diseñada y aprobada por el Parlamento. Recordó que hubo consenso entre el Gobierno y la oposición que en el Estado se deberían elegir a los mejores y así evitar que personas que no cumplieren con los requisitos mínimos desempeñaran cargos de responsabilidad política, social y económica. Lo anterior, a fin de no provocar desequilibrios en el traspaso de los gobiernos, sino por el contrario, que hubiera permanencia y continuidad.

Sin embargo, advirtió, en los hechos se ha demostrado que aun cuando estas personas son designadas por la Alta Dirección Pública, en una selección que puede tardar meses, con un costo que supera los 30 millones de pesos por cada nombramiento e incluso puede llegar hasta 60 millones, con los cambios de gobierno se hace tabla rasa de este sistema, puesto que se sacan a los elegidos para reemplazarlos por personas de confianza política del gobierno de turno.

Por tanto, dijo, es una ley vulnerada que no cumple los principios para lo cual se estableció, y anticipó que no está disponible para ratificar una nueva ley de funcionamiento del Servicio Civil del Sistema de Alta Dirección Pública. Manifestó que no le cabe duda que sometida la composición de este Consejo a la Alta Dirección Pública, los seleccionados serán producto de una decisión política y no académica o de currículum. Recordó que el 95% de los funcionarios son a contrata y honorarios y sólo el 5% está de planta, lo que representa una composición de alta inestabilidad laboral que será muy susceptible a la presión del gobierno de turno. En ese sentido y considerando la manera de cómo se va a elegir el Consejo de Expertos, sólo por la Alta Dirección Pública, tiene la convicción que será altamente politizada.

Reflexionó que en esta materia de derechos humanos deben innovar y preguntó cómo está conformado el Consejo Consultivo Nacional y quienes lo integran, a fin de conocer el equilibrio político de ellos.

Respecto a los requisitos para ejercer el cargo, hizo presente que los ex presos políticos

son un grupo minoritario de la sociedad, que está organizado y existe a nivel nacional y consultó si ellos podrán integrar este Comité, toda vez que, a su juicio, son quienes conocen de cerca la tortura.

En cuanto al requisito de tener una probada trayectoria en la promoción y protección de los derechos humanos, sugirió incorporar a quienes han sufrido violación de los derechos humanos, de lo contrario, dijo, se entregará sólo a los expertos técnicos. Insistió en que la calidad de ex preso político debiera tenerse en consideración como un elemento favorable en la evaluación de los antecedentes.

En materia de inhabilidades para integrar el Consejo consultó si se considera impedimento el haber pertenecido a la Central Nacional de Inteligencia CNI y que estén a contrata en el Ejército, aunque sea en calidad de administrativo. Al respecto, expresó su reparo a que sólo se consideren como inhabilidades las requeridas para ingresar a la Administración del Estado, ya que a su juicio no tienen que ver con la naturaleza propia de la institución que se está definiendo por medio de esta ley. Manifestó que se debiera considerar como inhabilidad el historial y el pasado en materias de violación a los derechos humanos.

A continuación, la Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Derechos Humanos precisó que el artículo 7° de las inhabilidades se remite al artículo 6° de la ley N° 20.405, que establece que no podrán integrar el Comité de Prevención contra la Tortura los senadores, diputados alcaldes, concejales, consejeros regionales, jueces, fiscales del Ministerio Público, funcionarios de la Administración del Estado, miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Por su parte, la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Recabarren explicó que la designación de los miembros del Comité es una forma mixta que incorpora dos mecanismos distintos previstos en la legislación. Por una parte, la Alta Dirección Pública que propondría una terna de la cual el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos elegiría a un miembro, y que ley orgánica del Instituto establece cómo se conforma dicho Consejo. Por tanto, hay una mixtura de mecanismos administrativos y del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por ello, la observación que hiciera al inicio de su presentación como representante del Ejecutivo, en cuanto a fortalecer la independencia de la institucionalidad del Comité en relación con el Instituto, y la independencia de este último para acoger al Comité y respetar y garantizar su autonomía.

El Honorable Senador señor Navarro insistió en su preocupación respecto a que el sistema actual puede excluir del concurso a una persona altamente reconocida a nivel nacional e internacional, por no estar en posesión de un título profesional, no obstante que puede haber sido expulsado del país o haber tenido que salir por razones políticas.

La Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos recordó que el inciso segundo del artículo 18 del Protocolo Facultativo señala que los Estados Partes tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar que los expertos del Mecanismo Nacional de Prevención, tengan las aptitudes y los conocimientos profesionales requeridos, se tendrán igualmente en cuenta el equilibrio de género y las adecuadas representación de los grupos étnicos y minoritarios del país, y señaló que la idea es llevar a la realidad la disposición transcrita.

Por otra parte, insistió en la necesidad de disminuir de 9 a 5 el número de integrantes de la Comisión del Mecanismo con el fin de fortalecer el equipo profesional que requiere tener conocimiento y experticia en los temas de tortura.

Respecto a la elección de los miembros de la Comisión, relató la experiencia del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos que es el órgano de dirección superior y que está compuesto por once miembros, dos elegidos por el Senado; dos por la Cámara de Diputados; dos por la Presidencia de la República; cuatro elegidos por la sociedad civil, y uno electo por las facultades de derecho de las Universidades del Consejo de Rectores. Por

tanto, dijo, es un Consejo plural, que tiene distintas vertientes de los derechos humanos e ideologías.

En el caso de los jefes regionales del Instituto, dio cuenta que participan en un concurso que lleva el Sistema de Alta Dirección Pública, el Servicio Civil manda una terna, el Director propone y el Consejo ratifica, lo cual también refleja una conformación plural. Preciso, además que estos funcionarios tienen contrato de trabajo indefinido.

El Honorable Senador señor Navarro manifestó que si bien votará a favor la idea de legislar de este proyecto, tiene observaciones en relación con su articulado. En particular con la exigencia del título profesional para ejercer el cargo; en materia de inhabilidades, la necesidad de incorporar a quienes han sido procesados o condenados por delitos de lesa humanidad y a los que han pertenecido a instituciones que hayan vulnerado los derechos humanos, y finalmente, en materia de fuero, reparó que está en debate la figura del fuero parlamentario que es el mismo que se aplicará a los miembros del Comité. El desafuero, dijo, constituye una condena aunque luego sea declarado inocente, por tanto, consideró inconveniente repetir ese mecanismo. Finalmente, mencionó que el artículo 18 del Protocolo se refiere a los grupos étnicos y minoritarios del país por lo que solicita que se incorpore también la representación de los pueblos originarios en el Comité.

La Subsecretaría de Derechos Humanos precisó que la norma del fuero está ajustada al Protocolo Facultativo y que se relaciona más bien con el fuero diplomático, que es más estricto que el fuero parlamentario porque tiene un límite acción en las funciones que ejerce durante las visitas periódicas de prevención de la tortura.

La Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos enfatizó que el Protocolo Facultativo que crea el Mecanismo de Prevención contra la Tortura fijó un plazo de un año después de que el Protocolo entre en vigencia para su implementación, y recalco que éste fue aprobado por nuestro país en el 2009, por lo tanto, hay un retraso importante en el cumplimiento de este Protocolo, siendo que como Instituto han verificado una tasa importante de actos de tortura en los centros penitenciarios. Por tanto, resaltó que un mecanismo destinado exclusivamente a la prevención de la tortura, es urgente en el país.

La señora Presidenta de la Comisión Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora coincidió con las razones esgrimidas por la Directora del Instituto y precisó que nuestro país lleva casi 10 años de retraso en la aprobación de este Mecanismo y agregó que, también, han tenido alertas desde organismos internacionales de la falta de esta obligación.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, propuso votar la idea de legislar del proyecto, sin perjuicio de que una vez aprobado se fije un plazo para presentar las indicaciones que se estimen pertinentes por Sus Señorías y por el Ejecutivo, con la finalidad de perfeccionar su texto.

En el mismo sentido, el Honorable Senador señor Latorre coincidió en votar en general el proyecto, sin perjuicio de fijar un plazo razonable para estudiarlo en particular y escuchar a algunos expertos que los ilustren en esta materia.

- En votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadora señora Muñoz D'Albora y señores Latorre y Navarro.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía os propone aprobar, en general:

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

DESIGNACIÓN, OBJETO, DEFINICIONES Y FUNCIONES

Artículo 1.– Objeto de la ley. Designase al Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante “el Instituto”) como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, promulgado por el decreto supremo N° 340, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante “el Protocolo Facultativo”).

Para el cumplimiento de su mandato conforme al inciso anterior, el Instituto actuará exclusivamente a través del Comité de Prevención contra la Tortura, el que dará aplicación a lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, su Protocolo Facultativo, los tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, la Constitución Política de la República y la demás normativa vigente.

Artículo 2.– Definiciones. Para los fines de la presente ley se entenderá por:

a) Tortura: todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o confesión; de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido; o de intimidarla o coaccionarla; o en razón de discriminación fundada en motivos como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género; la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad.

Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente.

b) Trato o pena cruel, inhumano o degradante: todo acto que, sin constituir tortura, vulnere el derecho a la integridad o dignidad de las personas privadas de libertad.

c) Privación de libertad: cualquier forma de arresto, detención, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, custodia o cualquier otra medida que impida el libre desplazamiento físico de una persona, ya sea por orden de una autoridad pública o con su consentimiento expreso o tácito, en una institución pública o privada.

d) Lugar de privación de libertad: todo inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados o dirigidos por el Estado, y todo lugar donde una persona pueda ser víctima de tortura o trato inhumano, cruel o degradante en los términos definidos en las letras a) y b) del presente artículo.

Artículo 3.– Funciones y atribuciones. El Comité de Prevención contra la Tortura ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Examinar periódicamente las condiciones de las personas privadas de libertad y el trato que reciben.

b) Realizar visitas periódicas preventivas no programadas y de monitoreo a los lugares de privación de libertad que determine libremente. Para ello contará con acceso inmediato a tales lugares y a sus instalaciones y servicios, sin expresión de causa ni notificación previa, con el fin de desempeñar las funciones que esta ley le otorga.

c) Realizar visitas ad hoc ante denuncias específicas de hechos que pudieran constituir tortura u otros tratos o penas cruels, inhumanos o degradantes o ante denuncia por represalias que pudieran sufrir las personas privadas de libertad como consecuencia de las visitas realizadas. Lo anterior, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes que señala esta ley.

d) Reunirse con las personas que se encuentren en el lugar objeto de su visita y efectuar las entrevistas personales o grupales que estime pertinente, en condiciones que garanticen la confidencialidad, sin supervisión del personal que se desempeñe en el lugar, y con la asistencia de un intérprete o facilitador intercultural, en caso de ser necesario. Asimismo, entrevistarse en las mismas condiciones con el personal que desempeña sus funciones en el lugar de privación de libertad, y con todas aquellas personas que considere pertinente para obtener información que coadyuve al cumplimiento de su mandato.

e) Requerir durante la visita a los lugares de privación de libertad, y en cumplimiento de su mandato, información relativa al número de personas privadas de libertad, a la ficha clínica de las personas privadas de libertad previo consentimiento de éstas o sin él cuando se trate de personas que estén impedidas de otorgarlo, y a todas las condiciones asociadas a la privación de libertad, para lo cual podrá acceder a documentos, fotografías, registros de las cámaras de video, entre otras, que obren en poder del personal de los lugares de privación de libertad.

f) Solicitar a las autoridades correspondientes toda la información necesaria para el cumplimiento de su mandato, tales como antecedentes relativos a lugares de privación de libertad, su localización, cifras de arrestos o detenciones y de personas privadas de libertad, y otras que digan relación con materias de su competencia.

g) Realizar las recomendaciones pertinentes a las autoridades competentes del servicio responsable del lugar de privación de libertad, o al representante legal de las personas jurídicas de derecho privado, según corresponda.

h) Mantener contacto y colaborar con el Subcomité para la Prevención de la Tortura, y con los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura que establezcan los Estados Parte del Protocolo Facultativo.

i) Proponer al Consejo del Instituto modificaciones legales o reglamentarias en materia de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes con el fin de adecuar la normativa existente a los estándares internacionales en la materia, para que sean sometidas a la consideración del Presidente de la República por medio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

j) Informar en el ámbito de sus competencias técnicas cuando sea requerido por cualquier órgano del Estado.

k) Confeccionar un informe anual y de carácter público que contenga el trabajo realizado por el Comité de Prevención contra la Tortura y las recomendaciones específicas destinadas a prevenir y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

l) Realizar a través del Instituto acciones de capacitación, información y sensibilización en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a las entidades públicas y privadas que cumplan tareas en el tratamiento de personas privadas de libertad, tales como funcionarios de Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Menores, hospitales psiquiátricos, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública, entre otros.

m) Celebrar a través del Instituto convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados nacionales o internacionales.

n) Entregar semestralmente al Consejo del Instituto un reporte sistematizado de su gestión y funcionamiento, con el fin de dar cuenta del trabajo realizado en el cumplimiento de su mandato de prevención contra la tortura.

Artículo 4.- Prohibiciones y obligaciones de autoridades y funcionarios de los lugares de privación de libertad. Ninguna autoridad o funcionario podrá:

a) Impedir la realización de una visita del Comité de Prevención contra la Tortura. En caso de una situación excepcional, grave, urgente y apremiante serán los expertos quienes

determinen la mantención o suspensión de la misma.

En caso de suspensión de la visita, la autoridad del recinto deberá mantener contacto con el Comité de Prevención contra la Tortura a objeto de informar el desarrollo de la situación, para determinar la realización o reanudación de la visita.

b) Ordenar, aplicar, permitir o tolerar represalia contra los expertos por el ejercicio de sus funciones; o contra una persona u organización por haber comunicado a los expertos del Comité de Prevención contra la Tortura cualquier información, sea verdadera o falsa, relativa a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y otras violaciones a los derechos humanos.

La inobservancia de alguna de estas acciones será considerada como infracción grave a la probidad y acarreará la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, en los términos señalados en el título V del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5.— Integración. El Comité de Prevención contra la Tortura estará integrado por nueve miembros, que tendrán la calidad de expertos, los que llevarán a cabo las tareas establecidas en la ley, tendrán dedicación exclusiva y se regirán por lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 de la ley N° 20.405, del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Los expertos serán elegidos por la mayoría simple del Consejo del Instituto, teniendo en consideración el equilibrio de género, enfoque multidisciplinario y la adecuada representación de los grupos minoritarios. Éstos serán seleccionados mediante concurso público efectuado por el Servicio Civil, de conformidad con las normas que regulan los procesos de selección de la Alta Dirección Pública para el primer nivel jerárquico, sobre la base de una terna conformada por el Consejo de esa Alta Dirección. El Consejo Consultivo Nacional a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 20.405 podrá participar en la confección del perfil profesional de los candidatos a expertos del Comité de Prevención contra la Tortura, proponiendo elementos relativos a las competencias y aptitudes que deben reunir.

Los expertos del Comité de Prevención contra la Tortura durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser nombrados para un nuevo período. Para este último caso, los expertos deberán someterse al procedimiento establecido en el inciso anterior en los mismos términos que los demás postulantes.

El Comité de Prevención contra la Tortura someterá a aprobación del Consejo del Instituto todas las normas para su funcionamiento, incluidas las relativas a su organización interna, así como la delegación de alguna de sus funciones y atribuciones en uno o más de sus miembros. La propuesta se entenderá aprobada, salvo que sea rechazada por dos tercios de sus miembros.

El Comité de Prevención contra la Tortura deberá regirse por los principios de independencia de su personal, autonomía funcional, confidencialidad en sus actuaciones y reserva de la información obtenida en ejercicio de sus funciones.

El Instituto podrá contratar al personal de apoyo del Comité de Prevención contra la Tortura. Dicho personal no podrá desarrollar labores propias de las otras funciones del Instituto. Asimismo, las personas que presten servicios en el Instituto para ejercer las funciones establecidas en la ley N° 20.405 no podrán integrar el personal de apoyo del Comité de Prevención contra la Tortura ni ejercer sus funciones.

Los expertos cesarán en sus cargos en conformidad con las causales y al procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 de la ley N° 20.405. Además cesarán inmediatamente en sus cargos al cumplir setenta y cinco años de edad.

El experto designado en reemplazo de quien haya cesado en su cargo antes del término de su período según lo dispuesto en el inciso anterior, ejercerá sus funciones por el tiempo que le restaba a quien cesó.

Artículo 6.– Requisitos para ejercer el cargo. Los expertos del Comité de Prevención contra la Tortura deberán cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título profesional o grado académico.
- b) Tener una probada trayectoria en la promoción y protección de los derechos humanos.
- c) Acreditar cinco años de experiencia laboral en alguna de las siguientes áreas: social, salud, sistemas penitenciarios, derecho humanitario o derechos humanos.

Artículo 7.– Inhabilidades. No podrán integrar el Comité de Prevención contra la Tortura quienes se encuentren sujetos a alguna de las inhabilidades para ingresar a la Administración del Estado, los consejeros del Instituto, las personas señaladas en el inciso quinto del artículo 6 de la ley N° 20.405, ni quienes hayan tenido esas calidades hasta dos años antes de su nombramiento.

Artículo 8.– Incompatibilidades. El ejercicio de cualquier actividad profesional, comercial o laboral será incompatible con el cargo de experto del Comité de Prevención contra la Tortura, con la excepción de los cargos docentes según lo dispuesto en el artículo 87, letra a), del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Asimismo, el trabajo que desempeñen los expertos será incompatible con el ejercicio de todas las restantes funciones del Instituto.

En el ejercicio de sus funciones, los integrantes del Comité de Prevención contra la Tortura no podrán participar en calidad de parte, interviniente o perito en procedimientos judiciales o administrativos.

Artículo 9.– Probidad. Los expertos estarán sujetos a las normas de probidad señaladas en el título II de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

Artículo 10.– Fuero. Durante la vigencia de su mandato y en el ejercicio de sus funciones, ningún experto del Comité de Prevención contra la Tortura podrá ser acusado, sujeto a prisión preventiva o a alguna de las medidas cautelares personales de que trata el artículo 155 del Código Procesal Penal, a excepción de la mencionada en el literal d) de dicho precepto, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá apelarse ante la Corte Suprema.

En caso de que algún integrante del Comité de Prevención contra la Tortura sea detenido por delito flagrante, éste será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente. El Tribunal procederá conforme a lo dispuesto en el inciso anterior. Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, el experto imputado quedará suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.

Artículo 11.– Excepción de denuncia. En el desarrollo de sus visitas preventivas y con el propósito de resguardar los fines del Comité de Prevención contra la Tortura, los expertos y su personal de apoyo no estarán obligados a denunciar los crímenes o simples delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, los expertos y el personal de apoyo deberán denunciar aquellos hechos que revistan riesgo vital para las personas privadas de libertad o sean víctimas de algunos de los actos definidos como tortura en la letra a) del artículo 2. En la comunicación con motivo de una denuncia, prevalecerá la reserva de la información, en los términos dispuestos en el artículo siguiente, y la prohibición de hacer públicos datos personales sin el consenti-

miento expreso de la persona interesada.

Artículo 12.– Reserva de la información. La información que recojan los expertos del Comité de Prevención contra la Tortura y el personal de apoyo, ya sea con ocasión de las visitas periódicas o de las entrevistas que sostengan, tendrá carácter reservado, incluso respecto de los demás funcionarios del Instituto que no participan de las funciones de éste, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11. La violación de esta reserva dará origen a negligencia manifiesta e inexcusable de sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 5.

Artículo 13.– Deber de colaboración. Las autoridades competentes del Estado deberán considerar las recomendaciones e informes elaborados por el Comité de Prevención contra la Tortura, entablando un diálogo con éste acerca de las posibles medidas de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.– La presente ley entrará en vigencia al cumplirse el sexto mes desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.– Dentro del plazo de seis meses a contar de la entrada en vigencia de esta ley, el Instituto deberá modificar sus estatutos con el objeto de establecer el reglamento interno de funcionamiento del Comité de Prevención contra la Tortura, señalando su estructura orgánica, funciones de su jefatura, división de tareas, procedimientos y procesos de toma de decisión. Estas reglas podrán ser objeto de modificaciones conforme a lo señalado en el artículo 5.

Artículo tercero.– Durante los doce primeros meses de entrada en vigencia de esta ley, el Comité de Prevención contra la Tortura estará integrado por tres expertos quienes deberán ser nombrados dentro de los seis meses contados desde la publicación de esta normativa.

A partir del decimotercer mes, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, el Comité de Prevención contra la Tortura estará integrado por seis expertos.

A partir del vigésimo quinto mes, posterior a la entrada en vigencia de esta ley, el Comité de Prevención contra la Tortura estará integrado por nueve expertos.

Los concursos mediante los cuales se seleccionen a los expertos señalados en los incisos segundo y tercero deberán desarrollarse con la debida antelación.

Artículo cuarto.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a la asignación 50.01.03.24.03.133. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Para el primer año presupuestario de vigencia el presupuesto correspondiente al Instituto sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos, será modificado identificando el presupuesto necesario para el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.”.

Acordado en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D’Albora (Presidenta), y señores Juan Ignacio Latorre Riveros y Alejandro Navarro Brain.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 2018.

(Fdo.): Ximena Belmar Stegmann, Secretario.

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR GUILLIER, SEÑORA PROVOSTE Y SEÑORES BIANCHI, HUENCHUMILLA Y LATORRE, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CUOTAS DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES DE CONCEJALES Y CONSEJEROS REGIONALES QUE INDICA
(11.781-06)

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

Con fecha 5 de mayo de 2015 se publicó la ley N° 20.840, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional. En dicha ley se incorporó una medida de acción afirmativa para las próximas cuatro elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029. Dicha medida establece que, de la totalidad de declaraciones de candidatura a diputado o senador que presenta un partido político, esté o no en un pacto electoral, ni los hombres ni las mujeres pueden superar el 60 por ciento del total de declaraciones de candidaturas a diputado o a senador, respectivamente.

Esta medida ya se implementó durante las pasadas elecciones parlamentarias 2017. Así, en la reciente elección de Senadores se presentó un total de mujeres equivalente al 40,9 por ciento del total de candidatos declarados, y en la elección de Diputados se declararon un total de 41,4 por ciento de candidatas¹.

Pero la actual legislación electoral en materia de cuota no sólo afectó el porcentaje de candidatas, puesto que también hubo un incremento de mujeres electas como diputadas y senadoras. De los 23 escaños del Senado que se eligieron en 2017, 6 los obtuvieron mujeres, es decir, un 26,1 por ciento; mientras que, de los 155 escaños disponibles en la Cámara de Diputados, 35, o sea, un 22,6 por ciento fueron electas. Antes de la existencia de esta medida de acción afirmativa, entre 1989 a 2013, fueron electas 13 senadoras, que representan un 8,55 por ciento de los escaños, y 98 diputadas, que corresponden a un 11,67 por ciento².

En el caso de la participación de mujeres como candidatas al cargo de concejales o consejeros regionales, la situación es distinta y preocupante. Según cifras del PNUD, la participación de mujeres como candidatas a concejales fue sólo del 31 por ciento³. En el caso de candidaturas a consejeros regionales, del total de candidatos, las mujeres representaron sólo el 27,1 por ciento⁴.

En el caso de las mujeres electas como concejales, sólo fueron electas en las pasadas elecciones un 24,6 por ciento. Finalmente, sólo un 26,6 por ciento del total de consejeros regionales electos son mujeres.

Por todo lo anterior, se hace necesario replicar la cuota como medida de acción afirmativa para las próximas cuatro elecciones de concejales y consejeros regionales, en términos idénticos a lo que actualmente rige para las elecciones parlamentarias, para fortalecer la participación de la mujer en política y romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

II. CONTENIDO

El presente proyecto de ley establece la medida de acción afirmativa de cuota de género, requiriendo a cada partido político, integre o no un pacto electoral, que su nómina total de

postulantes a concejales y consejeros regionales cumpla el requisito de que ningún sexo esté representado por sobre 60 por ciento ni por debajo de los 40 por ciento del total. Esta norma se propone como transitoria, aplicable a las próximas cuatro elecciones de concejales y consejeros regionales a celebrarse en nuestro país.

PROYECTO DE LEY

“Artículo primero: De la totalidad de declaraciones de candidaturas a concejal o consejero regional declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado en los términos establecidos en los artículos 109 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades; y 86 del decreto con fuerza de ley N° 1 - 19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175 orgánica constitucional de sobre Gobierno y Administración Regional, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total de declaraciones de candidaturas de cada partido político a dichos cargos. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas.

La infracción de lo señalado en el inciso precedente acarreará el rechazo de la totalidad de candidaturas declaradas a concejales o consejeros regionales, según corresponda, del partido que no haya cumplido con este requisito.

Artículo segundo: Las disposiciones de la presente ley regirá sólo para las siguientes elecciones:

- a) elección de concejales del año 2020;
- b) elección de consejeros regionales del año 2021;
- c) elección de concejales y consejeros regionales del año 2024;
- d) elección de concejales y consejeros regionales del año 2028; y
- e) elección de concejales y consejeros regionales del año 2032.”

(Fdo.): Alejandro Guillier Álvarez, Senador.— Yasna Provoste Campillay, Senadora.— Carlos Bianchi Chelech, Senador.— Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.— Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.

¹ <http://www.servei.cl/historico-327-de-mujeres-candidatas-participaran-en-las-elecciones-2017/>

² <http://www.servei.cl/historico-23-de-mujeres-candidatas-fueron-electas-en-las-parlamentarias-2017/>

³ http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwie3b2gorrbAhXEGJAKHUpxDu4QFggmMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.cl.undop.org%2Fcontent%2Fdam%2Fchile%2Fdocs%2Fgovernabilidad%2Fundo_cl_governabilidad_doc-mujeres_elecciones-municipales-2016.pdf%3Fdownload&usg=AOvVaw2dkYSQoGPc9WGFj1BPNCH_

⁴ <http://www.servei.cl/historico-327-de-mujeres-candidatas-participaran-en-las-elecciones-2017/>

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES BIANCHI, ARAYA, ELIZALDE,
PÉREZ VARELA Y PUGH, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE
REFORMA AL REGLAMENTO DEL SENADO PARA CAMBIAR EL
NOMBRE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL POR
EL DE DEFENSA NACIONAL Y CIBERSEGURIDAD
(S 1.987-09)*

En los últimos tiempos ha surgido con fuerza el concepto de la ciberseguridad.

Este concepto pretende abarcar nuevas realidades asociadas a las formas en que las personas hoy se relacionan; los estados ejercen el poder y proyectan sus capacidades; y las empresas hacen negocios.

Asimismo con este concepto estamos ante las nuevas caras que asume la actividad criminal de bandas transnacionales, que han sabido aprovechar las vulnerabilidades que aún presenta el ciberespacio como plataforma de acción.

En materia de defensa, el “ciberespacio”, se ha ido convirtiendo en un nuevo campo de batalla para los ejércitos del siglo XXI, con rasgos distintos a los de las tradicionales dimensiones de tierra, mar y aire. Una plataforma asimétrica, que no reconoce fronteras y en la que coexisten aristas propias de la esfera política, jurídica, financiera, social, energética, militar y tecnológica, entre otras. Un mundo más bien anónimo, propicio para los ataques de alcance global y a bajo costo, que constituye un caldo de cultivo para las amenazas emergentes a la seguridad.

En este contexto, la creciente relevancia que ha adquirido el ciberespacio, ha conducido a que los países diseñen estrategias, planes y normas dirigidos a regular este ámbito, con el objetivo de prevenir y sancionar conductas delictivas; así como de neutralizar ciberataques, siempre en consonancia con el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas.

El tema no es menor, pues hoy los retos en el ciberespacio pueden asumir las formas de una ciberguerra entre países; ataques terroristas contra la infraestructura crítica de un estado; manifestaciones propias del extremismo religioso; sabotajes; o fraudes financieros a gran escala, entre otras.

De acuerdo al Departamento de Defensa de Estados Unidos (EE.UU.), el ciberespacio es “un dominio global dentro del entorno de la información, que consiste en una red interdependiente de infraestructuras tecnológicas, incluyendo Internet, redes de telecomunicaciones, sistemas informáticos y procesadores”.

Un hito muy importante en materia de ciberseguridad se logró en noviembre del año 2001, con la adopción de la Convención sobre el Ciberdelito, también conocida como Convenio de Budapest, que fue aprobado en el seno del Consejo Europeo, el 23 de noviembre de 2001, para posteriormente entrar en vigencia a contar del 1 de julio de 2004.

El 27 mismo de 2017 Chile ratificó el Convenio de Budapest, convirtiéndose en el miembro número 54 del tratado y en el primero en el concierto sudamericano.

Desde dicha fecha, sin duda que los desafíos de la ciberseguridad conforman hoy una de las principales preocupaciones para las autoridades, el sector privado y la sociedad civil.

Por eso es que con la misma fecha de ratificación de dicho tratado el Estado de Chile dio a conocer la Política Nacional de Ciberseguridad, que fijó la hoja de ruta en relación con las medidas a adoptar, tanto en el sector público como privado, en el afán de contar con un ciberespacio libre, abierto, seguro y resiliente.

Ahora bien, la ya descrita Política de Ciberseguridad tiene su correlato en la Política Na-

cional de Ciberdefensa, siendo ambas partes integrales de un sistema nacional de políticas digitales, que también considera a la “Agenda Digital 2020” y a la Política Internacional para el Ciberespacio.

En concreto, esta orientación fue publicada en marzo del presente año, estando inspirada en los mismos principios básicos de la Política de Defensa del país, entre los que se cuentan la abstención del uso y la amenaza del empleo de la fuerza; la legítima defensa; el respeto a la soberanía y la integridad territorial; y la cooperación para mantener la paz y la seguridad internacional.

De igual forma, pretende aportar a la generación de medidas de confianza mutua y de mayor transparencia en la región, a la vez que ser coadyuvante de la Política Exterior del país.

Por último, tanto la Política de Ciberdefensa como la Política Nacional de Ciberseguridad, constituyen guías orientadoras de la política militar, en el ámbito de las tecnologías de la información.

Todas las consideraciones anteriormente descritas sin duda que colocan el tema de la ciberseguridad y la ciber defensa, en una relación íntima y necesariamente ligada con los intereses de nuestro país en materia de Defensa.

Por lo anterior, es que creo del todo necesario que esta materia que sin duda marcará el futuro de nuestro país en materia de Defensa debe tener una relevancia que la vincule de manera inequívoca con lo que son las materias de Defensa Nacional.

Como signo potente de aquello, es que creo del todo pertinente que la actual Comisión de Defensa del Honorable Senado, se denomine también como comisión de Ciberseguridad, de manera tal que con dicho cambio, podamos entender de que en el siglo XXI los temas de Defensa de los intereses de nuestro país, deben necesariamente relacionarse y vincularse con las materias de ciberseguridad, para que de esta forma nuestro país este a la vanguardia en esta materia a nivel internacional.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de modificación del reglamento del Honorable Senado

Artículo Único: Modifíquese el Reglamento del Senado en su artículo 27 el número 7 por el siguiente número 7 nuevo:

7.– De Defensa Nacional y Ciberseguridad.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.– Kenneth Pugh Olavarría, Senador.

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORAS EBENSBERGER, MUÑOZ, ÓRDENES, RINCÓN Y VAN RYSSELBERGHE, Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI, CASTRO, DURANA, ELIZALDE, GALILEA, GIRARDI, GARCÍA-HUIDOBRO, INSULZA, LAGOS, LATTORRE, OSSANDÓN, PÉREZ VARELA, PROHENS, PUGH Y SANDOVAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, HAGA EXTENSIVO A LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DE LAS REGIONES QUE INDICA, EL BONO ESPECIAL DE DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS, MEDIANTE SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 (S 1.986-12)

Considerando:

1º.- Que la ley N°21.053, de Presupuestos para el Sector Público en el año 2018, publicada el 27 de Diciembre de 2017, estableció en la Glosa 12, asociada al ítem 01, “Al Sector Privado”, subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”, Partida 09 del Ministerio de Educación, lo siguiente: “Incluye hasta \$ 514.000 miles para establecimientos escolares y preescolares para que éstos paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000.- y será pagadero en forma mensual desde la entrada en vigencia de la respectiva licitación para el año 2018. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. En años sucesivos se aplicará un bono similar para las licitaciones que se realicen en territorios que la ley considere zonas extremas, cuyo valor no podrá exceder al correspondiente al de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa”.

2º.- Que en cumplimiento a esta norma, actualmente perciben este bono, las manipuladoras de alimentos con contrato vigente en la región de Magallanes y Antártica Chilena, sin que aún gocen de este beneficio las manipuladoras de alimentos, que se desempeñan en las otras zonas extremas, definidas en la ley N° 20.655, publicada el 1º de febrero de 2013, y que son las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, lo que constituye una discriminación en perjuicio de dichas trabajadoras que se desempeñan en las regiones precedentemente mencionadas.

3º.- Que en tal virtud, se estima que se debe igualar en la percepción de este mismo bono a las manipuladoras de las zonas extremas del norte del país ya señaladas, de manera que se incluya en la glosa respectiva del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019.

En mérito a lo expuesto,

EL SENADO DE LA REPUBLICA ACUERDA:

Solicitar a S.E., el Presidente de la República que en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2018, se incluya sin más trámite, en la glosa pertinente, de la Partida del Ministerio de Educación, a las manipuladoras de alimentos de las regiones

de Arica y Parinacota, Tarapacá, Isla de Pascua, Juan Fernández, y Aysén, con contrato vigente, como beneficiarias del pago del mismo bono que perciben actualmente dichas trabajadoras en las regiones de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para este año 2018.

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Luz Ebensperger Orrego, Senador.– Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Jacqueline van Rysselberghe Herrera, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Juan Castro Prieto, Senador.– José Miguel Durana Semir, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.–

Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.–

Rafael Prohens Espinosa, Senador.– Kenneth Pugh Olavarria, Senador.– David Sandoval Plaza, Senador.

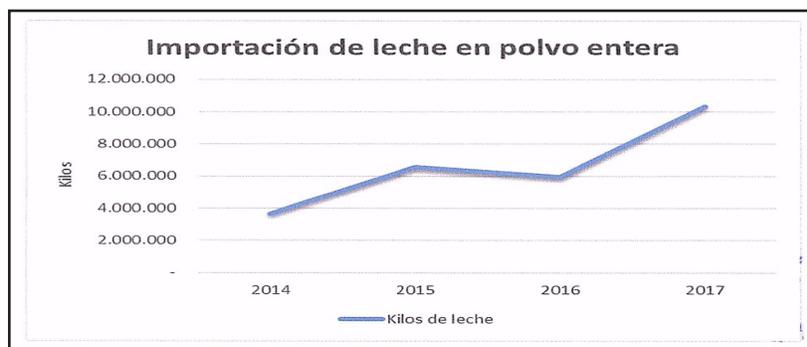
PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR OSSANDÓN, SEÑORAS ALLENDE, ARAVENA, EBENSPERGER, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE Y RINCÓN, Y SEÑORES ALLAMAND, ARAYA, BIANCHI, CHAHUÁN, CASTRO, DURANA, DE URRESTI, ELIZALDE, GALILEA, GARCÍA-HUIDOBRO, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, INSULZA, LATORRE, NAVARRO, PÉREZ VARELA, PIZARRO, PUGH, PROHENS, QUINTANA, SANDOVAL Y SORIA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESGUARDAR Y FOMENTAR LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE LECHE
(S 1.985-12)

Considerando:

I. El actual escenario del mercado de la leche en Chile

El mercado de la leche en Chile ha sufrido drásticos cambios en los últimos años. Un reflejo de ello es que nuestro país ha pasado - en apenas 4 años- de ser un país exportador neto de leche a ser un país importador neto del referido producto.

En dicho periodo de tiempo la importación de leche en polvo entera (principal commodity en la industria láctea) ha aumentado considerablemente. Lo anterior se manifiesta claramente en las cifras expuestas por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA¹), pues el año 2014 se importaron 3.848.778 kilos de leche en polvo entera al país, el año 2015 fueron 6.830.958 kilos, el 2016 se importaron 6.466.946 kilos y el año 2017 se internaron 11.619.157 kilos. De los citados números se puede apreciar el importante aumento en la importación de leche al país, lo cual ha generado un incremento considerable en la cantidad de leche ofertada a las empresas procesadoras de leche, llevando, en consecuencia, a la baja el precio a pagar a los productores chilenos de leche. Tal situación explica, al menos en parte, el bajo precio que se paga hoy por litro de leche producido en Chile.



A la inversa de las cifras anteriores y, como consecuencia del detrimento de la producción nacional, la exportación de leche chilena a otros países ha disminuido sustancialmente en igual periodo de tiempo, ya que en el año 2014 se exportaron 20.735.500 kilos de leche en polvo entera, el 2015 se enviaron al extranjero 5.951.100 kilos, el 2016 fueron 6.540.200 y el 2017 se exportaron 3.815.700 kilos³. (La misma tendencia se repite en la importación y exportación de otros productos lácteos, tales como la leche en polvo descre-

mada y el queso gauda⁴⁾



⁵En síntesis, Chile ha perdido el liderazgo que tenía como país productor de leche, pasando de ser un país exportador a uno importador del recurso. Lo anterior se debe a una baja en el número de productores nacionales, cabezas de ganado y hectáreas dedicadas a la producción de leche⁶ debido, entre otras razones, a los bajos precios y duras condiciones del mercado que hacen cada día más difícil mantenerse en el negocio de producción lechera. Asimismo, el consumo nacional de leche por parte de los chilenos se ha mantenido relativamente estable en los últimos años,

teniendo un consumo per cápita anual promedio de 150 litros⁷ en el 2017. En tal sentido, al no haber un incremento importante del consumo de leche en Chile, la creciente importación de leche producida en el extranjero viene a reemplazar y sustituir la producción nacional. Si bien no existen cifras oficiales del número actual de productores, es reconocido en la industria que en el año 2010 había en Chile cerca de 10.000 productores de leche, cifra que contrasta con la cantidad actual que se aproxima 6.000 productores⁸, la cual sigue a la baja.

II. La necesidad de adoptar medidas para resguardar la producción nacional de Leche

Las cifras expuestas son un claro reflejo de la compleja y dramática situación en que se encuentran en la actualidad los productores nacionales de leche. Por diversas razones, los precios de la leche están en niveles históricamente bajos, que hace muy difícil -especialmente a los pequeños y medianos productores- poder subsistir. Esto ha generado una baja en la producción nacional, lo cual amenaza, en caso de no tomarse medidas, con hacer desaparecer la industria.

Lo anterior es un escenario que como país no podemos permitirnos, ya que, en primer lugar, Chile goza de ventajas comparativas y de excelentes condiciones para producir leche, especialmente en la zona centro-sur, siendo reconocida la calidad de nuestra leche a nivel internacional.

En segundo lugar, dicha industria contribuye considerablemente en la economía de las regiones de Los Lagos y Los Ríos, siendo una gran fuente de empleos tanto directos como indirectos.

Sumado a lo anterior, la desaparición de la industria lechera en Chile amenazaría directamente la seguridad alimentaria de nuestro país, ya que no parece conveniente depender en el futuro exclusivamente de la importación de leche en polvo y otros derivados, ya que éste es un alimento de vital importancia para la población, especialmente en los niños. Como todo commodity la leche en polvo tiene fluctuaciones de precios, lo que hace muy atractivo comprarla en el momento que el precio está bajo, pero, eventualmente, puede llegar a peaks extremadamente altos que dificulten la compra del valioso recurso. Depender exclusivamente de los productores internacionales nos convierte en un país vulnerable, que dependerá en un 100% de las condiciones del mercado internacional. Por el contrario,

mantener la industria y producción nacional nos asegura el abastecimiento del recurso y, a su vez, evita posibles abusos que se podrían generar al depender de manera absoluta de la producción internacional. Finalmente, la leche en polvo importada que se mezcla con agua y otras sustancias no tiene exactamente la misma calidad, características y propiedades que la leche fresca nacional, que debido a la particular naturaleza del producto se hace económicamente inviable traerla fresca desde el extranjero.

A mayor abundamiento, si por un total deterioro de la industria se dejara de producir leche en Chile y luego se decidiera volver a producir, el efecto de tal medida no sería inmediato, ya que la inversión, crianza y preparación de los animales para producir leche de calidad requiere de un transcurso considerable de tiempo.

III. La salvaguarda solicitada por la Federación Gremial Nacional de Productores de Leche (FEDELECHE F.G.)

En noviembre del año 2017 FEDELECHE presentó ante la H. Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas⁹, que recomiende a S.E. el Presidente de la República la adopción de las salvaguardas solicitadas, consistentes en la aplicación de una sobretasa arancelaria de un 30% para la leche en polvo entera, un 30% para la leche en polvo descremada y de un 27% para el queso gouda, debido a la sensibilidad de la industria de producción de leche a las importaciones de los mencionados productos, generando efectos importantes en la disponibilidad de los mismos, lo que impacta directamente en el precio de la leche y, en consecuencia, en la rentabilidad de los productores nacionales.

La referida solicitud se sustenta en el artículo 6° del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994¹⁰, suscrito por Chile, que señala en su parte primera “En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable, un Miembro podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una determinación preliminar de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave¹¹”.

No es la primera vez que FEDELECHE solicita una medida de este tipo, habiéndose presentado en los años 1999, 2001, 2004, 2007 y 2009 solicitudes de salvaguardas para establecer distintos tipos de sobre tasas a la leche en polvo, leche fluida y queso gouda, las cuales fueron adoptadas en su oportunidad¹².

IV. La Cámara de Diputados se ha pronunciado sobre la materia

Con fecha 08 de mayo del presente año, la Cámara de Diputados aprobó con 141 votos a favor el Proyecto de Resolución N°33 en el cual se Solicita a S.E. el Presidente de la República analizar la implementación de programas y medidas permanentes para la protección del sector lechero del país. Dentro de las medidas solicitadas se encuentra la “instrucción al Ministro de Hacienda, Agricultura y Relaciones Exteriores para que adopten las medidas que debiera remitir la Comisión de Distorsiones, para el establecimiento de salvaguardas de productos como la leche en polvo, leche fluida y queso gouda a fin de establecer una sobretasa arancelaria¹³”.

En tal sentido, constituiría un claro mensaje al ejecutivo que ambas cámaras del parlamento soliciten la adopción de salvaguardas en la importación de lácteos.

En virtud de lo expuesto, el Senado de la República acuerda:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, en la medida que lo estime pertinente, acoger favorablemente la solicitud de salvaguarda presentada por la Federación Gremial Nacional de Productores de Leche (FEDELECHE F.G.) relativa a la leche en polvo entera, leche en polvo descremada y queso gouda, con el fin de evitar e impedir que el aumento de las importaciones de leche y otros productos lácteos genere distorsiones y daños graves a la industria local y, en general, adopte todas las medidas necesarias de carácter administrativo y reglamentario para el resguardo y fomento de la

producción de leche en el país en virtud de la importancia que ésta industria reviste desde el punto de vista económico, social y alimenticio.

(Fdo.): Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Luz Ebensperger Orrego, Senador.– Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.– Ximena Ordenes Neira, Senadora.–

Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Andrés Allamand Zavala, Senador.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Juan Castro Prieto, Senador.– José Miguel Durana Semir, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.–

Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Kenneth Pugh Olavarría, Senador.– Rafael Prohens Espinosa, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– David Sandoval Plaza, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

¹ Según información proporcionada por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) y el Servicio Nacional de Aduanas. <http://www.odepa.gob.cl/importaciones-leche-en-polvo-entera>

² Gráfico de elaboración propia con información proporcionada por la ODEPA y el Servicio Nacional de Aduanas.

³ Según información proporcionada por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) y el Servicio Nacional de Aduanas. <http://www.odepa.gob.cl/exportaciones-leche-en-polvo-entera>

⁴ Según información proporcionada por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) y el Servicio Nacional de Aduanas. <http://www.odepa.gob.cl/importaciones-leche-en-polvo-entera> y <http://www.odepa.gob.cl/importaciones-leche-en-polvo-entera>

⁵ Gráfico de elaboración propia con información proporcionada por la ODEPA y el Servicio Nacional de Aduanas.

⁶ “En los últimos años -según ODEPA- la entrega de leche por parte de las empresas productoras a las empresas procesadoras ha disminuido en forma importante”. “Análisis Económico del Mercado de la Leche”, Biblioteca del Congreso Nacional, Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, 11 de septiembre de 2017, <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=114856&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

⁷ <http://www.odepa.gob.cl/rubros/leche-y-derivados>

⁸ <http://www.odepa.gob.cl/rubros/leche-y-derivados>

⁹ PublicaciónDiarioOficialfecha08demarzodelaño2018

(<http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/03/08/42002/01/1362646.pdf>)

¹⁰ En inglés “General Agreement on Tariffs and Trade” (GATT)

¹¹ http://www.cndp.cl/pagina_interior.asp?inferior=interior_salvaguardias.asp

¹² http://www.odepa.gob.cl/odepaweb/publicaciones/SalvaguardiasProd_Agricolas.pdf

¹³ https://www.camara.cl/trabajamos/presolucion_detalle.aspx?prmID=5045

